

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se establece la Escuela Nacional de Protección Civil

Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada en la Ciudad de México, D.F., el 29 de junio de dos mil once

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular Modificatoria 43/11 de la Unica de Seguros

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdos aprobados en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diez

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nuevo León y los municipios de Apodaca, Benito Juárez, Cadereyta Jiménez, García, Gral. Escobedo, Guadalupe, Linares, Monterrey, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Santiago de dicha entidad federativa

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Querétaro

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo del Sector de Tecnologías de Información, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Baja California, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo del Sector de Tecnologías de Información, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Morelos, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

Insubsistencia de Declaratoria de Libertad de Terreno número I-02/2011

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación para establecer las bases de las acciones de apoyo para llevar a cabo los trabajos de colocación, en préstamo, de un puente metálico modular tipo Bailey de 48 metros de longitud, propiedad de la Secretaría, para un carril de tránsito, en el sitio donde se colapsó el puente estatal Tomaseño, sobre el Río San Antonio, en el kilómetro 0+300 del tramo carretero estatal Tomaseño-Ciudad Hidalgo, en el Estado de Tamaulipas, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y dicha entidad federativa

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, cuyo objeto consistió en establecer las bases bajo las cuales se instrumentaría el nuevo esquema de concesión federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento de Ciudad Valles y Tamuín, de 49.5 kilómetros de longitud, en el Estado de San Luis Potosí, que suscriben la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y dicha entidad federativa

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Anita, con una superficie aproximada de 7-61-68.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Anita, con una superficie aproximada de 24-98-95.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Ana, con una superficie aproximada de 23-56-27.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Anita, con una superficie aproximada de 49-84-30.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Glorieta 1, con una superficie aproximada de 25-17-57.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Yakaxnuc, con una superficie aproximada de 22-57-35.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Anita, con una superficie aproximada de 25-64-50.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del predio particular identificado registralmente como predio formado por los lotes tres, cuatro, cinco y seis de la Manzana "B", ubicado en la calle Sur ciento veinticinco A, colonia Proletaria Los Cipreses, Delegación Ixtapalapa; actualmente calle Sur 125-A sin número, colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 631.95 metros cuadrados de terreno y 480.35 de construcción

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se establece la Escuela Nacional de Protección Civil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, 89 y 90, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Protección Civil dispone en su artículo 2o. que la política pública a seguir en materia de protección civil, se ajustará a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, y tendrá como propósito esencial promover la prevención y el trabajo independiente y coordinado de los órdenes locales de gobierno;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 define a la protección civil, a la previsión y prevención y a la atención de desastres como una política prioritaria del desarrollo nacional, y establece a la protección civil como un proceso fundamental que deberá generar estrategias continuas, participativas e incluyentes, el cual, al tiempo que rija el manejo de los riesgos, los desastres y las crisis inherentes, contribuya también a reducir la pobreza extrema, la marginación y las brechas sociales, a mejorar la calidad de salud, educación y vivienda, así como a garantizar la sustentabilidad ambiental;

Que el Programa Nacional de Protección Civil 2008-2012 plantea como objetivo general el llevar a cabo acciones y políticas de protección civil que fomenten la cultura de la autoprotección como una forma de vida, potenciando las capacidades de los individuos y sus comunidades para disminuir los riesgos y resistir el impacto de los desastres a través de la comprensión de los fenómenos naturales y antropogénicos y la reducción de la vulnerabilidad;

Que el referido Programa, en su objetivo estratégico "Transferencia del Conocimiento", Estrategia 1 "Formación y Capacitación", en su Meta 1 prevé, entre otras, líneas de acción encaminadas a: promover la adopción de un enfoque para el manejo integral de riesgos, en el modelo educativo nacional e intercambiar conocimientos con otros países en la materia; impulsar el establecimiento de la Escuela Nacional de Protección Civil con el propósito de homologar áreas y niveles de especialización; implementar nuevas herramientas para permitir una amplia capacitación del personal vinculado con la protección civil mediante espacios virtuales de enseñanza e instrucción remota, así como crear un sistema de certificación de competencias para los especialistas de nivel técnico-profesional para mejorar las capacidades de los sistemas de protección civil a nivel nacional;

Que en términos del artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, corresponde al Centro Nacional de Prevención de Desastres, estudiar, desarrollar, aplicar y coordinar tecnologías para la prevención y mitigación de desastres y sus efectos, promover la capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como apoyar la difusión de medidas de preparación y autoprotección a la población ante la contingencia de un desastre, por lo que resulta pertinente que la Escuela Nacional de Protección Civil, se establezca al interior de dicho Centro, tomando en consideración las acciones que en materia de capacitación ya realiza dicho órgano administrativo desconcentrado, y su estructura actual que contempla una Dirección de Capacitación que opera actualmente en la materia;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, prevé en su artículo 35, que el Secretario establecerá las funciones complementarias de los órganos administrativos desconcentrados, mediante acuerdos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que en términos del artículo 18 de la Ley General de Educación, las dependencias de la Administración Pública Federal, pueden establecer instituciones educativas, así como formular planes y programas de estudio para dichas instituciones, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública;

Que con fecha 15 de mayo de 2000, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Gobernación, suscribieron "Bases de Coordinación" para los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley General de Educación y 9o. de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, las cuales, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de julio de 2000, y establecieron, entre otros rubros, acciones específicas para la formulación de planes y programas de estudio, así como para el establecimiento de instituciones educativas por parte de la Secretaría de Gobernación, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1o.- Se establece la Escuela Nacional de Protección Civil, del Centro Nacional de Prevención de Desastres, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, como una institución educativa con capacidad académica en materia de protección civil y prevención de desastres.

Artículo 2o.- Corresponde a la Escuela Nacional de Protección Civil la atención de los siguientes asuntos:

I.- Impartir servicios educativos en cualquier modalidad, de los tipos medio superior y superior, así como de formación para el trabajo, relacionados con la protección civil y con los distintos temas relacionados con esta materia, como la prevención y mitigación de desastres, el manejo de emergencias y otros orientados a mejorar las capacidades de los sistemas de protección civil a nivel nacional;

II.- Formular planes y programas de estudio, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública;

III.- Fungir previa designación de la Secretaría de Educación Pública, como instancia evaluadora de conocimientos, habilidades y destrezas en materia de protección civil, para los efectos del artículo 64 de la Ley General de Educación;

IV.- Expedir certificados, constancias, diplomas, títulos y grados académicos;

V.- Definir conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación, así como los procedimientos de evaluación correspondientes, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública;

VI.- Realizar investigación y actividades científicas, tecnológicas, culturales y de divulgación, relacionadas con temas afines a la capacitación en protección civil;

VII.- Intervenir como autoridad federal de protección civil, para los fines previstos en el artículo 7o. de la Ley General de Protección Civil;

VIII.- Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico;

IX.- Establecer la normatividad interna que facilite su operación como institución educativa;

X.- Emitir en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, normas de control escolar que regulen entre otros, los procesos administrativos de inscripción, reinscripción, tránsito, acreditación y certificación de estudios;

XI.- Promover estándares tendientes a establecer un sistema nacional de capacitación en protección civil;

XII.- Asesorar a las instituciones educativas que en materia de protección civil, se establezcan en los ámbitos local y municipal;

XIII.- Establecer coordinación con otras instituciones educativas nacionales y del extranjero en materia de protección civil;

XIV.- Prestar asesoría en temas afines a la capacitación en materia de protección civil;

XV.- Formar cuadros profesionales en protección civil y prevención de desastres, así como impartir la capacitación técnica especializada en los temas relacionados con la gestión integral del riesgo de desastres;

XVI.- Generar y sistematizar el conocimiento del más alto nivel en materia de protección civil y prevención de desastres;

XVII.- Integrar y fortalecer la Biblioteca interna y el Centro de Documentación de materiales educativos y de consulta sobre temas relacionados;

XVIII.- Intercambiar experiencias e información con educandos, maestros y cualquier institución nacional o internacional, siempre y cuando no se trate de información reservada, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIX.- Desarrollar métodos y materiales educativos en materia de protección civil, y

XX.- En general, llevar a cabo todas aquellas acciones necesarias que permitan asegurar su desarrollo académico e institucional como parte del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 3.- El titular de la Escuela, así como el personal que se requiera para su funcionamiento será designado por el Director General del Centro Nacional de Prevención de Desastres, de entre los servidores públicos que prestan sus servicios en el propio Centro, o de aquellos que reúnan el perfil técnico académico que corresponda.

Artículo 4.- El Titular de la Escuela suscribirá los instrumentos y documentos que sean necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, en términos de la normatividad aplicable, previo acuerdo con el Director General del Centro Nacional de Prevención de Desastres.

Artículo 5.- La Escuela podrá recibir recursos por los servicios prestados, para lo cual realizará las gestiones administrativas conducentes.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la realización de las funciones de la Escuela, se utilizarán los recursos materiales, humanos y financieros asignados y autorizados al Centro Nacional de Prevención de Desastres, por lo que no se requerirán ni asignarán recursos adicionales para tal fin.

Dado en la Ciudad de México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil once.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora.-** Rúbrica.

ACTA de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada en la Ciudad de México, D.F., el 29 de junio de dos mil once.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Consejo Nacional de Seguridad Pública.- Primera Sesión Ordinaria.

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diecinueve horas del día veintinueve de junio de dos mil once, reunidos en las oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ubicadas en el piso doce del edificio de Mariano Escobedo número cuatrocientos cincuenta y seis, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 11590, los ciudadanos: Licenciado Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado de Sonora y Presidente de la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; el Licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador del Estado de Guanajuato; Licenciado Miguel Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas; la Maestra Marisela Morales Ibañez, Procuradora General de la República; el Licenciado Juan Miguel Alcántara Soria, Titular del Secretariado Ejecutivo antes mencionado e invitado a la Sesión; así como la Doctora Laura Carrera Lugo, Titular del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; una vez constatada la presencia de los convocados se tomaron los siguientes:

ACUERDOS

ACUERDO 01/CPDPDC/CNSP/01/2011.- El Presidente de la Comisión declara que existe el quórum requerido para sesionar, dando inicio a la sesión convocada. Asimismo se aprueba por unanimidad en lo general, la orden del día; se agrega el punto relativo a la designación de la Secretaría Técnica, como punto seis, recorriendo el orden de los subsecuentes asuntos. Se toma nota que no existen asuntos generales listados.

ACUERDO 02/CPDPDC/CNSP/01/2011.- Los integrantes de la Comisión Permanente toman nota del informe que el Presidente de la misma ha presentado, aprobando que el mismo sea expuesto en la XXX Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, próxima a celebrarse.

ACUERDO 03/CPDPDC/CNSP/01/2011.- Los miembros de la Comisión Permanente, aprueban por unanimidad los estatutos de dicha Comisión.

ACUERDO 04/CPDPDC/CNSP/01/2011.- Los miembros de la Comisión Permanente aprueban por unanimidad la designación de la Dra. Laura Carrera Lugo como Secretaria Técnica de dicho órgano colegiado.

ACUERDO 05/CPDPDC/CNSP/01/2011.- Los miembros de la Comisión Permanente acuerdan por unanimidad la constitución de la Subcomisión Técnica de Trabajo para la elaboración del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia con Participación Ciudadana, la cual estará integrada como sigue:

- I. Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, Licenciado Jorge Alberto Pérez Pinto.
- II. Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Licenciada María del Pilar Ortega Martínez.
- III. Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública del Estado de Sonora, Licenciado Ernesto Munro Palacio.
- IV. Subprocurador de Investigación Especializada en Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, Maestro Irving Barrios Mojica.

Asimismo, se propone como Coordinadora de dicha Subcomisión a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Licenciada María del Pilar Ortega Martínez.

ACUERDO 06/CPDPDC/CNSP/01/2011.- El Presidente de la Comisión instruye a la Secretaria Técnica realice las gestiones tendientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos de esta sesión, así como de los Estatutos aprobados.

Agotados los puntos señalados en la orden del día, se dio por concluida la sesión a las veinte horas con treinta minutos del día de su inicio; firmando al margen y al calce para debida constancia, quien la presidió, Licenciado Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado de Sonora y Presidente de la Comisión Permanente; así como la Secretaria Técnica, Doctora Laura Carrera Lugo, asistidos de los demás miembros de la Comisión y asistentes a la sesión.

El Gobernador del Estado de Sonora y Presidente de la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, **Guillermo Padrés Elías.-** Rúbrica.- La Titular del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana y Secretaria Técnica de la Comisión Permanente, **Laura Carrera Lugo.-** Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Guanajuato, **Juan Manuel Oliva Ramírez.-** Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Zacatecas, **Miguel Alonso Reyes.-** Rúbrica.- La Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibañez.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR Modificatoria 43/11 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 43/11 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Supervivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 43/11 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

UNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **19 de septiembre de 2011.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 13 de septiembre de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 18.7.9.

TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%

15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%
11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%
19-sep-2011		2.75%	3.01%	2.23%	2.79%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.

BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDOS aprobados en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

MARCO ANTONIO PAZ PELLAT, Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación y Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51o., 52o., 53o. y 54o. de la Ley General de Desarrollo Social; 2o., 6o., y 9o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y 1o., 2o., 6o. y 10o. del Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social es el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social.

Que los acuerdos de la Comisión Intersecretarial serán obligatorios para las Dependencias del Ejecutivo Federal y que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, vigilarán su cumplimiento.

De conformidad con el artículo 54o. de la Ley General de Desarrollo Social y como una medida de transparencia he tenido a bien publicar lo siguiente:

ACUERDOS APROBADOS EN LA TERCERA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIEZ

Se publica el acuerdo de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley General de Desarrollo Social.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 9:00 horas del día 17 de noviembre de dos mil diez, se reunieron en la Sala de Consejo de la Secretaría de Desarrollo Social del inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 116, piso 17, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, los servidores públicos que a continuación se indican:

El Lic. Marco A. Paz Pellat, Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social, Presidente Suplente y Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, Subsecretaria de Integración y Desarrollo de la Secretaría de Salud; el Ing. Ignacio Rivera Rodríguez, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el Ing. Oscar de Buen Richkarday, Subsecretario de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el Lic. Carlos Federico Petersen y Vom Bauer, Subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Energía; la Lic. Elizabeth Oswelia Yañez Robles, Subsecretaria de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública; la Lic. Beatriz Herrera del Rincón, Subsecretaria de Política Sectorial de la Secretaría de la Reforma Agraria; y el Dr. Jaime Domingo López Buitrón, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Invitados:

El Dr. Salvador Escobedo Zoletto, Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; el Mtro. Félix Vélez Fernández Varela, Secretario General del Consejo Nacional de Población; el Dr. Germán Palafox Palafox, Jefe de la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social; el Lic. Miguel Novoa Gómez, Jefe de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia; la Dra. Cecilia Laviada Hernández, Titular de la Unidad de Coordinación y Concertación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; el Mtro. Ricardo Mújica Rosales, Director General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social; el Lic. César Escalona Fabila, Director General de Planeación y Evaluación del Fondo Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad; el Lic. Pedro Delgado Beltrán, Director General de Programas Regionales de la Subsecretaría de Operación Turística de la Secretaría de Turismo; el C.P. José Leonardo Vallejo Rojas; Director de Administración y Finanzas del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares; la Dra. Gisela J. Lara Saldaña, Coordinadora de Acción Comunitaria de la Unidad IMSS-Oportunidades; el Ing. José Antonio Cervantes Gurrola, Coordinador en el Distrito Federal de la Comisión Nacional Forestal; el Lic. Javier Prieto Treviño, Director General Adjunto de Competitividad de la Secretaría de Economía; la Lic. Elena Verdugo Quiñones, Coordinadora de Asesores del C. Subsecretario de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública; la Lic. Rosa Elena Montes de Oca, Coordinadora de Asesores de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Dr. Oscar Ibáñez, Coordinador de Asesores de la Comisión Nacional del Agua; el Ing. José Abel Valdez Campoy, Encargado de la Dirección de Operación de la Comisión Federal de Electricidad.

En esta Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diez, habiendo quórum legal y aprobación del orden del día, se adoptó el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO CIDS.III/001/10. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7o. del Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, se aprueba el Acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2010.

Lo anterior en atención al oficio del dos de febrero de dos mil once, mediante el cual el Secretario de Desarrollo Social y Presidente de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, Lic. Heriberto Félix Guerra, instruye al Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación, Presidente Suplente y Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, Lic. Marco Antonio Paz Pellat, para que publique en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en los artículos 54 de la Ley General de Desarrollo Social; 2o. Fracción I y 10o. fracción XIII del Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, el acuerdo tomado por la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social en su Tercera Sesión Ordinaria, realizada 17 de noviembre de dos mil diez.

El Presidente Suplente y Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social y Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación, **Marco Antonio Paz Pellat.- Rúbrica.**

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nuevo León y los municipios de Apodaca, Benito Juárez, Cadereyta Jiménez, García, Gral. Escobedo, Guadalupe, Linares, Monterrey, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Santiago de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR LA DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JAVIER TREVIÑO CANTU; SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LIC. OTHON RUIZ MONTEMAYOR; CON LA INTERVENCION DEL DR. JORGE MANJARREZ RIVERA, CONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, LA LIC. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS; Y LOS MUNICIPIOS DE APODACA, BENITO JUAREZ, CADEREYTA JIMENEZ, GARCIA, GRAL. ESCOBEDO, GUADALUPE, LINARES, MONTERREY, SALINAS VICTORIA, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA, SANTA CATARINA Y SANTIAGO, Y EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES Y SINDICOS SEGUNDOS LOS C. C. LIC. BENITO CABALLERO GARZA Y LIC. LEONARDO MARCOS GONZALEZ CANO; LIC. LUIS ALFREDO GARCIA GARZA, Y LIC. JOSE DE JESUS MENDOZA SILVA; LIC. EDUARDO JAVIER DE LA GARZA LEAL Y LIC. EDUARDO GUEVARA RODRIGUEZ; ING. JAIME HELIODORO RODRIGUEZ CALDERON Y C. VERONICA LLANES SAUCEDA; LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES Y C. ALFREDO CARDENAS CHAVEZ, LIC. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA, Y LIC. JOSE GARZA RODRIGUEZ, ING. FRANCISCO ANTONIO MEDINA QUINTANILLA, Y C. OLGA LETICIA ROMO HERNANDEZ, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETON, Y LIC. JUAN JOSE BUJAIAR MONSIVAIS, C. REBECA LOZANO DEBORA, Y LIC. ROSALVA CAROLINA MORENO SALINAS, ING. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, Y LIC. JULIO CESAR ALVAREZ GONZALEZ, ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, Y LIC. HIRAM LUIS DE LEON RODRIGUEZ, LIC. GABRIEL ALBERTO NAVARRO RODRIGUEZ, Y LIC. LUIS EDGAR NAVA ARIAS, PROFR. BLADIMIRO MONTALVO SALAS; Y C. MANUEL FRANCISCO MARTINEZ ALANIS, A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 31 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2011, mediante oficio número OM/400/0558/2010, de fecha 23 de diciembre de 2010.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300/002/2011 de fecha 6 de enero del 2011, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 8, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2011, así como en lo previsto por los artículos 29, 30, 81, 85 fracciones X, XII y XXVIII, 87 párrafo segundo, 88, 118, 119, 120 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2, 4, 6, 7, 14, 18 fracciones I, II, X, XIII; 20, 21, 30, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 2, 10, 18, 26, inciso (A), fracciones II, III y V; 27 fracción X; 31 fracción II, 76 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; y artículos 8, 9, 10 y 297 de la ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normatividad federal aplicable.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. "LAS PARTES", acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas", el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de la SEDESOL, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y por los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual debidamente suscrito por la Delegada Federal de "LA SEDESOL", la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" adoptarán el esquema de aportación señalado en las "REGLAS DE OPERACION", el cual establece una aportación de 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL", podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", podrán ser redistribuidos por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las "REGLAS DE OPERACION". Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

En el caso de que "LA SEDESOL" autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por la Delegada Federal de "LA SEDESOL", la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León y por el o los Presidentes Municipales correspondientes. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL “ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DECIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual, debidamente suscrito por la Delegada Federal de “LA SEDESOL”, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León y por el o los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$43,057,458.00 (cuarenta y tres millones cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 para la realización de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normatividad federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de los Cuestionarios de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- g) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. “EL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION” los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad Federal aplicable.
- b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable al respecto.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y el presente instrumento legal.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.

- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI. EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “REGLAS DE OPERACION”, otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “REGLAS DE OPERACION”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las “REGLAS DE OPERACION”, a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDESOL", por los presidentes de "LOS MUNICIPIOS" participantes y si resultare necesario, por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo de "EL ESTADO".

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL", de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del citado Programa.

VIGESIMA CUARTA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA QUINTA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, posters, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparán un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", art. 28 de la Ley General de Desarrollo Social y "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", artículo 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGESIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA OCTAVA. “LAS PARTES” de acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos en la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las actividades sociales dirigida a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGESIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2011. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normatividad federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”. Artículo 30, fracción III. Inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- La Delegada Federal en el Estado de Nuevo León, **Margarita Alicia Arellanes Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno de Nuevo León, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General, **Othón Ruiz Montemayor**.- Rúbrica.- El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Jorge Manjarrez Rivera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Juana Aurora Cavazos Cavazos**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Apodaca, **Benito Caballero Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Apodaca, **Leonardo M. González Cano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Benito Juárez, **Luis Alfredo García Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, **José de Jesús Mendoza Silva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Javier de la Garza Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Guevara Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de García, **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- La Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de García, **Verónica Llanes Saucedo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de General Escobedo, **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de General Escobedo, **Alfredo Cárdenas Chávez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Guadalupe, **Ivonne Liliana Alvarez García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Guadalupe, **José Garza Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Linares, **Francisco Antonio Medina Quintanilla**.- Rúbrica.- La Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Linares, **Olga Leticia Romo Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monterrey, **Fernando Alejandro Larrazábal Bretón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Monterrey, **Juan José Bujairar Monsiváis**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Salinas Victoria, **Rebeca Lozano Debora**.- Rúbrica.- La Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Salinas Victoria, **Rosalva Carolina Moreno Salinas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Garza García, **Mauricio Fernández Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, **Hiram Luis de León Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, **Carlos Alberto de la Fuente Flores**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, **Julio César Alvarez González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Catarina, **Gabriel Alberto Navarro Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Santa Catarina, **Luis Edgar Nava Arias**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago, **Bladimiro Montalvo Salas**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Santiago, **Manuel Francisco Martínez Alanís**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Z. M. MONTERREY	APODACA
Z. M. MONTERREY	BENITO JUAREZ
Z. M. MONTERREY	CADEREYTA
Z. M. MONTERREY	GARCIA
Z. M. MONTERREY	GRAL. ESCOBEDO
Z. M. MONTERREY	GUADALUPE
LINARES	LINARES
Z. M. MONTERREY	MONTERREY
Z. M. MONTERREY	SALINAS VICTORIA
Z. M. MONTERREY	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
Z. M. MONTERREY	SAN PEDRO GARZA GARCIA
Z. M. MONTERREY	SANTA CATARINA
Z. M. MONTERREY	SANTIAGO

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”. Artículo 30, fracción III. Inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.- La Delegada Federal en el Estado de Nuevo León, **Margarita Alicia Arellanes Cervantes**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León, **Juana Aurora Cavazos Cavazos**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Apodaca, **Benito Caballero Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Apodaca, **Leonardo M. González Cano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Benito Juárez, **Luis Alfredo García Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, **José de Jesús Mendoza Silva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Javier de la Garza Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Guevara Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de García, **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- La Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de García, **Verónica Llanes Saucedo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de General Escobedo, **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de General Escobedo, **Alfredo Cárdenas Chávez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Guadalupe, **Ivonne Liliana Alvarez García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Guadalupe, **José Garza Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Linares, **Francisco Antonio Medina Quintanilla**.- Rúbrica.- La Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Linares, **Olga Leticia Romo Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monterrey, **Fernando Alejandro Larrazábal Bretón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Monterrey, **Juan José Bujairar Monsiváis**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Salinas Victoria, **Rebeca Lozano Debora**.- Rúbrica.- La Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Salinas Victoria, **Rosalva Carolina Moreno Salinas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Garza García, **Mauricio Fernández Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, **Hiram Luis de León Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, **Carlos Alberto de la Fuente Flores**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, **Julio César Alvarez González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Catarina, **Gabriel Alberto Navarro Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Santa Catarina, **Luis Edgar Nava Arias**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago, **Bladimiro Montalvo Salas**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Santiago, **Manuel Francisco Martínez Alanís**.- Rúbrica.

Anexo II
Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
APODACA	\$2,198,879.00		\$2,198,879.00	\$4,397,758.00
BENITO JUAREZ	\$2,036,211.00		\$2,036,211.00	\$4,072,422.00
CADEREYTA	\$2,009,778.00		\$2,009,778.00	\$4,019,556.00
GARCIA	\$1,852,606.00		\$1,852,606.00	\$3,705,212.00
GRAL. ESCOBEDO	\$2,015,190.00		\$2,015,190.00	\$4,030,380.00
GUADALUPE	\$2,961,221.00		\$2,961,221.00	\$5,922,442.00
LINARES	\$2,053,043.00		\$2,053,043.00	\$4,106,086.00
MONTERREY	\$17,083,175.00		\$17,083,175.00	\$34,166,350.00
SALINAS VICTORIA	\$2,577,653.00		\$2,577,653.00	\$5,155,306.00
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	\$2,136,629.00		\$2,136,629.00	\$4,273,258.00
SAN PEDRO GARZA GARCIA	\$1,045,713.00		\$1,045,713.00	\$2,091,426.00
SANTA CATARINA	\$2,106,084.00		\$2,106,084.00	\$4,212,168.00
SANTIAGO	\$2,981,276.00		\$2,981,276.00	\$5,962,552.00
TOTAL	\$43,057,458.00		\$43,057,458.00	\$86,114,916.00

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". Artículo 30, fracción III. Inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.- La Delegada Federal en el Estado de Nuevo León, **Margarita Alicia Arellanes Cervantes**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León, **Juana Aurora Cavazos Cavazos**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Apodaca, **Benito Caballero Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Apodaca, **Leonardo M. González Cano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Benito Juárez, **Luis Alfredo García Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, **José de Jesús Mendoza Silva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Javier de la Garza Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Guevara Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de García, **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- La Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de García, **Verónica Llanes Saucedo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de General Escobedo, **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de General Escobedo, **Alfredo Cárdenas Chávez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Guadalupe, **Ivonne Liliana Alvarez García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Guadalupe, **José Garza Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Linares, **Francisco Antonio Medina Quintanilla**.- Rúbrica.- La Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Linares, **Olga Leticia Romo Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monterrey, **Fernando Alejandro Larrazábal Bretón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Monterrey, **Juan José Bujairar Monsiváis**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Salinas Victoria, **Rebeca Lozano Debora**.- Rúbrica.- La Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Salinas Victoria, **Rosalva Carolina Moreno Salinas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Garza García, **Mauricio Fernández Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, **Hiram Luis de León Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, **Carlos Alberto de la Fuente Flores**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, **Julio César Alvarez González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Catarina, **Gabriel Alberto Navarro Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Santa Catarina, **Luis Edgar Nava Arias**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago, **Bladimiro Montalvo Salas**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Santiago, **Manuel Francisco Martínez Alanís**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Querétaro.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ASISTIDA POR EL ARQ. JOSE LUIS LLOVERA ABREU, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO Y POR LA LIC. CLARISA CATALINA TORRES MENDEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE PLANEACION Y FINANZAS Y DE LA CONTRALORIA RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

2.- En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles";

3.- En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar los Registros Públicos de la Propiedad estatales; estandarizar sus procesos; e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional, desarrollando a las instituciones registrales para que brinden absoluta seguridad jurídica al tráfico inmobiliario en el país, conforme al Modelo Integral de Registro Público aprobado a nivel nacional;

4.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación de recursos públicos federales, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como obtener la autorización presupuestaria de la primera de las dependencias federales señaladas;

5.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados el 25 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

6.- Con fecha 24 de febrero del 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, para el Ejercicio Fiscal de 2011", en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS";

7.- En el numeral 4.1 de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITE DE EVALUACION", integrado por un representante de "LA SEDESOL" quien fungirá como Presidente del mismo; de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; de la Comisión Nacional de Vivienda, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y de la Sociedad Hipotecaria Federal; órgano colegiado que tiene, entre otras facultades, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las Entidades Federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que corresponda, en su respectivo Proyecto Estatal de Modernización, en lo sucesivo "EL PEM"; y

8.- Que mediante oficio sin número, de fecha de 25 de febrero de 2011, el C. LIC. JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Gobernador del Estado de Querétaro, manifestó el interés de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el numeral 5.1, inciso a), de "LOS LINEAMIENTOS".

DECLARACIONES**I. DECLARA “LA SEDESOL”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- I.3. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.4. Que el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43822, del Clasificador por Objeto del Gasto, relativa a subsidios a la Entidad Federativa de Querétaro, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio;
- I.6. Que en su quinta sesión de trabajo del día 16 de mayo de 2011, “EL COMITE DE EVALUACION”, aprobó “EL PEM” que presentó “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el ACUERDO NUMERO ST5-11/CEPMRPPC/1PEM, por lo que dicho órgano colegiado autorizó la erogación de los recursos que por medio del presente instrumento entregará “LA SEDESOL”, en los términos y condiciones a que adelante se hace referencia en este Convenio, y
- I.7. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 16, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro es un estado libre y soberano integrante de la Federación;
- II.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en el artículo 20 párrafo III de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como los artículos 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- II.3. Que el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 19 fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- II.4. Que la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, está facultada legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en los artículos 19 fracción III y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- II.5. Que el Ejecutivo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” presentó a “EL COMITE DE EVALUACION” de “EL PROGRAMA”, “EL PEM” de su Registro Público de la Propiedad, mismo que será co-financiado con recursos federales y estatales, conforme a lo dispuesto en “LOS LINEAMIENTOS” y en el marco jurídico aplicable;
- II.6. Que conoce y se obliga a cumplir con los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas” y “LOS LINEAMIENTOS”; y
- II.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. GEQ 790916 MJ0.
- II.8. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Palacio de la Corregidora, de la calle Luis Pasteur esquina Calle 5 de Mayo, colonia Centro, código postal 76000 en Querétaro, Qro.

III. DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES:

III.1. Las partes manifiestan que el presente instrumento y “LOS LINEAMIENTOS” referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en “EL PEM” para el ejercicio fiscal 2011.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32, quinto párrafo, 32, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; así como en los artículos 1, 20 y 22 fracción IX y 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en los Lineamientos para la Aplicación de Recursos del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados para el Ejercicio Fiscal de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación 24 de febrero del 2011; y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto asignar y aportar recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de “LA SEDESOL”, para llevar a cabo la modernización del Registro Público del Estado de Querétaro, en términos de “EL PROGRAMA” establecido por el Ejecutivo Federal, con la finalidad que dicho Registro sea un organismo eficiente y eficaz que garantice plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre inmuebles y aquellos relacionados con personas morales civiles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para los Registros Públicos de la Propiedad del país.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDESOL” y las aportaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a “EL PEM”, que se detalla en el Anexo 1 de este Convenio y hasta por el importe que a continuación se indica: IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: la cantidad de \$22'000,000.00 (veintidós millones de pesos 00/100 M.N.).

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y en su correspondiente anexo, así como en “LOS LINEAMIENTOS” y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, en virtud del acuerdo de “EL COMITE DE EVALUACION”, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SEDESOL” y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$11'000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.) en dos ministraciones y de acuerdo con el siguiente calendario de ministraciones:

La mencionada cantidad será entregada a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en dos ministraciones; siendo la primera de ellas por la cantidad de \$8'428,500.00 (ocho millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), la cual será entregada en el transcurso del mes de junio del presente año y la segunda ministración por la cantidad de \$2'571,500.00 (dos millones quinientos setenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que será entregada en el transcurso del mes de julio del presente año.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Del Bajío, cuenta número 10348830107, CLABE número 030680103488301074, sucursal 167, a nombre de Gobierno del Estado de Querétaro, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos y condiciones de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar la cantidad de \$11'000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de “EL PEM” en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada parte en virtud de este Convenio, así como de los rendimientos financieros que se obtengan, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecerá una cuenta productiva específica, conforme a lo establecido en el numeral 9.2, inciso a), de "LOS LINEAMIENTOS".

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" observará los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

Para efecto de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEM", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a solicitar autorización previa de "EL COMITE DE EVALUACION" para cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al mencionado órgano colegiado, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo de "EL PEM", cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán al financiamiento y desarrollo de "EL PEM" y se sujetarán a los objetivos, indicadores de desempeño y metas que se describen en "EL PROGRAMA" y que en su oportunidad autorice "EL COMITE DE EVALUACION".

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDESOL", al Mtro. Jorge Antonio Colorado Lango, Director General Adjunto de Evaluación, Análisis e Investigación de la Unidad del Programa de Modernización del Registro Público de la Propiedad y Catastro.

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al C. Lic. Roberto Loyola Vera, en su carácter Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

Por parte, de "EL COMITE DE EVALUACION" al enlace operativo previamente notificado, para que funja como asesor ante el Registro Público de la Propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y del mismo modo, para dar seguimiento a los acuerdos y comunicados de "EL COMITE DE EVALUACION", e integrar la información que se genere en relación a "EL PEM".

De igual manera, las partes convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "EL COMITE DE EVALUACION", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con "EL PEM" o "EL PROGRAMA" y aquellas que deriven de las mediciones periódicas de Línea de Base que se practiquen al Registro Público de la Propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Todas las comunicaciones que deban generarse entre las partes, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 4.4 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA UNICA" y por conducto del Sistema de Gestión de Proyectos "SiGesP".

QUINTA.- APLICACION. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda que antecede, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y su Anexo, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por "EL COMITE DE EVALUACION", con base en "EL PEM" presentado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse, previo acuerdo favorable de "EL COMITE DE EVALUACION", al desarrollo de "EL PEM".

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACION. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDESOL" a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", obligándose esta última a entregar a "EL COMITE DE EVALUACION" los informes trimestrales y final a que se refieren "LOS LINEAMIENTOS" contemplados en el Antecedente 5, del presente Convenio.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" en específico por lo que refiere a las obligaciones contempladas en el numeral 6.2 de los mismos;
- II. Cumplir en todas su partes con los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008, o los Lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- III. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones previstos en el Anexo 1 del mismo;
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en "EL PEM" aprobado por "EL COMITE DE EVALUACION";
- V. Responsabilizarse, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de lo siguiente:
 - a. Administrar los recursos presupuestarios federales radicados y locales aportados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - b. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEM" previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
 - c. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
 - d. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, y
 - e. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren ejercidos al 31 de diciembre de 2011, junto con los intereses que se hubieran generado, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.
- VI. Entregar a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y del "SiGesP", de manera trimestral la relación detallada sobre la aplicación de los recursos federales elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda, en los términos establecidos en "EL PEM" y "LOS LINEAMIENTOS".
- VII. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a mantener bajo su custodia a través del Registro Público del Estado, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "EL COMITE DE EVALUACION", "LA SEDESOL", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los "Lineamientos respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y al Distrito Federal".
- VIII. La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- IX. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.

- X. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, respecto de los recursos presupuestarios federales;
- XI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones y acciones a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento;
- XII. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio;
- XIII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEM";
- XIV. Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEM";
- XV. Dar seguimiento trimestral y reportar con esa misma periodicidad a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y el "SiGesP", el grado de cumplimiento y avance de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio;
- XVI. Evaluar conforme a las disposiciones aplicables los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionen en el marco del presente Convenio;
- XVII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XVIII. Generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del país y las instituciones catastrales, que vincule y permita el intercambio o acceso a la información entre dichos registros, así como con otras instituciones de gobierno federales y estatales; y
- XIX. Cumplir las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEM", así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite "EL COMITE DE EVALUACION".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal a través de "LA SEDESOL", se obliga a lo siguiente:

- I. Aportar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio;
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio; y
- IV. Evaluar cuando así lo mandase "EL COMITE DE EVALUACION", los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a los miembros de "EL COMITE DE EVALUACION", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar "LA SEDESOL" de manera directa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría del Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de acciones u omisiones que causen perjuicio a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que intervengan en la ejecución del objeto de este Convenio, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los representantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEM".

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS PARA FISCALIZACION Y VIGILANCIA.- Las partes convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en virtud de este Convenio, a favor del Organismo de Control o Contraloría del Ejecutivo Estatal, o bien, la instancia equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos aportados, para lo que, del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar del total aportado y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

Conforme a lo establecido por el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en virtud de este Convenio para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia Entidad Federativa.

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE LA MINISTRACION DEL SUBSIDIO. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL", previo acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que se hayan utilizado en todo o en parte con fines distintos a los previstos en este Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados deberán ser restituidos a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera "LA SEDESOL".

Previamente al hecho de que "EL COMITE DE EVALUACION" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2011, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

En el caso señalado en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al comprobar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales no ejercidos durante el ejercicio 2011, cuidará que se respete en todo momento lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 8 de "LOS LINEAMIENTOS", en el que se determina que las propias entidades federativas deberán aportar como mínimo el 50% de la inversión total de "EL PEM", situación que se deberá reflejar en el reintegro respectivo.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Planeación y 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, o bien, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA NOVENA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada "Internet", sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de junio de dos mil once.- Por el Ejecutivo Federal: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sarah Halina Topelson Fridman.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **Roberto Loyola Vera.-** Rúbrica.- La Secretaría de Planeación y Finanzas, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.- La Secretaría de la Contraloría, **Clarisa Catalina Torres Méndez.-** Rúbrica.

ANEXO 1

- PLAN DE ACCION PARA LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DEL ESTADO DE QUERETARO.
- PLAN Y CRONOGRAMA DE INVERSIONES PARA LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DEL ESTADO DE QUERETARO.
- PLAN DE FINANCIAMIENTO PARA LAS INVERSIONES DE LA MODERNIZACION.
- HISTORIAL DE INGRESOS Y GASTOS PORMENORIZADO DEL REGISTRO DE LOS ULTIMOS 3 AÑOS (COSTOS DE OPERACION).
- IMPACTO ESTIMADO EN LOS INGRESOS Y EGRESOS (COSTOS DE OPERACION DE INSCRIPCIONES DE COMPRA/VENTA, HIPOTECA Y CERTIFICADOS / BUSQUEDAS) DE LA MODERNIZACION.
- PROYECCION DE INGRESOS Y EGRESOS (COSTOS DE OPERACION) PARA LOS SIGUIENTES 5 AÑOS.

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo del Sector de Tecnologías de Información, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Baja California, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, BUSCANDO SU CRECIMIENTO EN EL LARGO PLAZO EN EL PAIS, FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR LA DRA. LORENZA MARTINEZ TRIGUEROS SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DE LA ING. CLAUDIA IVETTE GARCIA ROMERO, DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LIC. JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CUAUHTEMOC CARDONA BENAVIDES, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA Y DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;
2. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente administración deberán regir la acción del gobierno;
3. El segundo eje del PND, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos, el potenciar la competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos; para lo cual se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos de alto valor agregado y contenido tecnológico, y de sectores precursores, así como la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados. El mismo plan considera estratégico establecer condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica;
4. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como objetivo rector 2.5 el elevar la competitividad de las empresas mediante el fomento del uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios; a su vez, como objetivo rector 3.2 el incrementar la participación de México en los flujos de comercio mundial y en la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED), en el cual se establece que se deberá posicionar a México como un oferente en el mercado de servicios de tecnologías de información;
5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);
6. Las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) son un factor crítico para potenciar la productividad y la competitividad de todos los sectores de la economía. Además de su relevancia como precursor transversal para el crecimiento económico del país, se trata de una industria intensiva en conocimiento, con capacidad de generar empleos bien remunerados. Asimismo, es reconocida como una industria con gran potencial para atraer inversiones y para detonar la innovación tecnológica;
7. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 2.0, es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad de la industria, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos;

8. Para promover el desarrollo de un sector de Tecnologías de Información (TI) competitivo y aprovechar sus oportunidades de crecimiento se requiere crear las condiciones para la formación de una masa crítica de empresas, con escala de producción y niveles de capacidad de procesos suficientes para aprovechar la magnitud del mercado interno y competir en el mercado mundial.
9. El fondo PROSOFT busca facilitar el despliegue de las acciones para lograr los objetivos planteados en la política pública (PROSOFT 2.0 Y PROMEDIA), así como potenciar el impacto de los recursos, fortaleciendo la cobertura de las acciones, asegurando la competitividad de los apoyos y reducción de gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y vinculación de acciones con las entidades federativas, el sector privado y el académico;
10. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional;
11. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181, último párrafo de su Reglamento; 3 y 24 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2011, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de marzo de 2011. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS.

DECLARACIONES

I. De la SECRETARIA que:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría, la Dra. Lorenza Martínez Trigueros, Subsecretaria de Industria y Comercio cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación; y la Ing. Claudia Ivette García Romero, en su carácter de Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, en lo sucesivo DGCIED siendo la responsable de llevar el seguimiento del mismo de conformidad con el artículo 24 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, al ramo 10 de la SECRETARIA.
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa, de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. Del GOBIERNO DEL ESTADO que:

- II.1. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

- II.2.** El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la Planeación Estatal del Desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 49 fracción XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.3.** De acuerdo con lo previsto en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada, a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico. En representación de la Secretaría General de Gobierno, comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo precisado en los artículos 5 y 6 fracción XXVIII, de su Reglamento Interno.
- II.4.** Según lo dispuesto en los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la administración pública centralizada a la cual corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Gobierno del Estado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; y planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos. En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 7 y 9 fracción I, de su Reglamento Interno.
- II.5.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 28 fracción XVII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones impulsar y participar en los programas de investigación de tecnología industrial y fomentar su divulgación y planear, promover y evaluar las actividades relativas a la ciencia y la tecnología en el Estado, su vinculación con el desarrollo estatal y sus relaciones con el exterior; y las demás que determinen expresamente las Leyes y sus Reglamentos. En representación de la Secretaría de Desarrollo Económico comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo señalado en los artículos 6 y 7 fracción VIII, de su Reglamento Interno.
- II.6.** Conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11, 40 y 64 primer párrafo, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 y 5 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y en los programas que de éste se deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.
- II.7.** Según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado puede celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal; y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.
- II.8.** De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, para impulsar aún más la competitividad, es necesario apoyar financieramente a proyectos estratégicos en términos del desarrollo tecnológico, para lo cual se requiere gestionar y promover la obtención de mayores recursos federales e incrementar los apoyos a las actividades de alta tecnología, innovación, investigación y desarrollo.
- II.9.** De conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2011, cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cumplir con las aportaciones derivadas del presente instrumento, en la partida correspondiente, bajo el código programático 65-34-200-41501, perteneciente al Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California.

II.10. Es su intención celebrar el presente Convenio de Coordinación, a efecto de dar cumplimiento a las acciones y compromisos que derivan del mismo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

II.11. Para los efectos derivados del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en calzada Independencia número 994, en el Edificio del Poder Ejecutivo, tercer piso, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

III. De las PARTES:

III.1. Que la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Baja California, en los términos del presente Convenio de Coordinación.

III.2. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones las PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Baja California.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2011, la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO, por conducto del Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Baja California, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARIA y del GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, las PARTES acuerdan en establecer el día 31 de agosto de 2011, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Las PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- La SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a el GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que, en su caso, se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, la SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir el GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARIA, el GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2011, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el numeral 3.6.2.1 de las REGLAS DE OPERACION.

Las PARTES acuerdan que los Reportes de Avance/Finales de los PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través del sistema del fondo habilitado para ello en www.economia.gob.mx o www.prosoft.economia.gob.mx, mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida, producirán los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.
- b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.
- c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como registrarlos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA.
- d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como los resultados obtenidos.
- e) Aprobar los Reportes de Avance/Final sometidos por los Organismos Promotores.
- f) Facilitar y supervisar el desarrollo de los componentes previstos en el proyecto de Banco Mundial.
- g) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo.

DECIMA.- Las PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en el numeral 3.6.2.1 inciso g) de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

El GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Asignación de Recursos a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, al Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Baja California.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, el GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable, por el GOBIERNO DEL ESTADO, informando por escrito a la DGCIED de la SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- La SECRETARIA manifiesta y el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en el numeral 3.7. de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados de conformidad con el numeral 5 de las REGLAS DE OPERACION.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Coordinación, las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, la SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Coordinación.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA OCTAVA.- Las PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGESIMA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; el numeral 3.6.2.1, inciso I) de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

VIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los nueve días del mes de agosto de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **Lorenza Martínez Trigueros.-** Rúbrica.- La Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, **Claudia Ivette García Romero.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Baja California, **José Guadalupe Osuna Millán.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, **Cuauhtémoc Cardona Benavides.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Baja California, **Alejandro Mungaray Lagarda.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo del Sector de Tecnologías de Información, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Morelos, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, BUSCANDO SU CRECIMIENTO EN EL LARGO PLAZO EN EL PAIS, FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL EN EL ESTADO DE MORELOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR LA DRA. LORENZA MARTINEZ TRIGUEROS SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DE LA ING. CLAUDIA IVETTE GARCIA ROMERO, DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, DR. RAFAEL TAMAYO FLORES, CON LA INTERVENCION DEL L. EN C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y DEL C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;
2. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente administración deberán regir la acción del gobierno;

3. El segundo eje del PND, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos, el potenciar la competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos; para lo cual se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos de alto valor agregado y contenido tecnológico, y de sectores precursores, así como la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados. El mismo plan considera estratégico establecer condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica;
4. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como objetivo rector 2.5 el elevar la competitividad de las empresas mediante el fomento del uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios; a su vez, como objetivo rector 3.2 el incrementar la participación de México en los flujos de comercio mundial y en la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED), en el cual se establece que se deberá posicionar a México como un oferente en el mercado de servicios de tecnologías de información;
5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);
6. Las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) son un factor crítico para potenciar la productividad y la competitividad de todos los sectores de la economía. Además de su relevancia como precursor transversal para el crecimiento económico del país, se trata de una industria intensiva en conocimiento, con capacidad de generar empleos bien remunerados. Asimismo, es reconocida como una industria con gran potencial para atraer inversiones y para detonar la innovación tecnológica;
7. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 2.0, es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad de la industria, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos;
8. Para promover el desarrollo de un sector de Tecnologías de Información (TI) competitivo y aprovechar sus oportunidades de crecimiento se requiere crear las condiciones para la formación de una masa crítica de empresas, con escala de producción y niveles de capacidad de procesos suficientes para aprovechar la magnitud del mercado interno y competir en el mercado mundial;
9. El fondo PROSOFT busca facilitar el despliegue de las acciones para lograr los objetivos planteados en la política pública (PROSOFT 2.0 Y PROMEDIA), así como potenciar el impacto de los recursos, fortaleciendo la cobertura de las acciones, asegurando la competitividad de los apoyos y reducción de gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y vinculación de acciones con las entidades federativas, el sector privado y el académico;
10. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional;
11. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181, último párrafo de su Reglamento; 3 y 24 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2011, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de marzo de 2011. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó el PODER EJECUTIVO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS.

DECLARACIONES

I. De la SECRETARIA que:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.

- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría, la Dra. Lorenza Martínez Trigueros, Subsecretaria de Industria y Comercio cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación; y la Ing. Claudia Ivette García Romero, en su carácter de Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, en lo sucesivo DGCIED siendo la responsable de llevar el seguimiento del mismo de conformidad con el artículo 24 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, al ramo 10 de la SECRETARIA.
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa, de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. Del PODER EJECUTIVO que:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, en términos del artículo 57 del mismo ordenamiento el Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien para el desempeño de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.
- II.2. El Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 establece que la base del crecimiento sustentable deviene del hacer compatible el crecimiento económico con el cuidado ambiental, el desarrollo de la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo social, por lo tanto el desarrollo económico significa reducir el desempleo, pero particularmente crear mejores empleos, construir oportunidades efectivas y aprovechar cabalmente las ventajas competitivas de la entidad. Así mismo que resulta prioritaria la inversión en el acceso a redes de información, el intercambio formal e informal de experiencias y el apoyo a la investigación y desarrollo de tecnologías.
- II.3. Las instancias estatales que intervienen en el presente convenio forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, 3, 10, 14, 23 primer párrafo fracciones II, III y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.4. Con fundamento en los artículos 57, 70 fracción XXVI, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 25 fracciones XLVI, XLVIII y LVI, 26 fracciones V, XXIII, XXV, XXVII y 33 fracciones II, XVII, XVIII y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 6, 7 y 8 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 4 y 5 fracciones V, XXIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, 6 y 7 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, todos los ordenamientos del Estado de Morelos, los CC. L. en C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, Dr. Rafael Tamayo Flores y C.P. Alfredo Jaime de la Torre, en su carácter de Secretarios de Finanzas y Planeación, de Desarrollo Económico y de la Contraloría, respectivamente se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.
- II.5. Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, el PODER EJECUTIVO cuenta con el número de registro otorgado por la DGCIED.
- II.6. Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y, en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PODER EJECUTIVO, mismos que provienen del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión aprobados en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de dicho Fideicomiso, celebrada el 13 de mayo del año en curso, según acuerdo número Acuerdo 05/3ª Extraordinaria/13-05-11.
- II.7. La Secretaría de Desarrollo Económico, cuenta con facultades para la representación en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Anexos y Convenios de Asignación de Recursos correspondientes
- II.8. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de Armas sin número, Centro de Cuernavaca, Morelos, con código postal 62000 y/o calle Ajusco número Dos, colonia Buena Vista, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, con código postal 62130.

III. De las PARTES:

- III.1.** Que la SECRETARIA y el PODER EJECUTIVO han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Morelos, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones las PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2011, la SECRETARIA y el PODER EJECUTIVO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$31'000,000.00 (treinta y un millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$15'500,000.00 (quince millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y \$15'500,000.00 (quince millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del PODER EJECUTIVO, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico, a través del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, con base en la suficiencia presupuestal referida en la declaración II.6., del PODER EJECUTIVO aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Morelos, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARIA y del PODER EJECUTIVO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, las PARTES acuerdan en establecer el día 31 de octubre del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Las PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- La SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a el PODER EJECUTIVO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el PODER EJECUTIVO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, la SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el PODER EJECUTIVO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad correspondiente a la aportación de la SECRETARIA señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir el PODER EJECUTIVO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARIA, el PODER EJECUTIVO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, el PODER EJECUTIVO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del PODER EJECUTIVO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2011, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el PODER EJECUTIVO, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, acepta asumir las obligaciones descritas en el numeral 3.6.2.1 de las REGLAS DE OPERACION.

Las PARTES acuerdan que los Reportes de Avance/Finales de los PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través del sistema del fondo habilitado para ello en www.economia.gob.mx o www.prosoft.economia.gob.mx, mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia el PODER EJECUTIVO acepta que la información contenida, producirán los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el PODER EJECUTIVO, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.
- b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.
- c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como registrarlos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA.
- d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como los resultados obtenidos.
- e) Aprobar los Reportes de Avance/Final sometidos por los Organismos Promotores.
- f) Facilitar y supervisar el desarrollo de los componentes previstos en el proyecto de Banco Mundial.
- g) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo.

DECIMA.- Las PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en el numeral 3.6.2.1 inciso g) de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

El PODER EJECUTIVO señala como su representante para suscribir los Convenios de Asignación de Recursos a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, al Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Morelos, con la intervención del Director General del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, el PODER EJECUTIVO, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable, por el PODER EJECUTIVO, informando por escrito a la DGCIED de la SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- La SECRETARIA manifiesta y el PODER EJECUTIVO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en el numeral 3.7. de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados de conformidad con el numeral 5 de las REGLAS DE OPERACION.

En el ámbito estatal, las Secretarías de Finanzas y Planeación y de la Contraloría en sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los recursos estatales aportados.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PODER EJECUTIVO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de que el PODER EJECUTIVO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Coordinación, las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, la SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Coordinación.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el PODER EJECUTIVO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, a la devolución de la aportación de la SECRETARIA, cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA OCTAVA.- Las PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGESIMA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del PODER EJECUTIVO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán ejercerse en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; el numeral 3.6.2.1, inciso I) de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **Lorenza Martínez Trigueros.-** Rúbrica.- La Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, **Claudia Ivette García Romero.-** Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo: el Secretario de Desarrollo Económico, **Rafael Tamayo Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Alfredo Jaime de la Torre.-** Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de Declaratoria de Libertad de Terreno número I-02/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-02/2011

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10. de la Ley Minera, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la “Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 15/2010”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
229300	GUADALAJARA, JAL.	16333	CARMELITA	100.0000	AUTLAN DE NAVARRO	JALISCO
229537	GUADALAJARA, JAL.	16349	EL PILAR 2	300.0000	AUTLAN DE NAVARRO	JALISCO
229593	GUADALAJARA, JAL.	16345	EL PILAR	131.3039	AUTLAN DE NAVARRO	JALISCO

Lo anterior, en virtud de que previo a la publicación de la Declaratoria de Libertad de Terreno antes citada, se resolvió la revocación mediante oficios 3431, 3435 y 3436 respectivamente, de fecha 24 de abril de 2009, de las cancelaciones de las concesiones referidas y asimismo obedeciendo a la orden que emitió el C. Juez Segundo de Distrito en materia administrativa del Estado de Jalisco, la cual consiste en la suspensión definitiva en el amparo número 2579/2010, promovido por Roberto Barajas Aguirre.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2011.- El suscrito signa el presente oficio en auxilio y por ausencia del Director General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Noviembre de 2002.- El Director de Cartografía y Concesiones Mineras, **Julio Alfonso Hernández López.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación para establecer las bases de las acciones de apoyo para llevar a cabo los trabajos de colocación, en préstamo, de un puente metálico modular tipo Bailey de 48 metros de longitud, propiedad de la Secretaría, para un carril de tránsito, en el sitio donde se colapsó el puente estatal Tomaseño, sobre el Río San Antonio, en el kilómetro 0+300 del tramo carretero estatal Tomaseño-Ciudad Hidalgo, en el Estado de Tamaulipas, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACION PARA ESTABLECER LAS BASES DE LAS ACCIONES DE APOYO PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE COLOCACION, EN PRESTAMO, DE UN PUENTE METALICO MODULAR TIPO BAILEY DE 48 M DE LONGITUD, PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA UN CARRIL DE TRANSITO, EN EL SITIO DONDE SE COLAPSO EL PUENTE ESTATAL "TOMASEÑO", SOBRE EL RIO SAN ANTONIO, EN EL KM 0+300 DEL TRAMO CARRETERO ESTATAL TOMASEÑO – CD. HIDALGO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, LIC. FAUSTO BARAJAS CUMMINGS; EL DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS, ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS, ING. JORGE SALVADOR ORGANISTA BARBA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. EGIDIO TORRE CANTU, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MORELOS CANSECO GOMEZ; CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. ALFREDO GONZALEZ FERNANDEZ Y EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, ING. MANUEL RODRIGUEZ MORALES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 plantea como objetivo nacional 4 el tener una economía competitiva que ofrezca bienes y servicios de calidad a precios accesibles, mediante el aumento de la productividad, la competencia económica, la inversión en infraestructura, el fortalecimiento del mercado interno y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de las empresas. Asimismo, en el Eje 2 "Economía competitiva y generadora de empleos", se establece como objetivo y estrategia para la economía competitiva el crecimiento económico que resulta de la interacción de varios elementos como: las instituciones, la población, los recursos naturales, la dotación de capital físico, las capacidades de los ciudadanos, la competencia, la infraestructura y la tecnología disponible.

De igual forma, establece que la infraestructura constituye un insumo fundamental para la actividad económica de un país. Esta es un determinante esencial del acceso a los mercados, del costo de los insumos y de los bienes finales. Así también, señala que las estrategias orientadas a alcanzar una mayor rentabilidad y reducir el riesgo de la inversión, se instrumentará en lineamientos como el promover la inversión en la infraestructura, ya que se trata de un factor fundamental en la determinación de los costos de logística, así como para contar con una oferta competitiva, suficiente y oportuna de los insumos necesarios para la producción, de ahí la necesidad de impulsar una mayor inversión pública y privada en el sector.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26, que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- III. El artículo 33 de la Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.
- IV. EL GOBIERNO DEL ESTADO solicitó, el 6 de julio del año próximo pasado, el apoyo de LA SCT para resolver la problemática de comunicación en el tramo carretero estatal Tomaseño–Cd. Hidalgo, en Tamaulipas, originado por el colapso del puente denominado Tomaseño, ubicado sobre el río San Antonio, en el km 0+300 de dicho tramo, por efecto de las lluvias torrenciales atípicas del huracán "Alex", ocurridas del 25 de junio al 2 de julio de 2010, que dejó incomunicadas, sin víveres ni servicios a la cabecera municipal y a varias comunidades. El poblado Tomaseño se ubica a la altura del km 77+000 de la carretera Cd. Victoria–Monterrey.

- V. El 7 de julio de 2010, personal técnico de la Dirección General de Conservación de Carreteras (DGCC) de LA SCT, en conjunto con personal del Centro SCT Tamaulipas y de EL GOBIERNO DEL ESTADO, realizaron inspección al puente colapsado, determinándose factible la colocación de un puente tipo Bailey de 48 m. de longitud para un carril de tránsito, que figura en los inventarios de LA SCT, con lo cual se posibilitaría restablecer a la brevedad las comunicaciones en la zona afectada y, por ende, el tránsito de bienes y personas.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA SCT POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, con los Municipios y los particulares.

I.2 El Lic. Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione, Secretario de Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.3 El Lic. Fausto Barajas Cummings, Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades necesarias para intervenir en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 6o., fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.4 El ingeniero Arturo Manuel Monforte Ocampo, Director General de Conservación de Carreteras, tiene las facultades para intervenir en la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.5. El ingeniero Jorge Salvador Organista Barba, como Director General del Centro SCT Tamaulipas, cuenta con las facultades necesarias para intervenir en la formalización del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.6 Con el propósito de que se atienda la problemática de comunicación de las comunidades afectadas por el colapso del puente estatal señalado en los antecedentes de este Convenio y beneficiarlas restableciendo el tránsito y la comunicación, está de acuerdo en apoyar al GOBIERNO DEL ESTADO colocando en calidad de préstamo un puente metálico modular tipo Bailey de 48 m. de longitud para un carril de tránsito de su propiedad en el sitio del puente colapsado.

I.7 Señala como domicilio para los fines del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en el Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola sin número, Cuerpo C, primer piso, colonia Narvarte, código postal 03028, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

II.2 El ingeniero Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, cuenta con las facultades para la celebración de este Convenio, en términos de lo señalado en los artículos 77 y 91, fracción XLVI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.

II.3 El licenciado Morelos Canseco Gómez, Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para intervenir en el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.4 El C.P. Alfredo González Fernández, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para intervenir en el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.5 El ingeniero Manuel Rodríguez Morales, Secretario de Obras Públicas, tiene las facultades necesarias para intervenir en el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.6 Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 15-16 Juárez sin número, Palacio de Gobierno, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87000.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

III.1 Atendiendo a los objetivos y funciones que les corresponden, consideran conveniente para el país y en especial para el Estado de Tamaulipas la coordinación en los trabajos de colocación, en préstamo, de un puente metálico modular tipo Bailey de 48 m de longitud para un carril de tránsito propiedad de LA SCT, en el sitio donde se colapsó el puente estatal "Tomaseño" sobre el río San Antonio, en el km 0+300 del tramo carretero estatal Tomaseño–Cd. Hidalgo; en el Estado de Tamaulipas.

III.2 Para la celebración del presente Convenio han determinado las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y manifiestan que conocen su contenido y alcance, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción de este instrumento.

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 Apartado A, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 20., 90., 14, 26 y 36, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 90., 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5 y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 y 3 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 7 y 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 10., 40., 60., fracción IX, 10, fracción VI y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 8 y 9 y demás relativos al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 3, 4, 77, 91 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 7, 23, 24, 25 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones legales aplicables en la materia, las partes están de acuerdo en celebrarlo de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre LA SCT y EL GOBIERNO DEL ESTADO, con el propósito de determinar las acciones de apoyo para llevar a cabo los trabajos de colocación, en préstamo, de un puente metálico modular tipo Bailey de 48 m de longitud propiedad de LA SCT, para un carril de tránsito, en el sitio donde se colapsó el puente estatal "Tomaseño" sobre el río San Antonio, en el km 0+300 del tramo carretero estatal Tomaseño–Cd. Hidalgo, en el Estado de Tamaulipas, y los compromisos que sobre el particular asumen las partes.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, LA SCT por conducto de la DGCC, se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- A)** Facilitar en calidad de préstamo a EL GOBIERNO DEL ESTADO, los elementos necesarios para armar un puente de 48 m de longitud para un carril de tránsito en el sitio del puente "Tomaseño" colapsado, en el km 0+300 del tramo carretero estatal Tomaseño–Cd. Hidalgo, en el Estado de Tamaulipas. Para el efecto, con sus propios medios y con cargo a sus recursos económicos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, LA SCT se encargará de trasladar al sitio tales elementos. En el sitio deberá levantarse el inventario correspondiente.
- B)** Asesorar a EL GOBIERNO DEL ESTADO en el armado y colocación del puente modular metálico tipo Bailey, lo que deberá realizar con personal, equipo y recursos propios.
- C)** Asesorar a EL GOBIERNO DEL ESTADO en dar mantenimiento al puente modular metálico tipo Bailey durante el tiempo que esté en operación, lo que deberá realizar con personal, equipo y recursos propios.
- D)** Asesorar a EL GOBIERNO DEL ESTADO en el desmantelamiento del puente modular metálico tipo Bailey, facilitándole los elementos del puente necesarios.
- E)** Retirar, con sus propios recursos, todos los elementos del puente tipo Bailey prestado, verificándolos contra el inventario elaborado inicialmente.
- F)** Otorgar a EL GOBIERNO DEL ESTADO en calidad de préstamo el puente hasta el 15 de abril de 2011.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- A)** Otorgar a LA SCT las facilidades necesarias para que ésta, y a quien designe, lleven a cabo los trabajos objeto de este Convenio, por el tiempo que sea necesario.

- B)** Realizar los trabajos de descarga del transporte, almacenaje, armado, colocación, mantenimiento, desmantelamiento y carga al transporte del puente con personal, equipo y recursos propios y con cargo a sus recursos económicos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- C)** Vigilar que los elementos del puente, durante todas las etapas de descarga, almacenaje, colocación, operación, mantenimiento, desmantelamiento y carga, sean tratados con el mayor cuidado posible y en condiciones de seguridad, a fin de evitar que se dañen o se pierdan.

CUARTA.- LA SCT y EL GOBIERNO DEL ESTADO se obligan a designar un equipo de trabajo que esté permanentemente en comunicación, mismo que deberá atender cualquier situación relacionada con la colocación en préstamo del puente metálico modular tipo Bailey de 48 m de longitud propiedad de LA SCT, para un carril de tránsito, en el sitio donde se colapsó el puente estatal "Tomaseño" sobre el río San Antonio, en el km 0+300 del tramo carretero estatal Tomaseño-Cd. Hidalgo, en el Estado de Tamaulipas, objeto de este Convenio.

Los servidores públicos que conformarán el grupo de trabajo son: por LA SCT el Ing. Jorge Armando Juárez Guitrón, Director Técnico; el Ing. Rubén Frías Aldaraca, Subdirector de Estudios y Proyectos; el Ing. Francisco Eduardo Rodríguez Sánchez, Encargado del Departamento de Puentes, todos de la DGCC y el Ing. Juan Manuel Martínez Castro, Residente General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Tamaulipas; por EL GOBIERNO DEL ESTADO el Ing. Manuel Rodríguez Morales, Secretario de Obras Públicas; y el Ing. Genaro Torres Taboada, Subsecretario de Infraestructura de Transporte.

QUINTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEXTA.- Las partes están de acuerdo en que las erogaciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, serán cubiertas por cada una de ellas, de acuerdo a las acciones que se detallan en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio de que se trate.

SEPTIMA.- Terminado el periodo de préstamo fijado por LA SCT, lo cual será el 15 de abril de 2011, EL GOBIERNO DEL ESTADO le hará entrega de todos los elementos del puente en la misma cantidad, tipo y estado físico que los recibió. En caso de faltar elementos o que se dañen de tal manera que no puedan ser reparados, EL GOBIERNO DEL ESTADO tendrá que reponerlos.

OCTAVA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, LA SCT y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las partes designan como responsables a:

Por LA SCT: El Director General de Conservación de Carreteras.

Por EL GOBIERNO DEL ESTADO: Secretario de Obras Públicas.

El responsable de cada una de las partes será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y vigilar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que cualquiera de las partes decida cambiar al funcionario responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

NOVENA.- Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, deberá ser por escrito y enviado a la otra parte, a través de los enlaces aquí designados, por correo certificado con acuse de recibo, fax, o entrega personal, y será considerada como realizada cuando sea recibida efectivamente por las partes, en los siguientes domicilios:

LA SCT: Avenida Insurgentes Sur 1089, piso 13, colonia Noche Buena, código postal 03720, México, D.F.

EL GOBIERNO DEL ESTADO: Libramiento a Soto La Marina Km 5.6, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87130.

DECIMA.- LA SCT se compromete en hacer pública la información relativa a los procesos de programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los programas relativos a los trabajos motivo del presente convenio, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a hacer pública dicha información en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones y/o adiciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resolverá en primera instancia de común acuerdo entre las partes.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio de Coordinación, las mismas se sujetarán a lo establecido en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio, podrá ampliarse o renovarse por el tiempo que ambas partes estimen necesario, a fin de mantener comunicada a la población de Hidalgo, Tamaulipas con el Tomaseño, mediante el convenio modificadorio correspondiente y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la fecha en que LA SCT dé aviso a EL GOBIERNO DEL ESTADO de la recepción de los elementos a su total conformidad, de acuerdo con lo previsto en la cláusula Octava de este Convenio, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veinticinco de febrero de dos mil once.- Por la SCT: el Secretario, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Fausto Barajas Cummings.-** Rúbrica.- El Director General de Conservación de Carreteras, **Arturo Manuel Monforte Ocampo.-** Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Tamaulipas, **Jorge Salvador Organista Barba.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Egidio Torre Cantú.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Morelos Canseco Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Alfredo González Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, **Manuel Rodríguez Morales.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificadorio al Convenio de Coordinación, cuyo objeto consistió en establecer las bases bajo las cuales se instrumentaría el nuevo esquema de concesión federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento de Ciudad Valles y Tamuín, de 49.5 kilómetros de longitud, en el Estado de San Luis Potosí, que suscriben la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y dicha entidad federativa.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009, CUYO OBJETO CONSISTIO EN ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES SE INSTRUMENTARIA EL NUEVO ESQUEMA DE CONCESION FEDERAL PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL "LIBRAMIENTO DE CIUDAD VALLES Y TAMUIN", DE 49.5 KMS DE LONGITUD, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, LICENCIADO FAUSTO BARAJAS CUMMINGS Y EL ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI, LICENCIADO JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ MORENO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DOCTOR FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO MARCO ANTONIO ARANDA MARTINEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, CONTADOR PUBLICO JESUS CONDE MEJIA Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, INGENIERO RICARDO FERMIN PURATA ESPINOZA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 11 de septiembre de 2009, "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", firmaron el denominado Convenio de Coordinación, que tuvo por objeto establecer las bases bajo las cuales se instrumentaría el nuevo esquema de concesión federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento de Ciudad Valles y Tamuín, de 49.5 kms de longitud, en el Estado de San Luis Potosí, en adelante el Convenio.
- II. En la cláusula Tercera incisos E), F), G) subinciso G.1) y H) del Convenio, "LA SCT" se comprometió a lo siguiente:

"TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA SCT" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

A).-...

...

E).- Recibir en propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mediante el contrato de donación, el derecho de vía que a su vez haya adquirido en propiedad dicho Gobierno, que comprenda los terrenos que se requieran para la construcción del Libramiento de Tamuín de 10.5 kilómetros de longitud.

F) Recibir con antelación a la celebración del contrato de donación señalado en el numeral que antecede, la posesión de los terrenos adquiridos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como los expedientes integrados de cada propiedad adquirida mediante acta de entrega.

G).- Adquirir en propiedad, con apoyo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el derecho de vía que se requiera para la construcción del Libramiento de Ciudad Valles de 39 kilómetros de longitud, mediante las siguientes acciones:

G.1).- Identificar a los propietarios de los terrenos y bienes distintos a la tierra que van a ser afectados, tomando como base el trazo del libramiento con que cuenta "LA SCT".

G.2).- ...

G.3).- ...

H).- Efectuar los pagos correspondientes a los propietarios de los terrenos y bienes distintos de la tierra, así como recibir de ellos la posesión de los mismos en el tramo correspondiente al Libramiento de Ciudad Valles de 39 kilómetros de longitud. En el caso de que se requieran recursos adicionales para complementar la liberación del derecho de vía, para obras complementarias y bienes distintos a la tierra, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos necesarios para liberar en su totalidad el derecho de vía.

..."

III. En la Cláusula Cuarta inciso B) y F) del Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometió a lo siguiente:

"CUARTA.- Para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

A).- ...

B).- Adquirir en propiedad, el derecho de vía que se requiera en el tramo del Libramiento de Tamuín de 10.5 kilómetros de longitud y entregar a "LA SCT" la posesión de los terrenos, mediante el levantamiento de un acta circunstanciada para lo cual deberá anexar copia de los expedientes que sobre el particular haya integrado, en que obren copias certificadas, de los siguientes documentos:

B.1).- Título de propiedad a nombre de la persona interesada;

B2).- Contrato de promesa de venta a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la propiedad adquirida;

B3).- Escrito del propietario interesado en el que expresamente autorice a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a ocupar el terreno adquirido y a que se realicen en él, las obras de construcción correspondientes y;

B4).- Acta que se haya levantado con motivo de la toma de posesión por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", del terreno adquirido.

...

F).- Obtener la autorización del Congreso local para efectos de la donación a que se alude en este Convenio de Coordinación.

IV. Con fecha 28 de abril de 2010, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Junta Estatal de Caminos, mediante oficio número DG/658/2010, solicitó a "LA SCT" realizar un Addendum al Convenio para la liberación del Derecho de Vía del proyecto Libramiento Ciudad Valles y Tamuín, para que "LA SCT" cubra el pago de los predios afectados y los bienes distintos a la tierra (BDT) que evalúe y determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

- V. En respuesta al oficio citado en el antecedente IV del presente Convenio Modificatorio, "LA SCT" a través de la Dirección General de Desarrollo Carretero, mediante oficio número 3.4.-1071 de fecha 5 de julio de 2010, informó al "GOBIERNO DEL ESTADO" lo siguiente:

"Me refiero a su similar No. DG/658/2010 de fecha 28 de abril de 2010, mediante el cual solicita realizar un Adendum al Convenio de Coordinación para la Liberación del Derecho de Vía del Proyecto Libramiento Ciudad Valles y Tamuín, a efecto de precisar los alcances de intervención de las instancias Federal y Estatal, en la materia que nos ocupa.

Al respecto y a efecto de agilizar la obtención de los predios en el tramo correspondiente al Libramiento de Tamuín, ratifico a usted que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de esta Dirección General cubrirá el pago de los predios afectados y de los Bienes Distintos a la Tierra (BDT) que evalúe y determine el INDAABIN,...

Para regularizar la distribución de acciones se llevará a cabo un Addendum al Convenio de Coordinación celebrado entre esta Dependencia y el Gobierno del Estado, sin que ello impida continuar el proceso de liberación de derecho de vía."

- VI. Derivado de lo señalado en los antecedentes IV y V del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SCT" han considerado conveniente que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ya no realice la donación de los 10.5 kilómetros del derecho de vía para la construcción del Libramiento de Ciudad Valles y Tamuín, sino que tales terrenos sean adquiridos y cubierto su pago por "LA SCT".
- VII. En la Cláusula Décima Tercera de "el Convenio", las partes acordaron que el mismo podría adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y que dichas modificaciones o adiciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, respectivamente.
- VIII. En atención al contenido de los antecedentes IV, V, VI y VII de este instrumento, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SCT", están de acuerdo en suscribir el presente Convenio Modificatorio, a fin de modificar las cláusulas Tercera, incisos E), F), G) subinciso G.1) y H) y Cuarta, incisos B) y F), con la finalidad de reflejar las determinaciones adoptadas por ambas partes y que se detallan en los numerales V y VI del apartado de antecedentes de este instrumento.

DECLARACIONES

Declaran las partes que:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y con la que comparecen a la celebración de este instrumento.
2. De conformidad con las consideraciones contenidas en los antecedentes IV, V, VI y VII, tienen interés en formalizar el presente Convenio Modificatorio, y en atención a lo previsto en la Cláusula Décima Tercera del Convenio, tiene interés en formalizar el presente Convenio Modificatorio, con sujeción a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Por el presente instrumento, las partes están de acuerdo en modificar las cláusulas Tercera incisos E), F), G) subinciso G.1) y H) y Cuarta incisos B) y F), del Convenio, para quedar de la siguiente manera:

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA SCT" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

A).- ...

...

E).- Efectuar los pagos correspondientes para la liberación del derecho de vía relativo la construcción de "LA AUTOPISTA", a favor del Gobierno Federal, con destino a "LA SCT", y las obras complementarias que "LA SCT" apruebe previamente.

F).- "LA SCT" indicará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los predios con problemas diversos de liberación de derecho de vía, de los cuales, previo acuerdo de los mismos y tiempos programados, a fin de que este último deberá gestionar y tramitar la liberación del derecho de vía, libre de todo gravamen, a favor del Gobierno Federal, con destino a "LA SCT", para construir "LA AUTOPISTA".

G).- Adquirir en propiedad, con apoyo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el derecho de vía que se requiera para la construcción de "LA AUTOPISTA" mediante las siguientes acciones:

G.1).- Identificar a los propietarios de los terrenos y bienes distintos a la tierra que van a ser afectados, tomando como base el trazo de "LA AUTOPISTA" con que cuenta "LA SCT".

G.2).- ...

G.3).- ...

H).- Efectuar los pagos correspondientes a los propietarios de los terrenos y bienes distintos de la tierra, hasta por el monto máximo autorizado por el INDAABIN en el Dictamen emitido con Número Secuencial 04-10-0130 y Número Genérico G-4595 de fecha 19 de julio de 2010, el cual forma parte del presente Convenio como anexo 1, o en su caso la actualización correspondiente, así como recibir de ellos la posesión de los mismos en el tramo correspondiente a "LA AUTOPISTA". En el caso de que se requieran recursos adicionales para concluir la liberación del derecho de vía y bienes distintos a la tierra, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportarlos, independientemente del avalúo emitido o que emita el INDAABIN.

CUARTA.- ...

A) ...

B) Apoyar a "LA SCT" en las gestiones para adquirir el derecho de vía que se requiera para construir "LA AUTOPISTA". En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con motivo de las acciones contempladas en "el Convenio", haya liberado terrenos para la construcción de "LA AUTOPISTA", los donará al Gobierno Federal con destino a "LA SCT", a título gratuito y libres de todo gravamen, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, y entregará a "LA SCT" los expedientes que sobre el particular haya integrado, en que obren copias certificadas, de los siguientes documentos:

...

F).- Realizar las gestiones necesarias para efectuar la liberación del derecho de vía respecto de los predios que le indique "LA SCT" afectos a la construcción de "LA AUTOPISTA", a favor y a nombre del Gobierno Federal con destino a "LA SCT", a título gratuito y libre de todo gravamen, en términos de la legislación aplicable en la materia, que por cuestiones de avalúos, aspectos técnicos, sociales y jurídicos, impidan que lo realice "LA SCT", con sus propios recursos y bajo el mismo tenor indicado en el inciso H) de la Cláusula Tercera del presente Convenio de Coordinación. En el caso de requerirse recursos adicionales para concluir la liberación del derecho de vía y bienes distintos a la tierra, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportarlos, independientemente del avalúo emitido por el INDAABIN con Número Secuencial 04-10-0130 y Número Genérico G-4595 de fecha 19 de julio de 2010, o en su caso la actualización correspondiente.

SEGUNDA.- Con excepción de lo dispuesto en el presente instrumento, las cláusulas "el Convenio", subsisten en sus términos.

TERCERA.- El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

QUINTA.- La firma del presente documento por las partes implica la aceptación incondicional de sus cláusulas y términos.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de febrero de dos mil once.-
Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Fausto Barajas Cummings**.- Rúbrica.- El Encargado de la Dirección General del Centro SCT San Luis Potosí, **José Guadalupe Rodríguez Moreno**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Fernando Toranzo Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Marco Antonio Aranda Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Director General de la Junta Estatal de Caminos, **Ricardo Fermín Purata Espinoza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Anita, con una superficie aproximada de 7-61-68.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SANTA ANITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156711, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3809, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SANTA ANITA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 7-61-68.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE LUIS MEDINA OVIEDO Y AUDRY ELIZA HUNTER REBOLLEDO

AL SUR: MARIA ROSA ELENA CANCHE CANUL Y SAN JOSE CARPIZO 2

AL ESTE: SAN JOSE CARPIZO 2

AL OESTE: JOSE LUIS MEDINA OVIEDO Y MARIA ROSA ELENA CANCHE CANUL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 27 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Anita, con una superficie aproximada de 24-98-95.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SANTA ANITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156711, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3812, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SANTA ANITA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 24-98-95.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EMILIO JESUS PACHECO GARCIA

AL SUR: FLOR ACOSTA POTENCIANO, HUMERTO HERRERA ACOSTA Y ANGEL HERRERA HERRERA

AL ESTE: SAN JOSE CARPIZO 2

AL OESTE: JOSE LEONARDO CANCHE AKE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 27 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Ana, con una superficie aproximada de 23-56-27.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SANTA ANA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156711, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3815, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS

160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SANTA ANA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 23-56-27.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LEONARDO SANTIAGO JIMENEZ, ALFREDO CASANOVA PEREZ Y MARIA ROSA ELENA CANCHE CANUL

AL SUR: ARMANDO RUIZ OLVERA

AL ESTE: FERNANDO PECHE CARDOZO

AL OESTE: MAXIMINA ZARAGOZA GUTIERREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 27 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Anita, con una superficie aproximada de 49-84-30.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SANTA ANITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156711, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3818, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SANTA ANITA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 49-84-30.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO SIHOCHAC

AL SUR: HUMBERTO HERRERA ACOSTA

AL ESTE: SAN JOSE CARPIZO 2

AL OESTE: JOSE LEONARDO CANCHE AKE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 27 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Glorieta 1, con una superficie aproximada de 25-17-57.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA GLORIETA 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156711, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3821, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA GLORIETA 1", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 25-17-57.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JUAN DIEGO CERVERA DZUL

AL SUR: ALFREDO CASANOVA PEREZ

AL ESTE: JUAN DIEGO CERVERA DZUL Y LEONARDO SANTIAGO JIMENEZ

AL OESTE: PEDRO CANCHE MAY

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE

DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 27 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Yakaxnuc, con una superficie aproximada de 22-57-35.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO YAKAXNUC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156711, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3824, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "YAKAXNUC", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 22-57-35.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO SIHOCHAC

AL SUR: ALBERTO CASANOVA MORENO

AL ESTE: POSITA CARDOZ ORDOÑEZ

AL OESTE: ALBERTO CASANOVA MORENO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 27 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Anita, con una superficie aproximada de 25-64-50.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SANTA ANITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156711, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3827, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SANTA ANITA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 25-64-50.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: HUMBERTO HERRERA ACOSTA

AL SUR: AUDRY ELISA HUNTER REBOLLEDO

AL ESTE: SAN JOSE CARPIZO 2

AL OESTE: HUMBERTO HERRERA ACOSTA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 27 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores.**- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.9127 M.N. (doce pesos con nueve mil ciento veintisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 15 de septiembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.- El Subgerente de Cambios Nacionales, **Joaquín Rodrigo Cano Jáuregui Segura Millán**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7500 y 4.7612 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 15 de Septiembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.- El Subgerente de Operaciones de Mercado, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del predio particular identificado registralmente como predio formado por los lotes tres, cuatro, cinco y seis de la Manzana "B", ubicado en la calle Sur ciento veinticinco A, colonia Proletaria Los Cipreses, Delegación Iztapalapa; actualmente calle Sur 125-A sin número, colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 631.95 metros cuadrados de terreno y 480.35 de construcción.

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19 20, 20 bis y 21 de Ley de Expropiación, así como 3, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso a), 15, 16 y 20 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales.

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana.

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008.

Sexto.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos" el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo.

Séptimo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, en términos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se considera de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

Octavo.- Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio CLAVE: 10000, REF: DG/001082/11 se determinara la utilidad pública una superficie de 631.95 m² de terreno y 480.35 m² de construcción, del inmueble identificado registralmente como: predio formado por los lotes tres, cuatro, cinco y seis de la manzana "B", ubicado en la calle Sur ciento veinticinco A, colonia Proletaria Los Cipreses Delegación Iztapalapa, actualmente conocido como: calle Sur 125-A sin número, colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con las siguientes medidas y colindancias:

Plano IZ - 789

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 8.23 m. y rumbo S 04° 42' 43" W, con Calle Sur 125-A; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 9.28 m. y rumbo S 04° 42' 43" W, con Calle Sur 125-A; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 9.90 m. y rumbo S 04° 38' 08" W, con Calle Sur 125-A; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 6.00 m. y rumbo S 04° 50' 17" W, con Calle Sur 125-A:

del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 10.65 m. y rumbo N 85° 09' 43" W, con predio Cuenta Catastral 047 - 357 - 03; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 8.18 m. y rumbo N 85° 09' 43" W, con predio Cuenta Catastral 047 - 357 - 03; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 6.12 m. y rumbo N 04° 37' 47" E, con predio Cuenta Catastral 047 - 357 - 29; del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 10.56 m. y rumbo N 04° 28' 37" E, con predio Cuenta Catastral 047 - 357 - 29; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 9.95 m. y rumbo N 04° 44' 45" E, con predios Cuentas Catastrales 047 - 357 - 29 y 047 - 357 - 30; del vértice No. 10 al vértice No. 11 en línea recta de 3.94 m. y rumbo N 04° 44' 45" E, con predio Cuenta Catastral 047 - 357 - 30; el vértice No. 11 al vértice No. 12 en línea recta de 3.00 m. y rumbo N 04° 37' 47" E, con predio Cuenta Catastral 047 - 357 - 30; del vértice No. 12 al vértice No. 13 en línea recta de 6.35 m. y rumbo S 84° 42' 01" E, con predio Cuenta Catastral 047 - 357 - 31; del vértice No. 13 al vértice No. 1 en línea recta de 12.53 m. y rumbo S 84° 41' 38" E, con predios Cuentas Catastrales 047 - 357 - 31 y 047 - 357 - 01; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Noveno.- Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva Línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva Línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes de las zonas por donde transitará la Línea 12 así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios.

Décimo.- Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12 llevados a cabo para determinar la solución constructiva conveniente, se concluyó construir la Línea en el tramo de la terminal Mixcoac a la estación Mexicaltzingo con túnel y el tramo coincidente a la avenida Tláhuac en solución elevada y el tramo comprendido entre Atlalilco y Mexicaltzingo, considerando las condiciones urbanas existentes, la presencia de infraestructura vial, de transporte y de servicios, tales como: el Distribuidor Ermita Iztapalapa-Eje 3 Oriente, así como la línea 8 del Sistema de Transporte Colectivo y a efecto de evitar en lo posible la afectación a dichas estructuras, se determinó ubicar el eje de trazo de la línea 12 con solución a cajón subterráneo construido a cielo abierto, localizado en el paramento sur de la Calzada Ermita Iztapalapa, aledaño a la estructura del distribuidor vial y del cajón subterráneo de la línea 8, requiriéndose de la afectación de los predios y construcciones localizados en dicho paramento.

Décimo Primero.- Que así mismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que por requerimientos geométricos y de normatividad el ancho interno necesario para una adecuada operación de la Línea en el tramo referido es de 8.80 metros, más el espesor de los muros laterales (0.90 metros en cada extremo), resultando un requerimiento total de 10.60 metros, adicional a lo anterior se necesita un sobre ancho de 2.00 metros, mismos que durante la construcción y de la operación de la Línea, se utiliza como zona de seguridad para las construcciones aledañas y para maniobra de maquinaria, a efecto de no generar daños a las edificaciones existentes. Derivado de lo anterior es necesario de la adquisición de predios y construcciones que existen a lo largo del trazo descrito y en particular el predio ubicado en la calle Sur 125-A sin número, con superficie de 631.95 m² y 480.35 m² de construcción que coincide con el trazo de la Línea, por lo que es necesario su adquisición total a efecto de realizar los trabajos de construcción del cajón subterráneo por donde circulará la línea 12 del Metro.

Décimo Segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la Línea 12 del Metro, y

Décimo Tercero.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, constituye un inmueble idóneo para utilizarlo en la construcción del tramo subterráneo entre la estación Atlalilco y la estación Mexicaltzingo de la línea 12 del Metro.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determinan como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 31 de agosto de 2011.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.-** Rúbrica.

(R.- 332945)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
Silao, Gto.
EDICTO

Publíquese el presente por tres veces dentro de nueve días en la Tabla de avisos de este Juzgado, Tabla de avisos del Juzgado Unico Menor Mixto de la ciudad de Romita, Guanajuato y Diario Oficial de la Federación, anúnciese remate en primera almoneda, bien inmueble embargado en el expediente M-03/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado VICTOR JUAREZ ROBLEDO, endosatario en procuración de LEVY LANDEROS RODRIGUEZ, en contra de CARLOS MUNGUÍA CRUZ y/o JULIO CARLOS MUNGUÍA CRUZ, ubicado en la calle Coronado número 5, manzana 12, de la ciudad de Romita, Guanajuato, con una superficie de 331.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 36.00 metros con Micaela Hernández Negrete; Al Sur 36.00 metros con propiedad de Aristeo Rodríguez, Al Oriente 9.20 metros con propiedad que es o fue de Julio Mireles y al Poniente 9.20 metros con calle de su ubicación, siendo postura legal aquella que cubra dos terceras partes de \$887,259.20 (ochocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional); valor pericial asignado en autos a dicho bien.- Convóquense postores. Diligencia llevarse a efecto a las 10:00 horas del día 03 de Octubre del 2011.

Silao, Gto., a 29 de agosto de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de Partido Civil
Lic. Luis Enrique Velázquez Aguilar
Rúbrica.

(R.- 332511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
Bld. Independencia 2111 Ote., C.P. 27100, Col. San Isidro
Torreón, Coahuila
EDICTO

En los autos del JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, expediente 32/2009, promovido por ENRIQUE LIMA MARTINEZ contra LEONARDO BARBA CORTES y JUANA GONZALEZ DE BARBA, tramitado ante este JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, sito en Boulevard Independencia 2111 oriente, colonia San Isidro, código postal 27100, de esta ciudad de Torreón, Coahuila, se ordenó la venta judicial del inmueble ubicado en Callejón de Todos los Santos, número 302, de la colonia Campestre La Rosita, de esta ciudad; en cuarta subasta, mediante edictos a costa de la parte actora, señalándose para tal efecto, las ONCE HORAS DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE; sirviendo de base para el remate \$2'147,634.00 (dos millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al precio fijado en el avalúo, con tres rebajas del diez por ciento cada una y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que corresponde a \$1'431,756.00 (un millón cuatrocientos treinta y un mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); ordenándose anunciar la venta mediante edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días.

Asimismo, se informa que está a disposición de los interesados la documentación que obra en autos respecto del inmueble materia de la subasta.

Torreón, Coah., a 26 de agosto de 2011.
La Secretaria
Lic. Laura Beatriz Alcázar Sotomayor
Rúbrica.

(R.- 332562)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla

EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros, Puebla. Juicio Ordinario Mercantil Expediente 104/2009 promueve Ricardo Alcantar Alvarez apoderado legal de BBVA Bancomer, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Demandado: EZEQUIEL ANDRADE AGUILAR. Auto veintisiete de abril y treinta de agosto de dos mil once, ordena convocar a postores en primera y pública almoneda de remate respecto del inmueble embargado en autos identificado como LA CASA MARCADA CON EL NUMERO QUINIENTOS DIECISEIS, DE LA AVENIDA PUEBLA, EN SAN PEDRO ZACACHIMALPA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, BAJO EL INDICE DE PREDIO MAYOR 74726. Siendo postura legal la cantidad de \$1,367,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), resultado de las dos terceras partes del precio del avalúo. Debiéndose anunciar la venta por tres veces dentro de un término de nueve días por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en las puertas del Juzgado, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas podrán hacerse hasta antes de las DOCE HORAS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Se hace saber al demandado que puede liberar el bien embargado pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades.

Puebla, Pue., a 1 de septiembre de 2011.

El Ejecutor Par

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 328487)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Sonora
Supremo Tribunal de Justicia
Hermosillo, Sonora
EDICTO**

MIGUEL IBARRA GONZALEZ, MIGUEL NAVARRO ARREQUIN
Y AL PROPIETARIO VEHICULO TACOMA, MODELO 2002, SERIE 4TAVL52N1YZ579330.

En amparo directo penal promovido por RUBEN BARAJAS SANCHEZ Y JUAN FRANCISCO TOVAR VAZQUEZ, sentenciados en toca 344/2009, a ustedes terceros perjudicados, se ordenó se les emplace por EDICTOS para que comparezcan a substanciar sus derechos ante Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de última publicación de edictos que se hará de siete en siete días, por tres veces, en Diario Oficial de la Federación y en periódico "El Imparcial", deberán señalar domicilio para recibir notificaciones ante el Tribunal Federal. Se deja a su disposición copia de demanda de amparo en secretaría General de Acuerdos, apercibidos que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones serán por lista. Se fijara edicto en la puerta de este órgano.

Contiene firma ilegible AL MARGEN SELLO OFICIAL CON LAS LEYENDAS DEL ESCUDO NACIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANO, SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA. HERMOSILLO, SONORA.

Hermosillo, Son., a 19 de agosto de 2011.

Secretario General de Acuerdos del

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora

Lic. José Antonio Ruiz Araujo

Rúbrica.

(R.- 331531)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO**

Teófilo Hernández Ruiz, en representación

De la occisa Mireida González Vázquez.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1049/2010-I, promovida por JOSE AMIR VAZQUEZ RUIZ, contra actos de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 233/2008, derivado del proceso 404/2004, instruido al antes citado, por el delito de homicidio, violación y robo, en el cual se condenó a la reparación del daño resultando como tercero perjudicada la occisa MIREIDA GONZALEZ VAZQUEZ, representada por Teófilo Hernández Ruiz y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de acuda al tribunal en cita, a defender

sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil once, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 30 de junio de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. María Concepción Maldonado Salazar
Rúbrica.

(R.- 329877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito Villahermosa, Tabasco. A: "Rebeca Ramos Hidalgo". En el juicio de amparo 432/2011-VI, promovido por Miguel Vidal Alvarez, se ordenó emplazar por edictos a la referida tercera perjudicada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el mandamiento que pronunció el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Villahermosa, Tabasco, en el juicio hipotecario 397/2003; se señalaron como autoridades responsables al Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Villahermosa, Tabasco y el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 17 y 123. Se hace del conocimiento de la tercera perjudicada que la audiencia constitucional en el presente juicio se encuentra reservada hasta en tanto se publiquen los edictos y este expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Lic. Víctor Manuel Ugalde Guzmán
Rúbrica.

(R.- 332062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Distrito Federal
Mesa III
EDICTO

En los autos de la causa penal 151/2010-III, instruida contra David Israel Jiménez Hernández, Daniel Enrique Reyes Hernández o Daniel Reyes Hernández, Rodolfo Hernández Yáñez, María de la Luz Hernández Islas, Cristina Hernández Islas y Rosa Islas Yáñez, por un delito contra la salud, el veintidós de agosto de dos mil once, se dictó un acuerdo en el cual se señalaron las diez horas con treinta minutos del veintiséis de septiembre de dos mil once, para el desahogo de los careos procesales entre los procesados en cita y el testigo Mario Alberto Santana Cruz García o Mario Alberto Santa Cruz García.

En la inteligencia, de que el testigo Mario Alberto Santana Cruz García o Mario Alberto Santa Cruz García, deberá comparecer en el día y hora señaladas, en el local de este Juzgado de Distrito, sito en Circuito Antonio Martínez de Castro y Javier Piña y Palacios, sin número, colonia San Mateo Xalpa, delegación Xochimilco, México, Distrito Federal, (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Sur), con credencial oficial vigente, a fin de llevar a cabo el desahogo de las probanzas mencionadas.

Atentamente
México, D.F., a 22 de agosto de 2011.
Juez Octavo de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Distrito Federal
Jesús Díaz Guerrero
Rúbrica.

(R.- 332291)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

DECODI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 531/2011-I, promovido por Comercializadora Médica Farmacéutica, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su endosatario en procuración Mario Alberto Rivas Huerta, contra actos del Juez Décimo Sexto Civil del Distrito Federal; radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nancy Fabiola Franco Gómez

Rúbrica.

(R.- 332609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelia, Mich.
EDICTO

Se convocan postores:

Dentro del juicio ejecutivo mercantil número 165/2010, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, contra Felipe David del Valle Montes de Oca, se señalaron las 13:00 trece horas, del día 26 veintiséis de octubre del año 2011 dos mil once, para celebrar audiencia de remate, primera almoneda respecto del siguiente bien inmueble:

Casa habitación, ubicada en la calle Llano Grande, número 384, fraccionamiento Hermenegildo Galeana, de esta ciudad, construida sobre el lote 19 diecinueve, manzana 11. Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 21.47 metros con lote 20 veinte, Al Sur: 21.53 metros con lote número 18 dieciocho; Al Oriente: 8.00 metros con área verde; Al Poniente: 8.00 metros con calle Llano Grande que es la de su ubicación.

Superficie total: 171.99 m²

Base del remate: \$1,246,709.50 (un millón doscientos cuarenta y seis mil setecientos nueve pesos, cincuenta centavos m.n).

Publíquese 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado, y en el Diario Oficial de la Federación.

Postura legal: La que cubra las 2/3 dos terceras partes de la base de remate.

Morelia, Mich., a 25 de agosto de 2011.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Leticia Vargas Becerra

Rúbrica.

(R.- 332660)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 1307/2010
EDICTO

SE NOTIFICA A: SUSANA LEONOR PASAPERA ABURTO Y GUALTIERO PIOLI PALLADINI.

Por auto de fecha TRECE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 1307/2010, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarlos por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presenten ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa ALFONSO ORTIZ FERNANDEZ, RUBEN ORTIZ FERNANDEZ, MARIA EUGENIA MALDONADO MARTINEZ, LEOPOLDO MALDONADO MARTINEZ, GABRIEL MARTIN MALDONADO MARTINEZ Y JAVIER MALDONADO MARTINEZ, en contra de la sentencia dictada por esta sala, y que obra en el toca antes señalado, que

confirma la sentencia definitiva dictada el trece de mayo del dos mil diez, por el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 648/2006, del juicio ORDINARIO MERCANTIL, seguido por ORTIZ FERNANDEZ ALFONSO Y OTROS, en contra de ITALICA S.A. DE C.V. Y OTROS.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

Para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete días en el "Diario Oficial de la Federación".

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de julio de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil

Lic. Juan Ulloa Cruz

Rúbrica.

(R.- 331339)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

MARIA DE LA LUZ AVILA ZAMORANO Y MANOLO JOSE LAZCANO AVILA.

(TERCEROS PERJUDICADOS).

DOMICILIO IGNORADO.

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN JUZGADO CUARTO DE DISTRITO ESTADO DE SINALOA, SE TRAMITA JUICIO DE AMPARO 279/2010-II, PROMOVIDO POR RODOLFO ACOSTA CARDENAS, CONTRA ACTOS DIRECTOR REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COMERCIO ESTADO SINALOA Y OTRA AUTORIDAD, RECLAMANDO NEGATIVA DE LAS RESPONSABLES DE ASENTAR LAS INSCRIPCIONES DEFINITIVAS, PREVENTIVAS Y NOTA DE REFERENCIA MARGINAL A QUE HACE REFERENCIA EN SU DEMANDA COMO LAS INSCRIPCIONES 30-710-I Y 63-1766-I; SE LES REQUIERE COMPAREZCAN A JUICIO DENTRO PLAZO TREINTA DIAS SIGUIENTES A ULTIMA PUBLICACION, APERCIBIDOS NO COMPARECER POR SI, APODERADO O GESTOR PUEDA REPRESENTARLOS, TODAS LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SERAN POR LISTA DE ESTRADOS, QUEDAN A SU DISPOSICION EN EL JUZGADO LAS COPIAS DE LA DEMANDA. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL NUEVE HORAS DEL TRES MARZO DE DOS MIL ONCE.

Culiacán, Sin., a 2 de marzo de 2011.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Francisco Saldaña Arrambide

Rúbrica.

(R.- 332766)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Decimoprimer Civil
Secretaría
León Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en la tabla de avisos de este Tribunal, en el diario de mayor circulación de esta ciudad, en el Diario Oficial de la Federación, anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA dentro del Juicio Ordinario Mercantil sobre cumplimiento de Contrato, promovido por ROMAN ESPINOSA CONTRERAS SEGUIDO POR FLORENCIO ANTILLON NIETO EN CONTRA DE BITIOUZ S.A. DE C.V., JOSE DE JESUS MUÑOZ BORJA Y ROBERTO SERRANO VALADEZ expediente numero M111/08 consistente en el inmueble que perteneció a la finca 1135 (ANTES 112 DE LA CALLE CANDELARIA), en calle Puerto Vallarta numero 436 Barrio Coecillo, manzana 16 con superficie 126.50M2, cuyas medidas y colindancias son: al Norte 4.85m con calle de su ubicación, al sur 4.85m con Martha Serrano, al Oriente 26.10m con Adolfo Serrano y al Poniente 26.10M con Guillermina Serrano.

Almoneda a verificarse a las 11:30 horas del día siete del mes de Octubre del año dos mil once, y será postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de \$1,082,000.00 (UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que resulta de mediar los dos avalúos rendidos en autos, convóquese a postores y cítese a acreedores.

León, Gto., a 6 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero Civil

Lic. Lucía Berenice Vázquez Reyes

Rúbrica.

(R.- 332821)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, convoca primera almoneda remate inmueble identificado como la fracción del predio urbano destinado a casa habitación, ubicado en la sección cuarta de Tepeaca, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepeaca, Puebla, bajo la partida número seiscientos setena (670), fojas ciento setenta y cinco (175), libro uno (I), tomo noventa (90), propiedad de LOURDES COTE SAENZ o SEBASTIANA LOURDES COTE SAENZ, postura legal \$86,000.00, señalándose las diez horas del 05 de octubre de 2011 para la audiencia de remate, posturas y pujas hasta el día y hora fijados para la audiencia de remate, publicaciones los días: 19, 23 y 29 de septiembre de 2011, en el "Diario Oficial de la Federación", así como en la puerta de este juzgado; datos secretaría de juzgado. Juicio Ejecutivo Mercantil 118/2009, promueve LUIS ROBERTO CARVAJAL DOMINGUEZ endosatario en procuración de la persona moral denominada IDC IMPULSANDO EMPRENDEDORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 25 de agosto de 2011.
Secretario de Juzgado
Hugo Alberto Carmona Olguín
Rúbrica.

(R.- 332844)

**Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTO A
ERNESTO VILLAREAL WIRNER.**

En los autos del juicio de amparo directo D-200/2011, promovido por GUILLERMO HERNANDEZ MONTERROSAS, contra la sentencia dictada por la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 86/2011, hecho valer contra la resolución emitida en el expediente 615/2006, de los del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, relativo a un juicio ordinario mercantil; se ordenó emplazar a ERNESTO VILLAREAL WIRNER, como tercero perjudicado en dicho juicio de garantías, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, quién deberá defender sus derechos, dentro del término de diez días, al tenor del contenido del artículo 167 de la Ley de Amparo, contados a partir de la última publicación de tales edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil, copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

San Andrés Cholula, Pue., a 5 de julio de 2011.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio
Rúbrica.

(R.- 332863)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 251/2011-I, promovido por RODOLFO ENRIQUE ZARAZUA, contra actos de la SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado en el presente juicio MIGUEL ANGEL MANIG JIMENEZ, como pretendido cesionario de TRUPER HERRAMIENTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo;

por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de treinta días cada uno, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos de este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 8 de agosto de 2011.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Azucena Espinoza Chá

Rúbrica.

(R.- 332022)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, Expediente 832/09, Ejecutivo Mercantil, FERNANDO SALAZAR MARTINEZ por su y representación vs. VICTOR AVILA LUGO, autos de fechas Dieciocho de Mayo y Nueve de Agosto ambos de dos mil Once, ordena CONVOCAR POSTORES EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble embargado en autos identificado como VIVIENDA NUMERO CATORCE GUION DIEZ DE LA CALLE CUATRO "C" DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN SEBASTIAN DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL QUE ES EL RESULTADO DE LAS DOS TERCERAS PARTES SOBRE PRECIO AVALUO, debiéndose anunciar venta por tres veces dentro del término nueve días por medio de edictos convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas podrán hacerse A LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DOS MIL ONCE, fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE HONORABLE JUZGADO DE LO CIVIL EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Ciudad Judicial, Pue., a 29 de agosto de 2011.

Diligenciario Par

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 332954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Juicio Amparo 802/2009-II promovido Universidad Autónoma de Guadalajara, Asociación Civil, contra actos Juez Noveno de lo Civil, Secretario Ejecutor Adscrito, Juez Primero de lo Mercantil, Secretario Ejecutor Adscrito y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos de esta ciudad y Director de Catastro de Zapopan, Jalisco, por acuerdo esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio de los terceros perjudicados Primitivo González Sandoval, María Gabriela González Becerra, Carmen González Maraguet, Ernesto González Maraguet, Hugo González Maraguet y María Eva Patricia González Becerra, sean emplazado por edictos. Señalándose las nueve horas con cincuenta minutos del cuatro de octubre de dos mil once, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias en la Secretaría del Juzgado. Haciéndoles saber deberán presentarse. Si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 30 fracción II, Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 6 de septiembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Juan Alberto González Peregrina

Rúbrica.

(R.- 332964)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y del Trabajo
del Décimo Noveno Circuito
Ciudad Victoria, Tamps.**

EDICTO

Construcciones y Perforaciones Industriales, S. A. de C. V. y
GE Capital CEF México, S. de R. L. DE C. V. y Genoveva Ozuna Rangel
Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 759/2011-I, promovida por RICARDO FERNANDEZ MARTINEZ, contra actos de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 344/2010, derivado del proceso 376/2008, instruido al antes citado, por el delito de Robo de Vehículo en su modalidad de Desmantelamiento de Vehículos y Asociación Delictuosa, en el cual se condenó a la reparación del daño resultando como terceros perjudicados Construcciones y Perforaciones Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable y GE Capital CEF México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, así como Genoveva Ozuna Rangel y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de acudir al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil once, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 1 de agosto de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. María Concepción Maldonado Salazar
Rúbrica.

(R.- 331618)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
EDICTO**

María del Rosario Hernández Alcalá.
Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 442/2011-I, promovida por JOSE ARTURO JAIME MURO Y/O ARTURO JAIME MURO, contra actos de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 737/2009, derivado del proceso 482/2002, instruido al antes citado, por los delitos de violación y usurpación de funciones públicas o profesiones, en el cual se condenó a la reparación del daño resultando como tercero perjudicada MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ ALCALA; y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de acudir al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha uno de abril de dos mil once, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 11 de julio de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. María Concepción Maldonado Salazar
Rúbrica.

(R.- 331624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo
Exp. 389/2011-D
EDICTO

ERNESTO ACUÑA PEREZ, por su propio derecho, promovió juicio de garantías número 389/2011-D, contra actos que reclama del JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, consistente en la sentencia interlocutoria de fecha ocho de marzo de dos mil once, dictada en el expediente 837/2009,.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las DIEZ HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero perjudicado a JOSE JUAN ISLAS CANALES, ahora bien, toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto del citado tercero perjudicado, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México

Lic. Enrique Octavio Montero Medel

Rúbrica.

(R.- 331825)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito
Judicial de Toluca, Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO

En los autos del expediente número 459/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JORGE ALAVEZ GARDUÑO, ROBERTO SANCHEZ ARRIAGA Y ROBERTO CARLOS SANCHEZ GARCIA, en contra de GILBERTO MARTINEZ HERNANDEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en el presente Juicio, consistente en el bien inmueble ubicado en Mariano Matamoros sin número en el Barrio de Santa Cruz, en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 49.00 metros linda con Cayetano de Jesús González; al Sur: 49.30 metros con Petra Lerma Muciño, al Oriente en tres líneas, la primera de 7.00 metros con Aniceto García Martínez, la segunda 16.00 metros con Crisanto Flores González y la tercera de 18.10 metros con Bertha Martínez de la Cruz; al poniente 41.10 metros con calle de Mariano Matamoros, con una superficie aproximada de dos mil cien metros, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, a nombre del demandado GILBERTO MARTINEZ HERNANDEZ, bajo la partida 913-9377, volumen 327, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 69, de fecha 24 de julio de 1992. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, por TRES veces dentro de NUEVE días, convocando postores, siendo base para su remate, la cantidad de \$1'680,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el Perito Tercero en Discordia, y postura legal la que cubra dicha cantidad.

Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

DOY FE.

Secretario de Acuerdos
Lic. María Elizabeth Alva Castillo
Rúbrica.

(R.- 332012)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MARIA DEL PILAR ARMENTO GOMEZ.
TERCERO PERJUDICADA.

EN EL JUICIO DE AMPARO IV.492/2011, PROMOVIDO POR JOSE BENEDICTO HERRERA CRUZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS NO GRAVES, CON RESIDENCIA EN CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS Y OTRA AUTORIDAD, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADA A MARIA DEL PILAR ARMENTO GOMEZ, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

"...IV. ACTO RECLAMADO: EL AUTO DE FORMAL PRISION, dictado en mi contra con fecha 15 de Abril del año 2011, en la causa penal No. 106/2011, por la autoridad responsable ordenadora y su ejecución por la autoridad responsable ejecutora."

"...PRECEPTOS LEGALES CONSTITUCIONALES VIOLADOS: Los artículos 14, 16 y 19 de la Constitución General de la República."

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 25 de julio de 2011.
La Secretaria del Juzgado Sexto de
Distrito en el Estado
Lic. Irma Elizabeth Monzón Velasco
Rúbrica.

(R.- 332037)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

GADD DAVID NICHOLAS
TERCERO PERJUDICADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO V.313/2011, PROMOVIDO POR ARTURO RAFAEL BLANCO RUIZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS NO GRAVES, CON RESIDENCIA EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS Y OTRA AUTORIDAD, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A GADD DAVID NICHOLAS, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

"...IV. ACTO RECLAMADO.- EL AUTO DE FORMAL PRISION DE FECHA 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE PRECEDE (DE 2010), QUE SE DECRETO EN CORNTRA DE MI REPRESENTADO ARTURO RAFAEL BLANCO RUIZ, POR PRESUNTO RESPONSABLE DEL ILICITO DE ABUSO DE CONFIANZA, QUE SE DICE COMETIDO EN AGRAVIO DEL C. GADD DAVID NICHOLAS, DENTRO DE LA CAUSA PENAL DE NUMERO 44/2010..."

ASIMISMO, COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 y 16 Y PARRAFO ULTIMO DEL 17 DE NUESTRA CARTA MAGNA, EN RELACION CON EL 117 DE LA LEY DE AMPARO.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de julio de 2011.
La Secretaria del Juzgado Sexto
de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Verónica Gutiérrez Fuentes
Rúbrica.

(R.- 332038)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco, Gro.
Sección de Amparos
EDICTO**

“ADRIAN GONZALEZ Y ANGEL AGÜERO”.

“CUMPLIMIENTO AUTO VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL JUEZ SEXTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, EN JUICIO AMPARO 593/2011, PROMOVIDO AGRIPINO JIMENEZ ARRIAGA, MANUEL SALVADOR MANDIOLA BATIZ Y CRISOFORO HERRERA LOPEZ, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARACTER TERCERO PERJUDICADO, EN TERMINOS ARTICULO 5º, FRACCION III, INCISO A) LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE MANDO EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES NUMERO 640, GRANJA 39, FRACCION “A”, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DIAS, A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES PERSONALES SURTIRAN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN INTELIGENCIA QUE JUZGADO HA SEÑALADO NUEVE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO Y ANEXOS.”

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL ONCE.- DOY FE.

Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Francisco Peñaloza Heras
Rúbrica.

(R.- 332042)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO**

“CAMPO DE GOLF TRES VIDAS, INGENIERO ALFONSO MEDRANO, CESAR TORRES Y LA PERSONA FISICA O MORAL QUE SE BENEFICIO CON LOS SERVICIOS Y QUE RESULTE SER RESPONSABLE O PROPIETARIO O EXPLOTE LA FUENTE DE TRABAJO”.

“CUMPLIMIENTO AUTO DOS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR JUEZ CUARTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, JUICIO AMPARO 1291/2010, PROMOVIDO NAIN DIAZ CEBALLOS, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARACTER TERCERO PERJUDICADA, TERMINOS ARTICULO 5º, FRACCION III, INCISO A) LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE LES MANDO EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONE, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCION “A”, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDA DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN CARACTER PERSONAL SURTIRAN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL. EN INTELIGENCIA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO NUEVE HORAS DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, PARA CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO”.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, DOS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE. DOY FE.

El Juez Cuarto de Distrito
en el Estado de Guerrero
Lic. Fernando Rodríguez Escárcega
Rúbrica.

(R.- 332048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan
EDICTO

Se emplaza a la menor tercera perjudicada Cecilia Gutiérrez Ramírez, por conducto de su madre María Cleotilde Ramírez Gutiérrez.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de nueve de junio de dos mil once, dictado en el juicio de amparo 463/2011-II, promovido por Francisco Javier Cuauhtli Moreno, contra actos del Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Huixquilucan, México, los que hace consistir en el auto de sujeción a proceso dictado en su contra en la causa penal 03/2011; se emplaza por esta vía a Cecilia Gutiérrez Ramírez, por conducto de su madre María Cleotilde Ramírez Gutiérrez, tercera perjudicada, a efecto de que comparezca al juicio de amparo 463/2011-II que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publicará en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las diez horas con cuarenta minutos del veintiséis de julio de dos mil once, para la celebración de la audiencia constitucional prevista en el artículo 155 de la Ley de Amparo. Queda a disposición de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para publicarse de tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de México
Lic. Leonel Isaac Valdés Vázquez
Rúbrica.

(R.- 332509)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO FELIX ROGELIO GARCIA HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, HAGO SABER QUE EN TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 51/2008-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JUANA MUÑOZ NAVA, SE DICTO UN AUTO QUE EN SU EXTRACTO DICE:

QUE EN AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 51/2008-I, SE ORDENO EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, UBICADO EN EL LOTE DOCE, MANZANA DOSCIENTOS VEINTISIETE, ZONA CINCO, DEL POBLADO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES (FOJAS 524-525); AL NORESTE MIDE 54.42 METROS COLINDA EN LINEA QUEBRADA CARRETERA ACAPULCO-PINOTEPA Y SOLARES NUMEROS 13, 14, 15 Y 16; AL SURESTE MIDE 11.04 METROS Y COLINDA CON SOLAR 18; AL SUROESTE MIDE 36.00 METROS Y COLINDA CON TERRENOS EXPROPIADOS A FAVOR DE LA SCT Y SOLAR 21; AL NOROESTE MIDE 24.31 METROS Y COLINDA CON SOLAR 10, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 555.23 METROS CUADRADOS; SIENDO LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO EN EL AVALUO PERICIAL POR LA CANTIDAD DE \$518,992.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N), SEÑALÁNDOSE PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LAS DOCE HORAS DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 31 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, por autorización del Titular

Lic. Luis Roberto Jiménez Cabrera
Rúbrica.

(R.- 332518)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

GEHU RUIZ RINCON
JORGE FRANCISCO GOMEZ CLAVEL
EDGAR DE JESUS PEÑA MOGUEL.
TERCEROS PERJUDICADOS

EN EL JUICIO DE AMPARO I.693/2011, PROMOVIDO POR OCTAVIO DE JESUS FONSECA GONZALEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL, RESIDENTE EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS A GEHU RUIZ RINCON, JORGE FRANCISCO GOMEZ CLAVEL Y EDGAR DE JESUS PEÑA MOGUEL, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO: EL AUTO DE FORMAL PRISION DE VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, EN LA CAUSA PENAL 209/2010 Y COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 16 Y 19 CONSTITUCIONALES; HAGASE SABER A LOS TERCEROS PERJUDICADOS QUE LA FECHA PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SERA A LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE. LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENEN DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE INCUMPLIR LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL, SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. José Luis Pérez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 332521)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ciudad Juárez, Chih.
EDICTO

En el juicio de amparo número 186/2011-I-1, promovido por la IGLESIA CRISTIANA INTERDENOMINACIONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA, ASOCIACION RELIGIOSA, por conducto de su representante legal RUBEN NERIA DIAZ, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad, consistente en el acuerdo de audiencia de remate en segunda almoneda de 01 de marzo de 2011, en el expediente 4/09/3400; adjudicando el bien inmueble inscrito con el folio 198, libro 1517, de la sección primera, del Registro Público de la Propiedad, se dictó un auto que a la letra dice:

“...Ciudad Juárez, Chihuahua, treinta y uno de mayo de dos mil once.

Consecuentemente, emplácese a la tercero perjudicada Rosa María Molina Baylon, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la citada tercero perjudicada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la citada tercero perjudicada que si pasado ése término no comparece a este juzgado, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de rotulón el que se fijará en las puertas de este juzgado, lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 30, Fracción II, de la Ley de Amparo y el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley.

NOTIFIQUESE HACIENDOLO PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.

Así lo proveyó y firma el licenciado Emiliano López Pedraza, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, ante la licenciada María Ventura Quiroz Velázquez, secretaria que autoriza y da fe.”

Lo que se transcribe para los efectos legales del caso y para que sea publicado a manera de edictos en los diarios ha que se refiere el acuerdo inserto.

Ciudad Juárez, Chih., a 4 de agosto de 2011.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. María Ventura Quiroz Velázquez

Rúbrica.

(R.- 332526)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCERO PERJUDICADO

CESAR SANCHEZ CAMACHO, POR CONDUCTO DE SU SUCESION O DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 390/2011-II, promovido por Emma Cruz Rendón y Teresa Cruz Rendón, contra actos de la Primera Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; a quien le reclama la sentencia interlocutoria dictada en el tomo 58/2011, de fecha diecisiete de marzo de dos mil once, dictada con motivo del recurso de apelación interpuesto por las quejas, en el juicio ordinario civil de nulidad de actos jurídicos por simulación, con número de expediente 56/2010 del índice del Juzgado Primero Civil en Cuautitlán, Estado de México, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de diez de junio de dos mil once, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior o cualquier otro; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que la audiencia constitucional está señalada para las once horas con cinco minutos del día seis de septiembre de dos mil once y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, aún y cuando a la fecha de su emplazamiento ya hubiere transcurrido dicha fecha, en razón que en su caso, tendrá verificativo la audiencia constitucional hasta en tanto transcurrido el plazo de treinta días concedido.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de agosto de 2011.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Claudia Irene Gámez Galindo
Rúbrica.

(R.- 332579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y
Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero perjudicado Justino Damián Durán Herrera, por este conducto se le comunica que Emmauel Sánchez Olivares, promovió demanda de amparo, en contra de la orden de reaprehensión de dieciocho de abril de dos mil once, emitida por el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal, residente en esta ciudad, registrándose la misma bajo el número 555/2011-VIII; por lo que se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo; asimismo, que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamps., a 21 de julio de 2011.

El Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

La Secretaria

Lic. María Dolores Camacho Díaz

Rúbrica.

(R.- 332583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, EN FUNCIONES DE JUEZ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 FRACCION XXII, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN RELACION CON EL ARTICULO 52, FRACCION V, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, AUTORIZACION CONCEDIDA POR LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, EN SESION CELEBRADA EN VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, SEGUN OFICIO CCJ/ST/4339/2011.

TERCERO PERJUDICADO

INDUSTRIA BIOQUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

En los autos del juicio de amparo número 553/2011-III, promovido por INDUSTRIA SALINERA DE YUCATAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto su Director General José Rafael Palomeque Roche y/o José Palomoque Roche, contra actos de la Tercera Sala Civil y Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en el que se señala como tercero perjudicado entre otros a INDUSTRIA BIOQUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías a efecto de que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 30 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Manuel Rivera Avila

Rúbrica.

(R.- 332208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
Juicio Ordinario Mercantil 100/2010
EDICTO

En los autos del juicio ordinario mercantil 100/2010 promovido por Ge Consumo México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, por conducto de su apoderado legal para pleitos y cobranzas licenciado Gabriel Ramos Velázquez, por ignorarse el domicilio de Fernando Eugenio Cadena Morales, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar por este medio, en el que se le demanda el pago de la cantidad de \$2,138,923.04 (dos millones ciento treinta y ocho mil novecientos veintitrés pesos 04/100 moneda nacional), como suerte principal, más sus accesorios legales, así como la declaración del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple, con interés y garantía hipotecaria.

Haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días para que comparezca ante esta presencia judicial a producir su contestación, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda, presumiéndose de ciertos los hechos en ella enumerados, salvo prueba en contrario; asimismo, se requiere a la parte demandada para que en su primer escrito señale domicilio en el lugar del juicio donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; se le dejan a su disposición las copias de la demanda y anexos en la Secretaría del Juzgado.

Nota: Este edicto debe publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación de la República (El Universal, Excélsior u Ovaciones), y en el diario El Dictamen de la ciudad de Veracruz, Veracruz.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 15 de agosto de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Maribel Rodríguez Rojas

Rúbrica.

(R.- 332331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Juicio Ordinario Mercantil 106/2010
EDICTO

En los autos del juicio ordinario mercantil 106/2010 promovido por Ge Consumo México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, por conducto de su apoderado legal para pleitos y cobranzas licenciado Gabriel Ramos Velázquez, por ignorarse el domicilio de Héctor Armando Osorio Partida y Diana Lizbeth Santa Ana Ramírez, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar por este medio, en el que se le demanda el pago de la cantidad de \$1,672,776.50 (un millón seiscientos setenta y dos mil setecientos setenta y seis pesos 50/100 moneda nacional), como suerte principal, más sus accesorios legales, así como la declaración del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

Haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días para que comparezca ante esta presencia judicial a producir su contestación bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda, presumiéndose de ciertos hechos en ella enumerados, salvo prueba en contrario; asimismo, se requiere a la parte demandada para que en su primer escrito señale domicilio en el lugar del juicio donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; se le dejan a su disposición las copias de la demanda y anexos en la Secretaría del Juzgado.

Nota: Este edicto debe publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación de la República (El Universal, Excelsior u Ovaciones), y en el diario El Dictamen de la ciudad de Veracruz, Veracruz.

Atentamente
Boca del Río, Ver., a 15 de agosto de 2011.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Maribel Rodríguez Rojas
Rúbrica.

(R.- 332333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
Juicio Ordinario Mercantil 196/2010
EDICTO

En los autos del juicio ordinario mercantil 196/2010 promovido por Ge Consumo México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, por conducto de su apoderado legal para pleitos y cobranzas licenciado Sergio Antonio Ramos Velázquez, por ignorarse el domicilio de Maricela Hernández Fernández, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar por este medio, en el que se le demanda el pago de la cantidad de \$2,012,300.53 (dos millones doce mil trescientos pesos 53/100 moneda nacional), como suerte principal, más sus accesorios legales, así como la declaración del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple, con interés y garantía hipotecaria.

Haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días para que comparezca ante esta presencia judicial a producir su contestación, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda, presumiéndose de ciertos los hechos en ella enumerados, salvo prueba en contrario; asimismo, se requiere a la parte demandada para que en su primer escrito señale domicilio en el lugar del juicio donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; se le dejan a su disposición las copias de la demanda y anexos en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente
Boca del Río, Ver., a 15 de agosto de 2011.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Maribel Rodríguez Rojas
Rúbrica.

(R.- 332337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Tercero de lo Mercantil
Durango, Dgo., México
Juzgado Tercero de lo Mercantil de la Capital
EDICTO

En el PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL DE SUSPENSIÓN DE PAGOS Expediente Número 00568/1995 que promueve la MUEBLERÍA CENTRAL S. A. DE C. V., con fecha trece de junio del año dos mil once, se dictó sentencia que a la letra dice:

VISTOS los autos de la Suspensión de pagos de Mueblería Central S.A. de C.V., a efecto de resolver sobre la solicitud de la suspensa de dar por concluido dicho procedimiento por la causa que hace valer y:

CONSIDERANDO:

- I.-
- II.-
- III.-

Por lo tanto se resuelve:

PRIMERO.- Es fundada la petición de la Suspensa.

SEGUNDO.- En consecuencia se declara concluida la suspensión de pagos de Mueblería Central S. A. de C. V., con todas sus consecuencias legales inherentes-

TERCERO.- Libérese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio para que proceda a cancelar la inscripción de la sentencia que declaro en suspensión de pagos o Mueblería Central S. A. de C. V.

CUARTO.- Publíquese un extracto de esta resolución por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad.

QUINTO.- Notifíquese.- Así interlocutoriamente juzgando lo resolvió y firma el C. LICENCIADO MARIO ALONSO ALVARADO REYES, Juez tercero de lo Mercantil de la Capital, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-

Durango, Dgo., a 7 de julio de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Mercantil de la Capital

Lic. Claudia Monserrat Quintero Quiñones

Rúbrica.

(R.- 332627)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

MICHEL GUADALUPE RODRIGUEZ ACEITUNO, POR CONDUCTO DE SU MADRE DE NOMBRE MARITZA HILARIA ACEITUNO RODRIGUEZ

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número 505/2011, promovido por EDUARDO LORA GAYTAN, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso b) del artículo 5º de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercera perjudicada, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 22 de agosto de 2011.

Secretario del Juzgado Sexto
de Distrito en el Estado de México
Lic. Orlando Feregrino Feregrino

Rúbrica.

(R.- 332765)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
Guanajuato, Gto.
EDICTO

Al margen sello escudo la Nación, Juzgado Segundo Civil de Partido, Guanajuato, publíquese éste por 3 veces dentro de 9 días en el Diario Oficial de la Federación, diario de mayor circulación en la localidad, tabla avisos este Juzgado y tabla de avisos del Juzgado Civil en Turno de Silao, Guanajuato, anunciándose remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble embargado en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado Armando Reynoso Estrada, Apoderado Legal de Apoderado Legal de HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ANTONIO ELIAN LAMUR LAMAR, expediente número 21/2009-M; consistente en la fracción de terreno parcela 2 Z-1P-6/7 ubicada en el Ejido El Coecillo, Silao, Guanajuato, con una superficie de 5-82-89.81 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 86.49 metros con brecha; Sur: 128.34 metros con Felipe Valdovino Navarro; Oriente: 474.00 metros con Felipe Valdovino Navarro y al Poniente: En línea quebrada de oriente a poniente de 42.50 metros con el resto de la parcela y cierra su lindero en 422.51 metros con parcela número 1; siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$18'619,124.34 (dieciocho millones seiscientos diecinueve mil ciento veinticuatro pesos 34/100 moneda nacional), por ser éste el valor que media entre los precios de los avalúos rendidos por los peritos de la partes. Diligencia de remate que se llevará a cabo a las catorce horas con quince minutos del día trece de octubre del año en curso. Convóquense postores y cítense acreedores.

Guanajuato, Gto., a 6 de septiembre de 2011.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil
Lic. Luis Fernando Valadez Romero
Rúbrica.

(R.- 332792)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MORELIA, MICHOACAN
CONVOQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el Juicio Ordinario Mercantil, número 995/2006, promovido por GERARDO MENDOZA ROSAS y/o FRANCISCO JAVIER PRECIADO GOMEZ, apoderados jurídicos del FONDO MIXTO PARA EL FOMENTO INDUSTRIAL DE MICHOACAN, frente a PASCUAL ARIAS GUZMAN, en cuanto deudor directo y garante hipotecario, y JOSE FRANCISCO SANTA CRUZ ESTRADA, en cuanto avalista, se ordenó sacar a remate en CUARTA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Predio Urbano con construcción, lote número 4 cuatro, Manzana 81 ochenta y uno, Zona 4 cuatro, ubicado en la Calle 18 dieciocho de marzo con calle 5 cinco de mayo s/n Municipio de Gabriel Zamora, Distrito de Uruapan, Michoacán, el cual cuenta con la siguientes medias y colindancias: AL NORESTE, 43.40 cuarenta y tres metros, cuarenta centímetros, con lote número 5 cinco; AL SUROESTE, 43.60 cuarenta y tres metros sesenta centímetros con calle 18 dieciocho de marzo; AL NOROESTE, 21.30 veintiún metros, treinta centímetros con calle 5 cinco de mayo; AL SURESTE, 20.60 veinte metros, sesenta centímetros con el lote número 2 dos; con una superficie total de 911.12 novecientos once metros, doce centímetros cuadrados.

Debiendo servir de base a dicha almoneda, la cantidad de \$334,084.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad; cantidad ésta resulta una vez hecha la deducción del 10% diez por ciento de la cantidad que sirvió de base a la almoneda anterior.

Convóquese postores, mediante la publicación de un solo edicto que deberá de publicarse en los estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación, así como en el Juzgado Civil de Uruapan, Michoacán, lugar de ubicación del inmueble.

El remate tendrá verificativo el día 28 veintiocho de septiembre del 2011 dos mil once, a las 10:00 diez horas, en la Secretaria de este Juzgado.

Morelia, Mich., a 17 de agosto de 2011.
La Secretaria
Lic. Hortencia Guzmán Martínez
Rúbrica.

(R.- 332827)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Octavo Civil
Toluca
Residencia Metepec
Primera Secretaría**

**Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México
EDICTO**

En el expediente numero 121/09-1, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUILLERMO PEREZ MARTINEZ, en contra de ABRAHAM HERIBERTO DUEÑAS MONTES Y ARMIDA RAMIREZ DUEÑAS, el Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, mediante diligencia de fecha quince de agosto del dos mil once, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la celebración de la QUINTA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en: LA CASA Y TERRENO DE PROPIEDAD CONDOMINAL, UBICADO EN MANZANA SEIS, LOTE SIETE DEL CONDOMINIO TENANCINGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, INDIVISO 1.6%, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.20 MTS. CON AREA COMUN; AL SUR: 8.30 MTS. CON LOTE 6; AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 8; AL PONIENTE: 15.60 MTS. CON AREA COMUN. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida numero 1,134, Volumen 75, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de febrero de 2008, inscrito a nombre de MARIA TERESA FLORES MARIN. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$450,740.70 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio indicado, por lo que se convoca a postores debiendo citar personalmente a las partes del día y hora señalado.

PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, SIN QUE MEDIEN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA FECHA DE LA ALMONEDA, DADO EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 15/08/2011.

Primer Secretario adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca
con residencia en Metepec, México

Lic. Filiberto Sánchez Pedroza

Rúbrica.

(R.- 332949)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil de Toluca, México
EDICTO**

En el expediente número 156/2010 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por LIC. MOISES DE LA CRUZ HERNANDEZ, apoderado legal de UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de FRANCISCO ACUÑA CASTILLO y MARIA ELENA VELASQUEZ VILLANUEVA; por auto de seis de septiembre de dos mil once, se señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la "PRIMER ALMONEDA DE REMATE", debiendo de tal guisa CON LAS ACLARACIONES QUE EXPRESA EL OCURSANTE anunciarse la venta del bien embargado en autos, consistente en: 1.- LOTE DE TERRENO SUB URBANO MARCADO CON EL NUMERO DOS, DE LOS QUE SE DIVIDIO EL TERRENO DE LABOR UBICADO EN LA CALLE PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 04, BARRIO DE SAN MIGUEL DE LA VILLA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 266.78 METROS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 30.49 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR 30.49 METROS CON JUANA CHAVEZ ESQUIVEL; AL ORIENTE 8.73 METROS CON RAYMUNDO GONZALEZ y SERVIDUMBRE DE PASO; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México; Bajo la Partida 750-901, Volumen 164, Libro Primero, Sección Primera a Foja 268, de fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho, a nombre de FRANCISCO ACUÑA CASTILLO. Pues bien, publíquense los edictos correspondientes en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS; sirviendo de base para la venta del bien embargado la cantidad de \$1,029,977.00 (UN MILLON VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivada de los avalúos rendidos por los peritos de ambas partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así los postores que deseen comparecer la almoneda señalada, quedando a su vez a disposición de la actora en la secretaría de este juzgado los edictos correspondientes.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los ocho días del mes de septiembre del dos mil once; doy fe.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. Hernán Bastida Jiménez

Rúbrica.

(R.- 332853)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil
Puebla, Pue.
Diligenciario
EDICTO

Disposición Juez Décimo de lo Civil Puebla, CONVOQUESE a postores para la primera almoneda de Remate del bien inmueble embargado dentro del presente asunto por diligencia de fecha diecisiete de Septiembre de dos mil ocho a MARIA ANTONIA GARCIA PEREZ VIUDA DE CALVARIO y/o MARIA ANTONIA GARCIA PEREZ y/o ANTONIA GARCIA PEREZ, sobre los bienes ubicados, el primero de éstos ubicado en el predio y casa ubicada en el número setecientos tres de la avenida tres poniente en la Ciudad de Tecamachalco Puebla, el segundo de éstos, ubicado en fracción de terreno urbano, ubicado en la esquina que forman las calles siete sur y tres poniente en el número setecientos uno en el barrio de San Sebastián Tecamachalco Puebla, ambos registrados a nombre de MARIA ANTONIA GARCIA PEREZ VIUDA DE CALVARIO, bajo la partida número mil ciento treinta y cinco, a fojas cuatrocientos sesenta y dos, tomo LV, Libro primero, a fin de que formulen y presenten posturas y pujas dentro del término de diez días siguientes a la publicación de los Edictos, sirviendo de base la cantidad DE UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, precio del avalúo emitido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, o sea la cantidad DE UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, venciendo el término para hacer las posturas y pujas correspondientes a las doce horas del décimo día a partir de la última publicación ordenada. Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve MARIO MUÑOZ PADILLA VS MARIA ANTONIA GARCIA PEREZ VIUDA DE CALVARIO y/o MARIA ANTONIA GARCIA PEREZ y/o ANTONIA GARCIA PEREZ. Expediente número 766/08. Para su publicación por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad Judicial Puebla, a 3 de agosto de 2011.

El Diligenciario

Lic. Alicia Medina Carrera

Rúbrica.

(R.- 332866)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO CARLOS AMADO CHAVEZ SALAZAR

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo 349/2011 de este tribunal, promovido por la Sucesión a Bienes de Rita Aurora Villa Sáenz, por conducto de su albacea Santiago Osante Villa, a través de su mandatario Guillermo Adrián García de los Santos, en contra de la resolución de dos de febrero de dos mil once, dictada por la Magistrada de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, con residencia en esta ciudad, en el toca de apelación 622/2010 y su ejecución; los cuales se publicarán los días: 19 y 28 de septiembre, así como 7 de octubre todos de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y en cualquiera de los periódicos siguientes: Reforma, Excelsior, El Universal o La Jornada; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de garantías; y transcurrido el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de su última publicación, se le tendrá por emplazado, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo.

Chihuahua, Chih., a 26 de agosto de 2011.

Actuaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

Olivia Elizabeth Carrillo Sarmiento

Rúbrica.

(R.- 332992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil 33/2008-3 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por JORGE ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ, obra el acuerdo, que sustancialmente dice:

“... con fundamento en los preceptos 1410, 1411 del Código de Comercio, 472, 477 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, por disposición de su numeral 1054, se fijan las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del siguiente bien mueble:

*Vehículo automotor, marca Ford, tipo Ikon, semi equipado, modelo 2005, transmisión Standard, con número de serie 3FALP05B25M105376, cuatro cilindros 1.6, color exterior rojo, vidrios convencional, llantas con un cuarto de vida, con 159,000 kilómetros, cinco velocidades y reversa, cuatro puertas, en condiciones regulares.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos, esto es \$47,769.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Se convocan postores a la diligencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado Federal, sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Colonia Reserva Aquiles Serdán, Edificio “B”, 2º. piso, código postal 42084, Pachuca, Hidalgo, en la fecha antes señalada.

Publíquese el edicto correspondiente, por tres veces dentro de tres días, para el bien mueble en el Diario Oficial de la Federación, en el que se indiquen el valor, el día, la hora y el sitio de remate, debiéndose fijar en la puerta de este órgano jurisdiccional federal, una copia del edicto”.

Pachuca, Hgo., a 26 de agosto de 2011.

La Secretaria del Juzgado

Lic. Norma Rodríguez García

Rúbrica.

(R.- 332825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 2º, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza a los terceros perjudicados María Estela Ramos Ruiz Velasco, Leopoldo Sandoval, Donesor Guerrero Valdelamar, dentro del presente juicio de amparo 98/2006-C, mediante escrito presentado el quince de febrero de dos mil seis, compareció el quejoso Manuel Vicente Gutiérrez Santa Cruz, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de garantías, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente,

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibidos de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y,

La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veinte minutos del ocho de noviembre del año en curso.

Así lo proveyó y firma el licenciado Adalberto Sánchez Gálvez, Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, en funciones de Juez, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaria licenciada Martha de Jesús Castellanos Franco, quien autoriza y da fe.

Atentamente

14 de julio de 2011.

Complejo Penitenciario de la Zona
Metropolitana de Guadalajara, Jalisco
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en
Materia Penal en el Estado de Jalisco
Lic. Martha de Jesús Castellanos Franco
Rúbrica.

(R.- 331366)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

DEMANDADA: CECILIA GARZA DE MARTINEZ O CECILIA GARZA RODRIGUEZ

En proveído de siete de julio de dos mil once, dictado en los autos del juicio ordinario civil federal 374/2011-IV, promovido por TELECOMUNICACIONES DE MEXICO, en contra de usted, se ordenó emplazarla por medio de edictos y al efecto, se hace saber que la actora demanda de Usted las siguientes prestaciones:

"I) El otorgamiento y firma en escritura pública ante Notario Público del contrato de compraventa, a favor de TELECOMUNICACIONES DE MEXICO, como causahabiente del Gobierno Federal a través de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES respecto del inmueble ubicado en la CALLE JOSE DE TERESA NUMERO 176 DE LA COLONIA CAMPESTRE (TLACOPAC) DELEGACION ALVARO OBREGON EN EL DISTRITO FEDERAL, con la superficie de 250 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE en 25.00 metros con propiedad particular; Al SUR en 25.00 metros con propiedad particular; Al ORIENTE en 10.00 metros con calle de José de Teresa y; Al PONIENTE en 10.00 metros con propiedad particular, el cual se encuentra inscrito a nombre de la demandada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo los siguientes datos: FOLIO REAL 9521774, cuyo origen deviene de LIBRO y SECCION 1º, SERIE 'C', TOMO 117, VOLUMEN 3, FOJA 114, PARTIDA 89, de fecha 07 de mayo de 1969, como se acredita con el certificado de inscripción que se acompaña.

II. En su negativa o por rebeldía, defecto o contumacia por parte de la señora CECILIA GARZA DE MARTINEZ o CECILIA GARZA RODRIGUEZ, el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente que haga su Señoría.

III. La declaratoria judicial por la que se cancela la inscripción que se encuentra a nombre de CECILIA GARZA DE MARTINEZ (CECILIA GARZA RODRIGUEZ), y como consecuencia la inscripción registral de la Escritura Pública que se otorgue a favor de TELECOMUNICACIONES DE MEXICO a virtud del presente juicio, respecto del inmueble ubicado en la CALLE JOSE DE TERESA NUMERO 176 DE LA COLONIA CAMPESTRE (TLACOPAC) DELEGACION ALVARO OBREGON, EN EL DISTRITO FEDERAL, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo los siguientes datos: FOLIO REAL 9521774, cuyo origen deviene del LIBRO y SECCION 1º, SERIE 'C', TOMO 117, VOLUMEN 3, FOJA 114, PARTIDA 89, de fecha 07 de mayo de 1969.

IV.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine"

Asimismo, hágase saber a la demandada, que debe presentarse al juicio para dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de no comparecer en dicho término, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, procediéndose a notificarle las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 7 de julio de 2011.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Carlos René Hernández Maza
Rúbrica.

(R.- 331530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
EDICTO

EDITORIAL HERRERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; EDICIONES NUMANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; INMOBILIARIA Y PROMOTORA BOSQUES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ANTONIO ELIAS RODRIGUEZ.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR LA JUEZA DECIMOPRIMERA DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 287/2011, PROMOVIDO POR PROMOTORA AUZON SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO Y EJECUTOR ADSCRITO AL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, CONSISTENTES EN: "EL ACTO DE AUTORIDAD MEDIANTE EL QUE SE PRIVO ILEGALMENTE DE LA POSESION A MI REPRESENTADA, DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS E IDENTIFICADOS COMO LOCALES B1 Y B2 DEL CENTRO COMERCIAL DENOMINADO "DEL BOSQUE", UBICADOS EN AVENIDA DE LOS BOSQUES, NUMERO 1506 (MIL QUINIENTOS SEIS); COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCION CUMBRES, CODIGO POSTAL 52780 EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO, PROPIEDAD DE LA MISMA, SIN LA EXISTENCIA DE UN MANDAMIENTO LEGAL POR ESCRITO, DICTADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE CONTENGA EL FUNDAMENTO Y LA MOTIVACION DEL ACTO EN COMENTO"; HACIENDOLES SABER QUE SE LES TUVO COMO TERCEROS PERJUDICADOS Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, SE LES MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO, ENTENDIENDOSE QUE DEBERA PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, SITO EN BLVD. TOLUCA NUMERO CUATRO (4), COL. SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 53370, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA PARA CADA UNO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE. DOY FE.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Juan Antonio Solano Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 331739)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

DESARROLLO VIDIMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PROYECTOS ANALISIS Y DIRECCION SOCIEDAD CIVIL, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 193/2010-I, promovido por ALFONSO GARZA YAÑEZ, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, reclamando: "Lo constituye la omisión de la responsable a dictar acuerdo respecto de la promoción presentada el 11 de octubre de 2010 mediante el cual se solicita que se dicte auto de ejecución y en su caso hasta embargo, así como se comisionara al c. actuario a efecto de constituirse en el domicilio de la demandada y requiera de pago, para así estar en posibilidad de ejecutar el Laudo dictado dentro del

expediente 01/611/06. Así también realizar los requerimientos necesarios para tal finalidad dentro de los términos legales, continuando con el desahogo del procedimiento de ejecución respetando lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo para el efecto, es decir, lo dispuesto por los numerales 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974 y 975 de la ley en mención, hasta lograr el cabal cumplimiento a la resolución dictada por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, De la segunda de las responsables lo constituye la negativa a realizar los requerimientos necesarios para la ejecución del Laudo, respetando para tal finalidad los procedimientos señalados en el artículo 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963 y 964 de la Ley Federal del Trabajo." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de parte tercera perjudicada y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 9 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Gabriel Domínguez Barrios

Rúbrica.

(R.- 332033)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO PARA REMATE

A LAS 10:00-DIEZ HORAS DEL DIA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL QUE SE TRAMITA ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO BAJO EL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 704/2008, PROMOVIDO POR EL C. ANDRES JESUS DENA SANCHEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MERCANTIL DE NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE CARLOS CASAS AVILA, TENDRA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMER ALMONEDA, DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A LA PARTE DEMANDADA SOBRE EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, ES DECIR, EL 50% CINCUENTA POR CIENTO DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN FINCA NUMERO 602-A DE LA CALLE MONTES DE OCA, EN LA COLONIA "OBRERA", DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:- AL ORIENTE MIDE (6.34) SEIS METROS TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS DANDO FRENTE A LA CALLE MONTES DE OCA; AL PONIENTE MIDE (5.81) CINCO METROS OCHENTA Y UN CENTIMETROS A COLINDAR CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS GONZALES; AL SUR MIDE (18.15) DIECIOCHO METROS QUINCE CENTIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 1- UNO DE SUB-DIVISION; Y AL NORTE MIDE (18.60) DIECIOCHO METROS SESENTA CENTIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 3- TRES DE SUB-DIVISION. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE (111.63 M2) CIENTO ONCE METROS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. DICHA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES:- AL ORIENTE CALLE MONTES DE OCA; AL PONIENTE CALLE JUAN DE LA BARRERA; AL SUR CALLE ISAAC GARZA; AL NORTE CALLE GRAL. TREVIÑO. ADVIRTIENDOSE QUE EL VALOR DEL INMUEBLE EN CUESTION LO ES LA CANTIDAD DE \$198,400.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y SERVIRA COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$132,666.66 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. AL EFECTO, PROCEDASE A CONVOCAR A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR

3-TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE 9 NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL. ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE AQUELLAS PERSONAS QUE DESEEN INTERVENIR COMO POSTORES AL CITADO REMATE, DEBERAN CONSIGNAR MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, EL 10% DIEZ POR CIENTO DE LA SUMA QUE SIRVE COMO VALOR TOTAL DE LOS AVALUOS RENDIDOS POR LOS PERITOS EN JUICIO, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS EN DICHA SUBASTA Y ADEMAS DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 481 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICANDO SUPLETORIAMENTE A LA MATERIA MERCANTIL. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN LA SECRETARIA DEL JUGADO SE PROPORCIONARAN MAYORES INFORMES. DOY FE.

Monterrey, N.L., a 10 de agosto de 2011.
C. Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. Cinthia Nallely Sierra Vega
Rúbrica.

(R.- 332081)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Mérida, Yuc.
Sección Amparo
Mesa Núm. III
Exp. 558/2011
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

En el juicio de amparo número III-558/2011, promovido por ROSARIO GUADALUPE LLANES, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en la resolución que dictó el veintidós de febrero de dos mil once, en autos del juicio laboral número 34/1997 que promovió en contra de "Mérida 65, Sociedad Anónima de Capital Variable, "Zapaterías el Campeón", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Mérida Zapateros", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Zapateros del Sureste", Sociedad Anónima de Capital Variable, y /o quien resulte responsable de la fuente de trabajo ubicada en el predio Cuatrocientos Ochenta y ocho de la Calle Sesenta y Cinco de esta ciudad; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de quince de abril del año en curso, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio de las terceras perjudicadas COMERZAP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MERIDA 65, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, motivo por el cual se ordenó emplazarlas a juicio por edictos, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y en el PERIODICO "EXCELSIOR", éste último por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a las mencionadas terceros perjudicadas que queda a su disposición, en la Secretaria de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar cumplimiento a la prevención que se les hizo en el acuerdo de quince de abril citado, en el sentido de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibidas que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, con apoyo en el artículo 28, fracción III, de la Ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los doce días del mes de agosto de dos mil once.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán
José Nerio Ojeda Echeverría
Rúbrica.

(R.- 332585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo dentro de los autos del expediente judicial número 1112/2010 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ADOLFO CANTU GARZA, la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda, el bien inmueble embargado en autos a la parte demandada GERARDO DAVILA PUENTE, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 61 SESENTA Y UNO DE LA MANZANA NUMERO 1 UNO, DEL FRACCIONAMIENTO URBI VILLA BONITA PRIMER SECTOR, UBICADO EN MONTERREY, NUEVO LEON CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 153.410 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 6.670 MTS A COLINDAR CON LOTE 10 DIEZ; AL SUROESTE MIDE 6.670 MTS A DAR FRENTE CON CALLE CERRADA DEL COLIBRI; AL SURESTE MIDE 23.000 MTS A COLINDAR CON LOTE 60 SESENTA Y AL NOROESTE MIDE 23.000 MTS A COLINDAR CON EL LOTE 62 SESENTA Y DOS. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE CON CALLE JULIO A. ROCA; AL SUROESTE CON CALLE CERRADA DEL COLIBRI; AL SURESTE CON MIRASOL Y AL NOROESTE CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO.- TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 301 TRESCIENTOS UNO DE LA CALLE CERRADA DEL COLIBRI, DE DICHO FRACCIONAMIENTO; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$346,000.00 (trescientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor pericial mas alto del bien inmueble antes descrito, ello atendiendo al avalúo rendido en fecha 15 quince de Agosto de 2011 dos mil once, por la perito designada en rebeldía de la parte demandada BRENDA ALEJANDRA YAÑEZ GONZALEZ, teniendo por ende como postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la suma de \$230,666.66 (doscientos treinta mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada; por lo que convóquese a postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del tribunal. La audiencia de remate tendrá verificativo el próximo día 13 trece de Octubre de 2011 dos mil once, a las 10:00 diez horas, en el local de este Juzgado. Por tanto aquellas personas que deseen intervenir como postores, deberán consignar el 10% diez por ciento del valor pericial, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes.

Monterrey, N.L., a 5 de septiembre de 2011.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León

Lic. Ricardo Angeles López

Rúbrica.

(R.- 332796)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Toluca, México
Primera Secretaría
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 37/2011, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de JENARO OSORNIO ESTRADA, TAMBIEN CONOCIDO COMO GENARO OSORNIO ESTRADA Y OTRO, El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA

DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en: Un inmueble ubicado en la Comunidad de San Felipe, municipio de Villa Guerrero, Distrito de Tenancingo, Estado de México, actualmente correspondiéndole la siguiente nomenclatura: inmueble ubicado en la Comunidad de San Felipe, Carretera Federal Toluca-Ixtapan de la Sal, kilómetro 63, los Arroyos, Villa Guerrero, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 247 metros con camino vecinal; AL SUR: 255.00 metros con Luis Albarrán; AL ORIENTE: 120.00 metros con arroyo del muerto; y AL PONIENTE: 130.00 metros con camino vecinal. con una superficie total de 31,375.00 metros cuadrados. Antecedentes registrales: Asiento numero 1,028, volumen 66, Libro primero, Sección primera, a fojas 142, de fecha catorce de marzo del año dos mil tres. Mismo que con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 472, 474, 475, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su subasta en publica almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,043,000.00 (CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en la que fue valuado por el perito de la parte actora y perito en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado. Por lo que, convóquese postores, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el entendido que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un termino que no sea menor de cinco días, procediéndose a citar a las partes y al acreedor que aparece en el certificado de gravámenes.

Toluca, Estado de México, 09 de Septiembre de dos mil once. DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de
Primera Instancia de Toluca, México

Lic. Aracely Montoya Castillo

Rúbrica.

(R.- 332840)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 10:00 diez horas del día 14 catorce de Noviembre del año 2011 dos mil once en el local de este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 527/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Sergio Mares Moran, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC de México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC en contra de Aracely de León Tapia, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en: "Lote de terreno marcado con el número 189 (ciento ochenta y nueve) de la manzana número (815) ochocientos quince, del Fraccionamiento Fontanares Churubusco Sur, ubicado en el municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual tiene una superficie total de (128.61) ciento veintiocho metros sesenta y un centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, mide (8.00) ocho metros a dar frente a la calle Fontana del Triton, al Sur mide (8.00) ocho metros a colindar com limite de propiedad; al Oriente mide (16.08) dieciséis metros ocho decímetros a colindar con lote 190 ciento noventa; al Poniente, mide (16.07) dieciséis metros siete decímetros a colindar con lote 188 ciento ochenta y ocho. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles : al Norte, Fontana del Triton, al Sur, limite de propiedad; al Oriente, Limite de propiedad y al Poniente, Avenida Churubusco.- Sobre dicho inmueble se encuentra construida la finca marcada con el número 104 ciento cuatro de la calle Fontana del Triton, del Fraccionamiento y Municipio antes citado. Bien inmueble el cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo el número 9838, volumen 267, libro 394, sección I propiedad, con fecha 20 de septiembre de 2007, unidad Monterrey". Sirviendo de base para el remate del bien citado con antelación, la cantidad de \$1,785,000.00 (un millón setecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor total del inmueble en comento, y servirá como postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la cantidad de \$1,190,000.00 (un millón ciento noventa mil pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces dentro

del periodo de 9 nueve días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este juzgado, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. Así mismo, es de hacerse del conocimiento de que los interesados que deseen comparecer como postores a la audiencia que se ordena, deberán de comparecer de manera previa al día de la audiencia, mediante un escrito en el que formulen sus posturas bajo las formalidades y requerimientos que establecen los artículos 481, 482, 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio del Código de Comercio. Se proporcionarán mayores informes en la secretaría de este juzgado.

Monterrey, N.L., a 7 de septiembre de 2011.
Secretario del Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado
Lic. Nancy Margarita Espinosa Medina
Rúbrica.

(R.- 332848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí

EDICTO A PUBLICARSE EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, POR UNA SOLA OCASION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Dentro de la causa penal 34/2010, del índice de este Juzgado de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, instruida contra Urbano Guzmán Valdéz, por un delito contra la salud, por acuerdo de catorce de julio de dos mil once, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se determinó hacer del conocimiento del o los propietarios de los vehículos tractocamión marca Kenworth Aerocab, número de serie KWEB0600, color café con negro, con camarote tamaño king size con placas de circulación 866DX8, del Servicio Público Federal y semirremolque tipo caja seca, color blanco, modelo FBI-100, con número de serie MAY522325, año 1977, con número económico 1011, placas de circulación 396VY7, vigencia 2003, del Servicio Público Federal el aseguramiento decretado; ello, mediante edictos, lo que se realizará por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Así, las cuestiones relacionadas al aseguramiento son: que con fundamento en el numeral 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al o los propietarios de los vehículos citados, que no enajenen o graven los bienes asegurados, ya que en caso de desacatar tal determinación, su conducta podría ser constitutiva de delito; asimismo se les previene para que manifiesten lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales a la legal notificación de este proveído, apercibidos que de no hacerlo, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo se pone a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, una copia certificada del acta de inventario del automotor.

En caso de que las personas realicen alguna manifestación, en su libelo deberán señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, con sede en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes determinaciones que deban hacerse de su conocimiento, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal, lo anterior, de conformidad con los arábigos 107, 108 y 182-B, fracción II, de la ley adjetiva penal federal.

San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de julio de 2011.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado encargada del Despacho
por ministerio de ley, de conformidad con lo reseñado por el artículo 161
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
Nydia del Carmen Calderón Huerta
Rúbrica.

(R.- 332280)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMO CIRCUITO, EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, GILDARDO CABRERA VILLEGAS. En su carácter de tercero perjudicado, en autos del juicio de amparo indirecto 20/2011-II promovido por HECTOR RAFAEL ESPINOZA COLIENTE, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo por disposición del artículo 2° de esa misma Ley haciéndose de su conocimiento al tercero perjudicado, GILDARDO CABRERA VILLEGAS, lo siguiente:

DEMANDA DE AMPARO:

QUEJOSO: HECTOR RAFAEL ESPINOZA COLIENTE, privado de su libertad en el Centro de Readaptación Social en Coatzacoalcos, Veracruz.

AUTORIDADES RESPONSABLES: Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, como ordenadora.

Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos, en su carácter de ejecutora.

ACTO RECLAMADO: Resolución de veintiocho de febrero de dos mil once. dictada en el toca penal 43/2011-IV del índice del Primer Tribunal Unitario del Décimo Circuito, en la que se modificó el auto de fecha uno de diciembre de dos mil diez, donde se concedió la libertad provisional bajo caución al citado amparista, en la causa 3/2010-I del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, instruida en su contra por su probable responsabilidad en la comisión del delito privación ilegal de la libertad en agravio de GILDARDO CABRERA VILLEGAS y Contra la Salud.

AUTO ADMISORIO DE CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE:

El catorce de abril de dos mil once, se admitió a trámite la demanda de amparo indirecto promovida por el Defensor Público Federal a favor del quejoso HECTOR RAFAEL ESPINOZA COLIENTE, en contra de las citadas autoridades.

Sin tramitarse el incidente de suspensión por no haberse solicitado.

Se solicitó el informe justificado a las autoridades responsables antes mencionadas, comunicando al juez de la causa la suspensión del procedimiento en lo que corresponde al quejoso, en términos del artículo 73, fracción X, párrafo segundo de la Ley de Amparo.

Se señaló fecha para la audiencia constitucional para las doce horas con cuarenta y cinco minutos del tres de mayo de dos mil once.

Se dio la intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a este Tribunal y al Fiscal de la Federación adscrito al Primer Tribunal Unitario del Décimo Circuito.

AUTO DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE:

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y como se ordenó notificar de manera personal mediante despacho 20/2011 al quejoso HECTOR RAFAEL ESPINOZA COLIENTE estando en trámite dicha diligenciación, se difirió la audiencia constitucional y se fijó nueva fecha y hora la cual tendrá verificativo a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del tres de agosto de dos mil once.

Atento a lo anterior, se previene al tercero perjudicado GILDARDO CABRERA VILLEGAS, para que se presente ante este Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, y domicilio en Malecón Carlos Alberto Madrazo Becerra número 729, de la colonia Centro de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca de así considerarlo ante este órgano de control constitucional, en defensa de sus intereses y a señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la residencia de este Tribunal Federal, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista; quedando a su disposición en la Secretaría, demanda, del auto admisorio de catorce de abril del año actual, así como del proveído de siete de julio del presente año. El que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 22 de julio de 2011.

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito en el Estado

Elsa Alvarez Herbert

Rúbrica.

(R.- 332055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO PERJUDICADA: VERONICA VELAZQUEZ MANCILLA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y COMO ALBACEA DE LA SUCESION DE IMELDA MANCILLA BARRALES

En los autos del juicio de amparo 1146/2010-XIII, promovido por GUADALUPE HERNANDEZ VELAZQUEZ, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del Juez Segundo del Ramo Familiar de Tlalnepantla, México, por desconocerse el domicilio de la tercero perjudicada VERONICA VELAZQUEZ MANCILLA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y COMO ALBACEA DE LA SUCESION DE IMELDA MANCILLA BARRALES, se ordenó su emplazamiento por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: Se comunica a la tercero perjudicada VERONICA VELAZQUEZ MANCILLA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y COMO ALBACEA DE LA SUCESION DE IMELDA MANCILLA BARRALES, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinte de octubre de dos mil diez, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por GUADALUPE HERNANDEZ VELAZQUEZ, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 1146/2010-XIII, contra actos del Juez Segundo del Ramo Familiar de Tlalnepantla, México, por el acto consistente en: “IV.- ACTO RECLAMADO: Es la sentencia interlocutoria de fecha 23 de septiembre de 2010, que resuelve el Recurso de Revocación dictado dentro del Procedimiento de Ejecución de Sentencia, en el Incidente marcado con la Letra “C” del Juicio Ordinario Civil sobre Petición de Herencia, promovido por mi persona GUADALUPE HERNANDEZ VELAZQUEZ como actora en contra de los señores PATRICIA JACQUELINE, ALEJANDRO, VERONICA, FELIPE, ALFREDO Y RODOLFO de apellidos VELAZQUEZ MANCILLA, así como de la señora IMELDA MANCILLA BARRALES y de PINO VELAZQUEZ VARGAS; y deriva del expediente número 409/2001 radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, México.

Indíquesele a la tercero perjudicada VERONICA VELAZQUEZ MANCILLA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y COMO ALBACEA DE LA SUCESION DE IMELDA MANCILLA BARRALES, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniera, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de uno de los municipios detallados en la “Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México”, contenida en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de veintitrés de enero de dos mil seis.

Apercibida que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuario copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de agosto de 2011.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México

con Residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Lucdemar Martínez Mateos

Rúbrica.

(R.- 332354)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil
Naucalpan, Méx.

Juzgado Séptimo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México

EDICTO

En el expediente marcado con el número 226/2011, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO NOMINATIVO promovido por DAVID PEÑALOZA SANDOVAL en contra de CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A., en cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha tres de junio de dos mil once, así como a los autos de fechas trece de junio, uno de julio, uno y veinticuatro de agosto todos de dos mil once; con fundamento en el artículo 45 de Fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se ordena por una ocasión la publicación en el Diario Oficial de la Federación de un EDICTO que contenga un extracto de la resolución de cancelación; la cual en sus resolutivos menciona:

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO; 03 TRES DE JUNIO DE 2011 DOS MIL ONCE.

VISTOS, para resolver los autos del expediente número 226/2011, relativos al Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Título Nominativo seguido por DAVID PEÑALOZA SANDOVAL en contra de CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA.

RESULTANDO...

CONSIDERANDO...

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente la acción de cancelación y reposición de título ejercitada por DAVID PEÑALOZA SANDOVAL.

SEGUNDO.- Se decreta la cancelación de la acción 573 de fecha veinte de agosto de 1980 mil novecientos ochenta expedida por CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, en los términos precisados en la parte final del considerando segundo de esta resolución.

TERCERO.- Se condena al CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, a la reposición de la acción señalada, en los términos señalados en la parte conducente del considerando primero de esta resolución, para tal efecto, por única ocasión hágase la publicación de un extracto de esta resolución de cancelación en el Diario Oficial de la Federación, por un término de SESENTA DIAS contados a partir de la publicación de la misma, debiéndose notificar personalmente a la persona moral que expidió la acción para que manifieste lo que a su derecho convenga.

CUARTO.- No se hace especial condena en costas en la presente instancia.

QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO JOSE ANTONIO SUAREZ DELGADILLO, JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO, ASISTIDO DEL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA QUE FIRMA Y DA FE.-

DOY FE. JUEZ. SECRETARIO. DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

Debiendo notificar de manera personal en el domicilio en que fue emplazado al suscriptor o emisor del titulo el contenido del presente auto, hecho que sea y transcurridos SESENTA DIAS contados a partir de dicha publicación, a petición de parte, se acordará lo procedente

Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil once.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA

Validación: El veinticuatro de agosto del dos mil once, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.

Segunda Secretaria de Acuerdos

Lic. Gilberta Garduño Guadarrama

Rúbrica.

(R.- 332755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Séptimo Circuito
Boca del Río, Ver.
EDICTO

COMO ESTA ORDENADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 30/2011 PROMOVIDO EL DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, POR JORGE ISAAC PEREZ DE TEJEDA ROSAS, SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, PROCEDASE A EMPLAZAR A LA PARTE TERCERO PERJUDICADA ZENCUS INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES Y DE SIETE EN SIETE DIAS TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION CUANTO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL DENOMINADO "EXCELSIOR" QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y EN EL DIARIO "EL DICTAMEN" DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, HACIENDOLE SABER QUE A TRAVES DEL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS NUMERO 30/2011, EL QUEJOSO ANTES NOMBRADO, DEMANDO LA PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL EN CONTRA DE LOS ACTOS DEL MAGISTRADO TITULAR DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL SEPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, CUYOS ACTOS RECLAMADOS HIZO CONSISTIR EN:

"....1. "Diligencia de notificación del "requerimiento de pago y de la ejecución de embargo "de fecha 26 de abril de 2011 .2. Diligencia de "notificación de fecha 26 de abril de 2011 del auto de 30 de octubre de 2009. 3. Diligencia de notificación "de fecha 26 de abril de 2011 de la resolución de 30 de octubre de 2009. 4. Diligencia de notificación de fecha 26 de abril de 2011 del auto de 23 de febrero de 2011. 5. Diligencia de notificación de fecha 26 de abril de 2011 del auto de 5 de abril de 2011, dictados por las autoridades responsables en el juicio ejecutivo mercantil número 20/2007-II y en la Tercería Excluyente de Dominio tramitada en el mismo expediente, y ejecutadas por la Lic. Azucena Espinoza Cha, Actuaria Judicial del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, México..."

HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA TERCERO PERJUDICADA ZENCUS INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, DEBERA COMPARECER PERSONALMENTE A ESTE JUZGADO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL JUICIO. POR OTRO LADO, FIJESE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

Con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por conducto de cualesquiera de los actuarios adscritos a este juzgado, requiérase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente a aquél en que quede notificado de este auto, acuda a este tribunal a recoger los edictos de que se habla para la publicación de éstos en los aludidos periódicos, y deberá acreditar en el mismo término concedido con antelación, contados a partir de que reciba los edictos, haber cubierto el pago para la publicación de ellos; apercibido que de no cumplir con lo anterior o no acreditar el impedimento material o legal para hacerlo, en el plazo concedido, se sobreseerá fuera de audiencia el presente juicio, por falta de interés en la prosecución del mismo; ello con fundamento en el artículo 73, fracción XVIII, en relación con los diversos numerales 30, fracción II y 5º, fracción III, todos de la Ley de Amparo, como lo dispone la jurisprudencia 64/2002, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 211, del Tomo XVI, del Semanario Judicial de la Federación, y su Gaceta Julio de 2002, Novena Epoca, de rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO."

Boca del Río, Ver., a 31 de agosto de 2011.

El Magistrado del Segundo Tribunal

Unitario del Séptimo Circuito

Dr. Rafael Remes Ojeda

Rúbrica.

(R.- 332878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMO CIRCUITO, EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, ESTEFANI PIMENTEL OROZCO, en su carácter de tercero perjudicado. En autos del juicio de amparo indirecto 19/2011-II promovido por JESSICA GARCIA JAIME, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición del artículo 2° de esa misma Ley haciéndose de su conocimiento a la tercera perjudicada, ESTEFANI PIMENTEL OROZCO, lo siguiente:

DEMANDA DE AMPARO:

QUEJOSO: JESSICA GARCIA JAIME, privada de su libertad en el Centro de Readaptación Social en el Estado de Tabasco.

AUTORIDADES RESPONSABLES: Magistrado del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, autoridad ordenadora.

Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, en el Estado de México, con residencia en Toluca y Director del Centro de Readaptación Social en el Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, como autoridades ejecutoras.

ACTO RECLAMADO: Resolución de veinticuatro de septiembre de dos mil diez, dictada en el toca penal 239/2010, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la defensa de la quejosa JESSICA GARCIA JAIME, en contra del auto de término constitucional de dos de julio de dos mil diez, dictado en auxilio por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, residente en esta ciudad, en el exhorto 52/2010, deducido del proceso penal 73/2010, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, en el Estado de México, con residencia en Toluca.

AUTO ADMISORIO DE VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL ONCE:

El veinticinco de marzo de dos mil once, se admitió a trámite la demanda de amparo indirecto promovida por JESSICA GARCIA JAIME, en contra de las citadas autoridades.

Sin tramitarse el incidente de suspensión por no haberse solicitado.

Se solicitó el informe justificado a las autoridades responsables antes mencionadas, comunicando al juez de la causa la suspensión del procedimiento, en lo que corresponde a la parte quejosa, en términos del artículo 73, fracción X, párrafo segundo de la Ley de Amparo.

Se señaló como fecha para la audiencia constitucional, las doce horas con cuarenta y cinco minutos, del once de abril de dos mil once.

Se dio la intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a este Tribunal y al Fiscal de la Federación adscrito al Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en la ciudad de Toluca, Estado de México.

AUTO DE QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE:

Visto el estado procesal que guardan los autos, particularmente el informe justificado del Magistrado del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, y su anexo consistente en el toca 239/2010, del cual se advierte el acto reclamado, y entre otras cosas se reconoce el carácter de tercero perjudicado de ESTEFANI PIMENTEL OROZCO, ordenándose el emplazamiento de ésta en el presente juicio de garantías.

AUTO DE VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE:

Visto el estado que guardan los autos y al estar en trámite de localización a los tercero perjudicados TANIA PIMENTEL OROZCO e ISMAEL LARA PEREA, se difirió la audiencia constitucional y se fijó nueva fecha y hora la cual tendrá verificativo a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del dieciocho de julio de dos mil once.

AUTO DE DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE:

Se ordena que la tercero perjudicada ESTEFANI PIMENTEL OROZCO, sea emplazada a juicio por medio de edictos a cargo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación y se difiere de oficio la audiencia constitucional señalada para esta fecha, fijándose las DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS (12:45) DEL ONCE (11) de AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011), para que tenga verificativo la audiencia de Ley. Lo anterior, hágase del conocimiento de las partes.

Atento a lo anterior, se previene a la tercera perjudicada ESTEFANI PIMENTEL OROZCO, para que se presente ante este Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, y domicilio en Malecón Carlos Alberto Madrazo Becerra número 729, de la colonia Centro de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca de así considerarlo ante este órgano de control constitucional, en defensa de sus intereses y a señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la residencia de este Tribunal Federal, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista; quedando a su disposición en la Secretaría, demanda, del auto admisorio de veinticinco de marzo, quince de abril, veinte de junio y dieciocho de julio último. El que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días.

Atentamente

Villahermosa, Tab., 18 de julio de 2011.

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito en el Estado

Elsa Alvarez Herbert

Rúbrica.

(R.- 332044)

AVISOS GENERALES

**LAPI UNIDAD DE DIAGNOSTICO INTEGRAL, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica el acuerdo de reducción de capital social de la sociedad denominada LAPI UNIDAD DE DIAGNOSTICO INTEGRAL, S.A. DE C.V. adoptado mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 9 de abril de 2010, con efectos a partir del 1 de abril de 2011, en la que se resolvió reducir el capital mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$2'960,000.00 (dos millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) mediante la cancelación de 2,960 acciones.

En virtud de lo anterior, se procedió el reembolso de la cantidad de \$1,138.2909 (un mil ciento treinta y ocho pesos dos nueve cero nueve /100) por cada una de las 2,960 acciones canceladas propiedad del accionista Carlos Madrazo Shopferer.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2011.

Delegado Especial

Xavier Mangino Dueñas

Rúbrica.

(R.- 332224)

**QBE DE MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
AVISO DE TRASPASO DE CARTERA**

QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V., informa a sus clientes, contratantes, asegurados o sus causahabientes que, previa autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, traspasará a Insignia Life, S.A. de C.V., las pólizas de seguros de vida individual que tiene emitidas. Esta es la tercera de las tres publicaciones que, en términos del artículo 66 de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deben realizarse.

La tercera publicación tiene efectos de notificación del mencionado traspaso, por lo que los contratantes, asegurados o sus causahabientes que tengan contratada alguna póliza de seguro de vida individual con QBE

de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V., gozan de un plazo de 45 días naturales a partir de esta publicación para manifestar a QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V. lo que a su interés convenga, manifestando o no su conformidad con el traspaso antes señalado, o solicitando, quienes tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas, en el domicilio de QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V., ubicado en calle Panzacola número 62, interior 102-204, colonia Villa Coyoacán, código postal 04000, en México, Distrito Federal.

El traspaso de las pólizas de seguro individual a Insignia Life, S.A. de C.V., no modificará, de manera alguna, los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de seguro correspondientes.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2011.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Jaime Eduardo Ortiz Pallares
Rúbrica.

(R.- 332657)

TERMIGAS, S.A. DE C.V.**TARIFA CORRESPONDIENTE PARA EL PERMISO DE ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO**

Que con fecha 30 de junio del año 2011, la Comisión Reguladora de Energía, emitió la resolución número RES/235/2011, por medio de la cual aprueba y expide a Termigas, S.A. de C.V., las condiciones generales para la prestación del servicio y la tarifa correspondiente para el permiso de almacenamiento de gas licuado de petróleo mediante planta de depósito de Gas Licuado de Petróleo G/021/LPA/2010, y en cumplimiento del Resolutivo Quinto, se publica la tarifa a que se refiere el Resolutivo Segundo:

"Segundo. Se aprueba la tarifa máxima inicial para el cargo único de 152 \$/m³ (ciento cincuenta y dos pesos por metro cúbico) equivalente a 0.152 \$/l (quince centavos con dos décimas de centavo por litro), expresado en pesos de mayo de 2011, para la prestación del servicio de almacenamiento de gas licuado de petróleo de Terminal Marítima de Gas TERMIGAS, S.A. DE C.V., en los términos del Considerando Vigésimo Séptimo de la presente Resolución."

Para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2011.
Director General
Alfonso Casillas Viniegra
Rúbrica.

(R.- 332879)

OMEGA INGENIERIA EN MOVIMIENTO**S.A. DE C.V.****BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE ENERO DE 2011****Activo**

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 30 de agosto de 2011.

Liquidador

Rubén Francisco Barrios Carachure

Rúbrica.

(R.- 332091)

ZOBELE MEXICO, S.A. DE C.V.**COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS****GALVANI S.A. DE C.V.****BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE ENERO DE 2011****Activo**

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 29 de agosto de 2011.

Liquidador

Rubén Francisco Barrios Carachure

Rúbrica.

(R.- 332092)

Se convoca a los accionistas de Zobelex México, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar a partir de las 9:00 A.M. (nueve horas antes meridiano) del día 28 de septiembre de 2011, en el domicilio ubicado en Bulevar Hidalgo 64, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, código postal 83260, para deliberar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

(1) Como asunto competencia de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, discutir y resolver sobre una propuesta de reforma de la cláusula Vigésima de los estatutos sociales de la Sociedad; (2) Como

asunto competencia de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, discutir, aprobar o modificar los informes de los administradores de la Sociedad a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, relativo a los ejercicios sociales de 2007, 2008, 2009 y 2010, incluyendo los estados financieros de dichos ejercicios; **(3)** Como asunto competencia de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, discutir, aprobar o modificar la propuesta de implementación por la Sociedad del documento titulado "Transfer Pricing Study - Functional and Economic Analysis – Final Draft" ("Estudio de Precios de Transferencia –Análisis Funcional y Económico- Versión Final"), de fecha 13 de septiembre de 2010, el cual fue preparado, para el Grupo Zobe, por las firmas NCTM – Studio Legale Associato y TPA – Transfer Pricing Associates, con la finalidad de que las diferentes entidades que conforman dicho grupo corporativo (entre las que se encuentra la Sociedad) cumplan con los Lineamientos de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) y con las mejores prácticas de precios de transferencia; **(4)** Como asunto competencia de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, discutir, aprobar o modificar la propuesta de designación del señor Marco Baroni como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad; y **(5)** designación de delegados de la Asamblea de Accionistas para ejecutar, formalizar y/o dar publicidad a las resoluciones que sea adopten en la misma.

26 de agosto de 2011.

Presidente del Consejo de Administración

Roberto Schianchi

Rúbrica.

(R.- 332805)

LIBERTY MEXICANA, S.A. DE C.V.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 19 DE AGOSTO DE 2011
(PESOS)**

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE EFECTIVO EN BANCOS	\$88,669,367.00
TOTAL ACTIVO	\$88,669,367.00
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
PASIVO IMPUESTOS POR PAGAR	\$101,985.00
TOTAL PASIVO	\$101,985.00
CAPITAL CONTABLE	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$88,567,382.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$88,669,367.00

PARTICIPACION DEL HABER SOCIAL

ACCIONISTAS	CAPITAL MINIMO FIJO	CAPITAL VARIABLE	PARTICIPACION
AISIN HOLDINGS OF AMERICA INC.	9,800	202,800	\$88,152,741.00
AISIN U.S.A. MFG. INC.	200	800	\$414,641.00

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa en términos de lo señalado por el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente Balance, así como los Papeles y Libros de la Sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

México, D.F., a 19 de agosto de 2011.

Apoderado Liquidador

Lic. Joaquín Muriel García

Rúbrica.

(R.- 332009)

Instituto Politécnico Nacional

Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas

CALENDARIO DE ACTIVIDADES 2011-2012

Agosto							Septiembre							Octubre						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6					1	2	3							1
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15

21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Noviembre						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Diciembre						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Enero						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Febrero						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

Marzo						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Abril						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Mayo						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Junio						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Julio						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Agosto						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	



Vacaciones



Días de descanso obligatorio

Anexo del calendario de actividades 2011-2012 de la COFAA-IPN

México, D.F., a 13 de septiembre de 2011.

Director de Administración y Finanzas

Claudio Matamoros Lara

Rúbrica.

(R.- 332951)

Comisión Federal de Telecomunicaciones
Coordinación General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA DE ENAJENACION

En cumplimiento con las disposiciones que establece el título quinto, artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, la Comisión Federal de Telecomunicaciones, a través de la Coordinación General de Administración, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, llevará a cabo la licitación pública No. LP-CFT-EBM-0001-2011, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para llevar a cabo la venta de vehículos dados de baja de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Partida	Descripción del bien	Existencia y/o cantidad primaria anual				Unidad de medida	Valor para venta
		Eco.	Modelo	Tipo	Marca		
Unica	Vehículos dados de baja	CFT-3-030	2002	DODGE STRATUS	CHRYSLER DE MEXICO	Lote	\$327,848.91
		CFT-3-026	2002	DODGE STRATUS	CHRYSLER DE MEXICO		
		CFT-3-039	2002	DODGE STRATUS	CHRYSLER DE MEXICO		
		CFT-04-008	2000	CAVALIER	GENERAL MOTORS		
		CFT-3-029	2002	DODGE STRATUS	CHRYSLER DE MEXICO		
		CFT-3-036	2002	DODGE STRATUS	CHRYSLER DE MEXICO		
		CFT-3-041	2002	DODGE STRATUS	CHRYSLER DE MEXICO		
		CFT-3-027	2002	DODGE STRATUS	CHRYSLER DE MEXICO		
		CFT-3-028	2002	DODGE STRATUS	CHRYSLER DE MEXICO		
		CFT-3-025	2002	DODGE STRATUS	CHRYSLER DE MEXICO		
		CFT-04-003	2001	RAM WAGON	DODGE		
		CFT-01-081	1997	SUBURBAN	CHEVROLET		
		CFT-3-033	2002	NEON	DODGE		
		CFT-3-034	2002	NEON	DODGE		
		CFT-3-035	2002	NEON	DODGE		
		CFT-3-040	2002	TSURU	NISSAN		
		CFT-3-018	2001	TSURU	NISSAN		
		CFT-3-019	2001	TSURU	NISSAN		
		CFT-04-002	2002	CHEVI SWING	CHEVROLET		
		CFT-04-007	2002	CHEVI SWING	CHEVROLET		

La entrega de bases se efectuará en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Bosque de Radiatas número 42, tercer piso, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, Delegación Cuajimalpa de Morelos en México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles del 19 de septiembre al 3 de octubre de 2011.

Las bases no tendrán costo y podrán consultarse en la página de www.cft.gob.mx, Internet en el domicilio electrónico:

http://www.cft.gob.mx/es/Cofetel_2008/Bases_Vehiculos_Baja.

Los interesados podrán verificar los bienes de referencia en las unidades que se indican en las bases del día 19 al 30 de septiembre de 2011, de 10:00 a 16:00 horas, para la partida única en la Subdirección de Almacén e Inventarios de la COFETEL, ubicada en el inmueble denominado "Contel" con domicilio en Avenida de las Telecomunicaciones sin número, colonia Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, código postal 09310, México, D.F., para lo cual deberán comunicarse previamente con el C. José Gerardo González Sotomayor, Subdirector de Almacenes e Inventarios, al teléfono 5015-4000, extensión 4531, para obtener la cita correspondiente.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor de la Tesorería de la Federación.

El registro de los licitantes y la entrega de ofertas se efectuará en la sala de juntas de la Coordinación General de Administración de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, ubicada en Bosque de Radiatas número 42, tercer piso, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, Delegación Cuajimalpa de Morelos en México, Distrito Federal, el día 3 de octubre de 2011, de 9:30 a 10:00 horas, inclusive.

El acto de fallo se realizará el día 3 de octubre de 2011, una vez que se hayan abierto todas las propuestas y elaborado el acta, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Bosque de Radiatas número 42, tercer piso, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, Delegación Cuajimalpa de Morelos en México, Distrito Federal.

La entrega de los vehículos a los licitantes adjudicados, una vez efectuado el pago total respectivo, se efectuará durante los días hábiles, comprendidos del 4 al 25 de octubre de 2011, de 9:30 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en el domicilio siguiente:

En la Subdirección de almacén e Inventarios de la COFETEL, ubicada en el inmueble denominado "CONTEL" con domicilio en Avenida de las Telecomunicaciones sin número, colonia Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, código postal 09310, México, D.F., el retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del ganador.

Si la licitación pública se declara desierta, se procederá a una subasta, en el mismo evento del acto del fallo, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

Atentamente

México, D.F., a 13 de septiembre de 2011.

La Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lic. Judith Rojas Velasco

Rúbrica.

(R.- 332943)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutividad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 17 fracción IV y 23 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 6 y 7 fracciones XI y XXI del reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud en el Estado y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 32 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 14 fracción IX del decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el periódico oficial del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas, así como el artículo 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señalan como domicilio el ubicado en la calle de J.P. García número 103 de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, realizar los gastos que se deriven de la operación de las 32 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Oaxaca, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$15,097,437.88 (quince millones noventa y siete mil cuatrocientos treinta y siete pesos 88/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$15'097,437.88 (quince millones noventa y siete mil cuatrocientos treinta y siete pesos 88/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las 32 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Oaxaca, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las 32 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Oaxaca, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la "relación de gastos", mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico, y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud de Oaxaca.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 32 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud de Oaxaca.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”).

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de los Servicios de Salud de Oaxaca, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintiocho días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a veintinueve de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.- Rúbrica.-** El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud en el Estado y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva.- Rúbrica.-**

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 “Subsidios y Transferencias”	\$15,097,437.88		\$15,097,437.88
TOTAL	\$15,097,437.88		\$15,097,437.88

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$15'097,437.88 (quince millones noventa y siete mil cuatrocientos treinta y siete 88/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.- Rúbrica.-** El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva.- Rúbrica.-**

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4220 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Oaxaca"				\$5,302,082.76			\$4,544,642.37			\$5,250,712.75			\$15,097,437.88
ACUMULADO				\$5,302,082.76			\$4,544,642.37			\$5,250,712.75			\$15,097,437.88

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$15'097,437.88 (quince millones noventa y siete mil cuatrocientos treinta y siete 88/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva.-** Rúbrica.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 32 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$7,060,713.11
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$8,036,724.77
TOTAL	\$15,097,437.88

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$15,097.43
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$15,097.43

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$15'097,437.88 (quince millones noventa y siete mil cuatrocientos treinta y siete 88/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva.-** Rúbrica.



SECRETARÍA
DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa 1 2 Monto por concepto de gasto

..... 3 4

Concepto de Gasto de Aplicación Nombre del Concepto de Gasto

Unidad Móvil 5

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
						TOTAL ACUMULADO	0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró Autorizó Vo. Bo.

..... 16 18 19

17 Director de Administración Secretario de Salud MES: 20

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$15'097,437.88 (quince millones noventa y siete mil cuatrocientos treinta y siete 88/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES****ESTADO DE OAXACA****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD****INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.

Intervención

• CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

- | | | |
|-----------|-----------|---|
| 1 | 26 | Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva |
| 2 | 28 | Diagnóstico y tratamiento de rubéola |
| 3 | 29 | Diagnóstico y tratamiento de sarampión |
| 4 | 30 | Diagnóstico y tratamiento de varicela |
| 5 | 31 | Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda |
| 6 | 34 | Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común) |
| 7 | 35 | Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis |
| 8 | 36 | Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica |
| 9 | 37 | Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico |
| 10 | 38 | Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda |
| 11 | 40 | Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea |
| 12 | 41 | Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster |
| 13 | 42 | Diagnóstico y tratamiento de candidiasis |

14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo

• CONSULTA DE ESPECIALIDAD

49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

72	171	Atención del puerperio normal
73	175	Atención del recién nacido normal
74	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$15'097,437.88 (quince millones noventa y siete mil cuatrocientos treinta y siete 88/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE OAXACA

No. de unidades Beneficiadas: 25 UMM Tipo 0 y 7 UMM Tipo I

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
TIPO 0	MAZATLAN VILLA DE LAS FLORES	31	CARACOL II (BARRIO CARACOL)	118	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		15	SANTIAGO EL MIRADOR	142		
		31	EL TRAPICHE VIEJO	352		
		46	EL CARACOL I	65		
		54	CERRO DE LLUVIA	39		
		16	SAN VICENTE	72		
		55	NARANJO (POCHOTEPEC)	77		
1	1		7	865	3	
TIPO 0	SANTA MARIA CHILCHOTLA	59	PUEBLO NUEVO	104	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		60	RIO LODO	506		
		75	LOMA LIMON	157		
		81	5 DE MAYO	63		
		105	GUADALUPE	257		
		106	RICARDO FLORES MAGON	117		
		59	NUEVO PACIFICO	37		
1	1		7	1241	3	
TIPO 0	SANTA CATARINA LOXICHA	2	SAN ANTONIO COFRADIA	92	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		3	SAN JOSE PEÑASCO	70		
		5	ARROYO LODO	38		
		10	LOS COLORADOS	5		
		12	JARDINES DEL SUR	7		
		14	LINDA VISTA	162		
		15	LA NUEVA ESPERANZA	94		
		16	NUEVA LUZ	26		
		18	RIO CARRIZO	72		
		19	RIO ENMEDIO	39		
		20	EL PORVENIR	73		
		23	SANTO TOMAS	97		
1	1		12	775	3	
TIPO 0	SAN MATEO RIO HONDO	4	LA DONCELLA	66	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		10	SAN PABLO (SAN PABLO RIO HONDO)	41		
		14	LA VICTORIA	115		
		19	EL CUACHEPIL	94		
		25	RIO CUAPINOL	72		
		29	MIRAMAR	87		

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
	SANTA MARIA OZOLOTEPEC	15	LLANO DEL MAIZ	102		
		16	EL TABADIO (LOMA DE AIRE)	98		
		28	RIO MOLINO (TIERRA COLORADA)	82		
	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	15	CERRO LEON	28		
		35	LLANO PARED (EL ANONAL)	37		
1	3		11	822	3	
TIPO 0	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	7	LA CONCHA	525	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		8	EL CUCHARAL	320		
		9	LA HUICHICATA	412		
		11	MANO DEL SEÑOR	783		
		13	PIEDRA GRANDE	960		
		21	SANTA MARIA TLAPANALQUIAHUITL	263		
		22	LA PALMA	382		
		28	SAN MIGUEL	138		
		81	LA CONCHITA	442		
		85	TEMPLO VIEJO	156		
1	1		10	4381	3	
TIPO 0	SANTA MARIA CHIMALAPA	0033	LA LIBERTAD	92	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		0023	NUEVO SAN JUAN	72		
		0069	JERUSALEN	65		
		0071	PILAR ESPINOSA	57		
		0011	RIO FRIO	35		
	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0066	5 DE NOVIEMBRE (LA CRISTALINA)	72		
	SAN FRANCISCO IXHUATAN	0063	CACHIMBO	147		
	SAN PEDRO TAPANATEPEC	0045	REVOLUCION 20 DE NOVIEMBRE	308		
	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	0093	SOL Y LUNA	51		
1	5		9	899	3	
TIPO 0	SAN JUAN MAZATLAN	0011	SAN PEDRO ACATLAN EL GRANDE	581	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		0034	NUEVA ESPERANZA	169		
		0039	SAN ANTONIO TUTLA	250		
		0233	TIERRA NUEVA	481		
		0007	MONTE AGUILA	594		
		0025	EL PIPILA	252		
		0044	NUEVO CENTRO	79		
		0064	EJIDO MADERO	220		
		0027	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	227		
		0079	LA PALESTINA	178		
	SAN JUAN COTZOCON	0037	LA ESTRELLA	168		
		0008	EVA SAMANO	23		
1	2		12	3222	3	

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
TIPO 0	SAN FELIPE USILA	003	GENERAL EMILIANO ZAPATA	99	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		0035	COL. PEÑA BLANCA (SAN MARTIN)	55		
		0014	SAN ANTONIO DEL BARRIO	158		
		0007	CERRO CARACOL	195		
		0019	SANTO TOMAS TEXAS	554		
		0023	CERRO DE HOJA	101		
		0011	PEÑA BLANCA	266		
	SAN ANDRES TEOTILALPAM	0012	SANTIAGO MAYOLTIANGUIS	89		
1	2		8	1517	3	
TIPO 0	SAN JOSE TENAGO	0015	SANTA CATARINA	108	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		0016	SITIO CABALLERO	236		
		0048	AGUA PUMAROSA	110		
		0047	NUEVO PESCADITO	60		
		0044	RANCHO HERNANDEZ	267		
		0020	CERRO RABON	304		
1	1		6	1085	3	
TIPO 0	SANTIAGO CHOAPAM	0008	LA CARMELITA	69	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		0002	MANINALTEPEC	193		
	SAN JUAN LALANA	0022	SAN MIGUEL	250		
		0017	SAN JORGE	193		
		0037	SANTA CECILIA	353		
		0030	SAN JUAN EVANGELISTA	311		
1	2		6	1369	3	
TIPO 0	SAN JUAN LA LANA	0015	CERRO PROGRESO	335	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		0009	LA ESPERANZA	654		
		0023	TRES ARROLLOS	247		
		0026	LA SOLEDAD	131		
		0012	COL MORELOS	400		
1	1		5	1767	3	
TIPO 0	SAN PEDRO IXCATLAN	16	BUENA VISTA	132	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		21	SAN FERNANDO	187		
	SAN JOSE INDEPENDENCIA	23	LA LUNA	58		
		26	CERRO LAGUNA	214		
		4	CABEZA DE TILPAN	410		
		11	LOMA COYOL	503		
	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	64	LOMA BONITA**	318		
1	3		7	1822	3	
TIPO 0	SAN MATEO PIÑAS	7	RANCHO CAÑADA DE MINAS	85	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		10	CERRO LEON	84		
		22	LOMA LIMON	100		
		32	OJO VENADO	68		
		33	EL PERDIZ	252		
		34	PIEDRA HUECA	73		

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
		36	RIO CULEBRA	69		
		48	SULFATO	98		
		38	RIO GIJON	42		
		14	COPALITA CERRO DE LEON	48		
		28	MIRA LEON	60		
1	1		11	979	3	
TIPO 0	SANTO DOMINGO DE MORELOS	4	CARRO CAMPANA	529	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		15	CERRO SAN ANTONIO	104		
		20	PIEDRA DEL DESCANSO	92		
		22	BARRIO DEL RIO	350		
		23	RIO GRANDE	68		
		9	SAN JOSE PIEDRAS NEGRAS	1092		
	CANDELARIA LOXICHA	37	LOS CAULOTE	237		
1	2		7	2472	3	
TIPO 0	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	2	LA SOLEDAD (LA ARENA)	134	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		3	CAÑADA DE GUADALUPE	566		
		5	LAS DELICIAS (SAN JOSE LAS DELICIAS)	1113		
		6	SANTA CRUZ	29		
		7	SAN JOSE PIE DEL CERRO	346		
		10	LA JUNTA DE LOS RIOS	20		
	SANTOS REYES NOPALA	31	CAÑADA LAS FLORES	62		
		44	EL ZANATE	218		
1	2		8	2488	3	
TIPO 0	SAN AGUSTIN LOXICHA	4	CERRO CANTOR	275	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		47	CERRO CIEGO	48		
		74	CERRO CLANES MAGDALENA	90		
		49	EL COROZAL	360		
		55	RIO GRANDE	74		
	SAN BARTOLOME LOXICHA	7	EL TAMARINDO	136		
	SANTO DOMINGO DE MORELOS	15	PIEDRA DEL SOL	702		
1	3		7	1685	3	
TIPO 0	SANTIAGO AMOLTEPEC (LA CORDILLERA)	13	LA MESILLA	434	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		31	LLANO METATE	70		
		11	LLANO NUEVO	862		
		22	EL LAUREL	446		
		47	BARRANCA NUEVA	163		
1	1		5	1975	3	
TIPO 0	SAN JUAN TAMAZOLA	5	SAN JUAN MONTE FLOR	120	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 HRS.
	SANTO DOMINGO NUXAA	44	RIO COMAL	165		
		35	LADERA DE ARDILLA NUXAA	34		
		29	CERRO LEON NUXAA	37		
		39	LA MURALLA NUXAA	90		
		43	RIO BLANCO NUXAA	56		
1	2		6	502	3	

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
TIPO 0	HUAUTLA DE JIMENEZ	0026	PLAN DE ARENA	61	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		0027	POZA RICA SAN ANDRES	102		
		0045	LOS PINOS	155		
		0053	AGUA FLOR FRIA	38		
		0059	AGUA DE YERBA SANTA	59		
		0080	SANTA CLARA	85		
		0095	AGUA DE FLOR	79		
		0096	AGUA DE HUESO (1 RA. SECCION)	72		
		0099	AGUA DE TIERRA	144		
		0102	LLANO VERDE	169		
		0127	AGUA DEL MONTE	36		
1	1		11	1000	3	
TIPO 0	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0006	AGUA TABACO	138	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		0008	CHORRO DE AGUA	72		
		0009	SAN FELIPE DE JESUS	60		
		0010	LA CIENEGA (GUADALUPE LA CIENEGA)	136		
		0031	RIO SAN MIGUEL (LLANO NOPAL)	48		
1	1		5	454	3	
TIPO 0	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0028	TECOMAXTLAHUACA EL VIEJO (RANCHO LUNA)	85	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		0013	LOS RENDON	44		
		0007	EL ESPINAL	94		
		0017	RANCHO VIEJO	166		
		0026	PALMARILLO	25		
		0025	TORTOLITA	38		
		0009	JOYA DE GAVILAN	31		
		0018	YOSONDICA	108		
1	1		8	591	3	
TIPO 0	SAN MARTIN PERAS	0016	LA DIVINA PROVIDENCIA	169	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		0030	BARRIO DEL CARMEN	149		
		0019	EL PALMAR	21		
		0017	SAN ISIDRO LA RAYA	277		
		0003	CHIÑON	523		
		0008	LAS MINAS	305		
		0039	SANTA CRUZ	243		
1	1		7	1687	3	
TIPO 0	SAN FRANCISCO TEOPAN	0002	LLANO GRANDE	77	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
	SAN PEDRO NOPALA	0002	YOSOCUNO	245		
	TAMAZUPALAM DEL PROGRESO	0008	XATAN	39		
	CONCEPCION BUENA VISTA	0003	LAS PALMAS	50		
	IHUITLAN PLUMAS	0002	LA MEXICANA	57		
	SANTA MARIA ZACATEPEC	0002	LA CULEBRA	335		
		0028	TUTIAHUA	463		
1	7		7	1266	3	

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
TIPO 0	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0022	SECCION LOS HERNANDEZ	66	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		0024	SECCION LOS ZARATE	496		
		0043	SECCION LOS ROQUE	828		
		0033	DESVIACION CERRO QUEMADO	61		
		0032	COLONIA LA CENTRAL	1058		
		0013	(CAMINO ZACATAL) EL ZACATAL	658		
1	1		6	3167	3	
TIPO 0	COICOYAN DE LAS FLORES	0006	TIERRA COLORADA	923	UN MEDICO GENERAL, UN ODONTOLOGO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		0018	LAZARO CARDENAS	541		
		0018	ESI 2 LAZARO CARDENAS	1413		
		0002	CARAVANA EL COYUL	2400		
	SAN MARTIN ITUNYOSO	0001	SAN MARTIN ITUNYOSO	1545		
	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	0001	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	1743		
	SANTA LUCIA MONTE VERDE	0007	SANTA MARIA OCOTLAN	1200		
	SANTA MARIA APAZCO	0003	TIERRA COLORADA (RANCHO COLORADO)	824		
	SANTOS REYES YUCUNA	0001	SANTOS REYES YUCUNA	1321		
1	6		9	11910	3	
TIPO I	VILLA SOLA DE VEGA	6	CANDELARIA LA ESTANCIA	178	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		11	LAZO	101		
		20	POTRERILLO	156		
		21	POTRERO (BOCA DEL POTRERO)	218		
		29	EL ROSARIO	10		
		32	SAN FELIPE ZAPOTITLAN	95		
		36	SANTA ANA (SANTA ANA TRAPICHE)	191		
		41	EL SITIO	144		
		44	LA YERBASANTA	93		
		55	EL COCOYUL	53		
		70	EL HUAZAN	46		
1	1		11	1285	3	
TIPO I	SANTA LUCIA MONTEVERDE	0004	LA PAZ MONTE VERDE	249	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
	SAN ANDRES CABECERA NUEVA	0009	SANTIAGO EL MESON	97		
		0040	SAN COSME LA PAZ	128		
	SAN MIGUEL EL GRANDE	0004	IGNACIO ZARAGOZA	345		
	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	0003	INDEPENDENCIA	436		
1	4		5	1255	3	
TIPO I	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0025	LA SABANA	689	MEDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		0040	TEIRRA BLANCA	917		
		0009	CONCEPCION CARRIZAL	652		
		0073	SANTA CRUZ TILAPA	322		
		0010	CRUZ CHIQUITA	279		
		0023	RIO METATES	614		
		0059	CERRO VIEJO (PINO SUAREZ)	110		
		0063	LAZARO CARDENAS COPALA	449		
1	1		8	4032	3	

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
TIPO I	SANTOS REYES YUCUNA	0002	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	207	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFE POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		0004	JAZMIN	52		
		0003	SAN GABRIEL COXCALTEPEC	236		
	SAN JUAN BTA. TLACHICHILCO	0004	SANTIAGO GUADALUPE	232		
	SILACAYOAPAM	0020	SAN VICENTE EL ZAPOTE	180		
		002	GUADALUPE LA LIBERTAD	151		
		0028	SAN MIGUELITO	122		
	ZAPOTITLAN LAGUNAS	0002	GUADALUPE BUENOS AIRES	92		
		0006	SAN PEDRO COAXOXOCATLA	167		
		0009	SAN JOSE HUAMUCHIL	159		
1	4		10	1598	3	
TIPO I	SAN LUCAS OJITLAN	0018	CAMINO A IXCATLAN	735	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 HRS.
		0034	EL MIRADOR	412		
		0025	SECCION AGUA DE OLLA	135		
	JALAPA DE DIAZ	0105	ARROLLO GRANDE	606		
		0014	ARROLLO GRANDE	744		
	SAN LUCAS OJITLAN	0099	VISTA HERMOSA 5 DE MAYO	755		
1	2		6	2436	3	
TIPO I	JALAPA DE DIAZ	0007	LOMA DE NARANJO	562	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 HRS.
		0026	LOMA CAFETAL	193		
		0030	ARROYO GUAJE	216		
		0019	AROYO ESPUMA	653		
		099	NUEVO CACAHUATLAN	542		
1	1		5	2166	3	
TIPO I	JALAPA DE DIAZ	0004	LA CONCHA	455	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 HRS.
		006	LOMA SANTO TOMAS	1529		
		0011	PLAYA CHICA	1225		
		0031	ZAPOTILLO	1113		
1	1		4	4322	3	
32	65		246	67035	96	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$15'097,437.88 (quince millones noventa y siete mil cuatrocientos treinta y siete 88/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva.-** Rúbrica.

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION

ESTADO DE OAXACA

		Meta				
Indicador	Periodo a Evaluar	Programado (1)	Realizado	% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

		Meta				
Indicador	Periodo a Evaluar	Programado (1)	Realizado	% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

		Meta				
Indicador	Periodo a Evaluar	Programado (1)	Realizado	% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$15'097,437.88 (quince millones noventa y siete mil cuatrocientos treinta y siete 88/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva.-** Rúbrica.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.
3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.

3816	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$15'097,437.88 (quince millones noventa y siete mil cuatrocientos treinta y siete 88/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva.-** Rúbrica.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

UNIDAD MOVIL TIPO 0

[illegible]

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	9.5	\$839,016.53
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	7	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	9.5	\$705,514.46
							\$1,544,530.99
TOTAL							\$7,060,713.11

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$15'097,437.88 (quince millones noventa y siete mil cuatrocientos treinta y siete 88/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva.-** Rúbrica.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE OAXACA

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
PRIMERA VISITA	JUNIO
SEGUNDA VISITA	OCTUBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,097,437.88 (quince millones noventa y siete mil cuatrocientos treinta y siete 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$15'097,437.88 (quince millones noventa y siete mil cuatrocientos treinta y siete 88/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, ASISTIDO POR EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutiveidad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. El Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. Francisco Garrido Patrón, el día 1o. de octubre de 2003, lo designó Secretario de Salud, quedando a su cargo como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, la titularidad de la Coordinación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro "SESEQ".
2. Que Servicios de Salud del Estado de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la Facultad de vigilar el cumplimiento de la Ley de salud para el Estado de Querétaro, cuyos principales objetivos son los de proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado a través de sus unidades de aplicación.
3. Que tiene entre otras atribuciones la de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; del Acuerdo mediante el cual se faculta para que a nombre y en representación del Estado de Querétaro, celebre contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que de ellos se deriven en materia de salud, de fecha 15 de diciembre de 2007, publicado en fecha 25 de enero de 2008, en la pág. 594 del Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, tomo CXLI, número 4; así como lo establecido en el artículo décimo fracciones X y XI, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como su domicilio legal en calle 16 de Septiembre Oriente número 51, código postal 76000, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.
6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito público con la clave SSE961129UE9.
7. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 20 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, realizar los gastos que se deriven de la operación de las 13 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Querétaro, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$7,036,605.38 (siete millones treinta y seis mil seiscientos cinco pesos 38/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$7,036,605.38 (siete millones treinta y seis mil seiscientos cinco pesos 38/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las 13 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Querétaro, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las 13 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Querétaro, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la “relación de gastos”, mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico, y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 13 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por “LA SECRETARIA”.
- VIII. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la “relación de gastos” conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintiocho días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los treinta días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$7,036,605.38		\$7,036,605.38
TOTAL	\$7,036,605.38		\$7,036,605.38

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$7'036,605.38 (siete millones treinta y seis mil seiscientos cinco pesos 38/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4222 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Querétaro"				\$2,985,158.72			\$1,835,423.22			\$2,216,023.44			\$7,036,605.38
ACUMULADO				\$2,985,158.72			\$1,835,423.22			\$2,216,023.44			\$7,036,605.38

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$7'036,605.38 (siete millones treinta y seis mil seiscientos cinco pesos 38/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 13 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$3,806,005.45
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$3,230,599.93
TOTAL	\$7,036,605.38

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$7,036.60
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$7,036.60

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$7'036,605.38 (siete millones treinta y seis mil seiscientos cinco pesos 38/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.

SECRETARÍA
DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$7'036,605.38 (siete millones treinta y seis mil seiscientos cinco pesos 38/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 5

CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES**ESTADO DE QUERETARO****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD****INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.

Intervención

• CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

- | | | |
|-----------|-----------|---|
| 1 | 26 | Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva |
| 2 | 28 | Diagnóstico y tratamiento de rubéola |
| 3 | 29 | Diagnóstico y tratamiento de sarampión |
| 4 | 30 | Diagnóstico y tratamiento de varicela |
| 5 | 31 | Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda |
| 6 | 34 | Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común) |
| 7 | 35 | Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis |
| 8 | 36 | Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica |
| 9 | 37 | Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico |
| 10 | 38 | Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda |
| 11 | 40 | Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea |
| 12 | 41 | Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster |
| 13 | 42 | Diagnóstico y tratamiento de candidiasis |
| 14 | 43 | Diagnóstico y tratamiento de gonorrea |
| 15 | 44 | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma) |

16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo

• CONSULTA DE ESPECIALIDAD

49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

72	171	Atención del puerperio normal
73	175	Atención del recién nacido normal
74	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$7'036,605.38 (siete millones treinta y seis mil seiscientos cinco pesos 38/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUERETARO

No. de unidades Beneficiadas: 11 UMM Tipo 0 y 2 Tipo I

UNIDAD MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
		Clave	Nombre			
TIPO 0	COLON	55	LOS TRIGOS	194	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 A 15:30 HRS., CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.
		99	AHILITOS	90		
		62	TANQUESITOS	18		
		82	LA COLMENA	17		
		16	EL FUENTEÑO	228		
		19	LA JOYA	93		
		7	EJIDO PATRIA	491		
		52	SAUZ SECO	14		
		4	NUEVO ALAMOS	128		
		39	PUERTO DE SAN ANTONIO	164		
		89	EL LEON	19		
		36	PUERTA DE EN MEDIO	480		
1	1		12	1936	3	
TIPO 0	PINAL DE AMOLES	26	LA COLGADA	381	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 A 15:30 HRS., CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.
		6	AGUA DE MAIZ	236		
		219	JAGÜEY	98		
		21	CARRIZALITO	165		
		43	LOMA DE GUADALUPE	58		
		22	LA CEBOLLA	81		
		60	PIE DE LA CUESTA	137		
		89	EL LIMON	30		
		161	LAS GUAYABAS	78		
		75	EL SABINO	24		
		71	EL RANCHITO	505		
		78	SAN JOSE COCHINITOS	93		
		109	CASAS VIEJAS	135		
1	1		13	2021	3	
TIPO 0	EZEQUIEL MONTES	25	PEREZ, LOS	542	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 A 15:30 HRS., CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.
		28	PURISIMA, LA	381		
		33	SAN ANTONIO	228		
		57	CARDONAL, EL (LA TIJERA)	312		
		65	CERRITO, EL	136		
		102	SANCHEZ, LOS	238		
		122	RANCHO EL MACHORRIL	7		
		155	RANCHO SAN ISIDRO	27		
		171	PALO SECO	224		
1	1		9	2095	3	
TIPO 0	JALPAN DE SERRA	32	LAS FLORES	20	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 A 15:30 HRS., CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.
		228	CALLEJON	5		
		75	SAN ANTONIO	244		
		116	MESADELPINO	55		
		185	CAÑON	46		
		78	SAN JUAN DE LOS DURAN	173		

UNIDAD MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
		Clave	Nombre			
		177	POCITO	113		
		18	CARRIZAL DE LOS DURAN	89		
		215	CERCADA	43		
		69	RANCHO NUEVO	103		
		167	TANCHANAQUITO	8		
		98	LA CAMARONA	1		
		102	RANCHO 99	3		
		179	TANQUIZUL	1		
		165	SAN JOSE DE LOS PAREDONES	4		
		176	EL LUCERO	2		
		258	LA PRESA	5		
1	1		17	915	3	
TIPO 0	PINAL DE AMOLES	94	LA MUÑECA	7	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 A 15:30 HRS., CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.
		20	CARRICILLO DE MEDIA LUNA	38		
		176	BARBECHOS	16		
		5	AGUACATE DE MORELOS	114		
		104	LA CAÑADA	150		
		208	RANCHO NUEVO	87		
		107	MASTRANTO	116		
		27	CUATRO PALOS	142		
		9	AGUA FRIA	111		
		51	LA MECA	48		
		41	JOYAS DE BUCARELI	160		
		3	ADJUNTAS DE GATOS	94		
			MAZATIAPAN	3		
		62	LOS PINOS	289		
		167	HORNITOS	108		
1	1		15	1483	3	
TIPO 0	SAN JUAN DEL RIO	55	DOLORES CUADRILLA DE EN MEDIO	1049	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 A 15:30 HRS., CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.
		38	OJO DE AGUA	967		
		50	SABINO CHICO	461		
		65	SANTA RITA	160		
		69	TUNA MANSA	312		
		17	DOLORES GODOY	257		
		11	CERRO GORDO	1373		
		53	PALMILLAS	787		
		73	RANCHO DE EN MEDIO	239		
		60	RANCHO SANTA CRUZ ESCANDON	359		
		72	SANTA CRUZ NIETO	445		
1	1		11	6409	3	
TIPO 0	TOLIMAN	13	CORRALITOS	12	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 A 15:30 HRS., CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.
		17	DERRAMADERO, EL	94		
		20	GARCIA	11		
		27	MAGUEY MANSO	214		
		30	MESA DE RAMIREZ	530		
		34	OJO DE AGUA	11		
		43	SABINO DE SAN AMBROSIO, EL (EL SABINO)	553		
		55	TERRERO, EL	360		
		60	ZAPOTE DE LOS URIBE (EL ZAPOTE)	35		

UNIDAD MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
		Clave	Nombre			
		66	MADROÑO, EL	59		
		74	BARRIO DE GARCIA	639		
		93	CARDON, EL	2		
		95	LAGUNA DE ALVAREZ	16		
		100	CUEVITAS, LAS (EL PILON)	8		
		106	PUERTECITO, EL	11		
1	1		15	2555	3	
TIPO 0	LANDA DE MATAMOROS	79	LA JOYA CHIQUITA	21	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 A 15:30 HRS., CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.
		58	MESA DEL TEPAME	31		
		60	MESA DE LA CRUZ	48		
		61	LAGUNA DE SANDIEGO	179		
		50	TRES LAGUNAS	606		
		32	PINALITO DE LA CRUZ	457		
		101	LA HUASTEQUITA	36		
		100	EL GAVILAN	36		
		55	LA YESCA	252		
1	1		9	1666	3	
TIPO 0	SAN JUAN DEL RIO	49	EL ROSARIO	1422	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 A 15:30 HRS., CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.
		71	VAQUERIAS	652		
		31	LAGUNA DE VAQUERIAS	1150		
		51	SALTO DE VAQUERIAS	242		
		25	GRANJENO	150		
		35	LA MESA	216		
		111	SAN PABLO POTRERILLOS	529		
		45	SAN PEDRO POTRERILLOS	196		
		44	PERALES	246		
		4	BARRANCA DE COCHEROS	363		
		90	COL. POPULAR	40		
		91	LOMO DE TORO	40		
		77	EL RODEO	232		
		23	LA ESTANCITA	87		
		22	ESTANCIA DE SANTA LUCIA	425		
		81	LA CORREGIDORA	125		
		52	SAN ANTONIO ZATLAUCO	116		
		5	BUENA VISTA	555		
1	1		18	6786	3	
TIPO 0	CADEREYTA DE MONTES	6	AMOLITOS, LOS	286	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 A 15:30 HSR., CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.
		11	BANCO, EL	196		
		24	CERRO PRIETO	462		
		65	MESA PROVIDENCIA	70		
		66	MESA DEL CASTILLO (LA FAJILLA)	140		
		85	PUERTO DEL SALITRE	778		
		99	SAN JAVIER (LAS TUZAS)	1411		
		144	BANCO, EL (CARA DE PALO)	186		
		147	YERBABUENA, LA	6		
		195	BARRANCA DEL SORDO	55		
		230	HACIENDITA, LA	36		
		240	AGUA SALADA, EL	18		
		244	BARRIO LOS GONZALEZ	79		
		255	RANCHO NUEVO SOMBRERETE (LA GARITA)	48		
1	1		14	3771	3	

UNIDAD MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
		Clave	Nombre			
TIPO 0	ARROYO SECO	5	ALPUJARRAS	72	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 A 15:30 HRS., CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.
		2	ADJUNTAS	45		
		26	LA LAGUNITA	187		
		59	TEPOZAN	201		
		27	LA LOMA	47		
		38	EL POCITO	72		
		90	TIERRA FRIA	142		
		23	EL JARDIN	239		
			EL DURAZNO	46		
		36	MESA DEL PINO	48		
		4	AGUA FRIA	266		
		19	CARRIZALITO	64		
		37	LOS JASSOS	52		
		85	SOLEDAD DEL REFUGIO	23		
		25	LA CUCHILLA	37		
1	1		15	1541	3	
TIPO I	QUERETARO	55	LA JOYA	191	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 A 15:30 HRS., CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.
		41	CHARAPE DE LA JOYA	101		
		40	CERRO COLORADO	400		
		42	CHARAPE DE LOS PELONES	248		
		215	LA BARRETA	1305		
		71	OJO DE AGUA	632		
		52	EL HERRERO	76		
		63	LLANO DE LA ROCHERA	120		
		135	PUERTA DE SANTIAGUILLO	56		
		81	PRESA DE SAN ANTONIO	56		
1	1		11	4947	3	
TIPO I	QUERETARO	92	EL SALITRE	1582	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	8:00 A 15:30 HRS., CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.
		86	LA PURISIMA	576		
		9999	LA LABORCILLA	23		
		79	EL POZO	556		
		195	EJIDO BOLAÑOS	170		
		115	EL TRANSITO	197		
		91	EL ROSARIO	662		
		44	EL DURAZNO	89		
		36	SAN ISIDRO EL ALTO	366		
		74	PATHOL/PURISIMA	217		
1	1		10	4438	3	
13	10		169	40563	39	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$7'036,605.38 (siete millones treinta y seis mil seiscientos cinco pesos 38/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.

ANEXO 7
INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION
ESTADO DE QUERETARO

		Meta				
Indicador	Periodo a Evaluar	Programado (1)	Realizado	% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

		Meta				
Indicador	Periodo a Evaluar	Programado (1)	Realizado	% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

		Meta				
Indicador	Periodo a Evaluar	Programado (1)	Realizado	% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$7'036,605.38 (siete millones treinta y seis mil seiscientos cinco pesos 38/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.
3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	2	\$18,545.75	\$2,060.64	\$20,606.39	3.5	\$144,244.73
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	9.5	\$239,719.01
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	9.5	\$201,575.56
							\$585,539.30
TOTAL							\$3,806,005.45

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$7'036,605.38 (siete millones treinta y seis mil seiscientos cinco pesos 38/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUERETARO

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
PRIMERA VISITA	JUNIO
SEGUNDA VISITA	OCTUBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado de Querétaro, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7'036,605.38 (siete millones treinta y seis mil seiscientos cinco pesos 38/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$7'036,605.38 (siete millones treinta y seis mil seiscientos cinco pesos 38/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSE RAYMUNDO LOPEZ VUCOVICH, SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL C.P. ERNESTO VARGAS GAYTAN, SECRETARIO DE HACIENDA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículos 6, fracción II y 9, fracción I de la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora, México.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la operación de las 4 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sonora, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$2,180,753.56 (dos millones ciento ochenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2'180,753.56 (dos millones ciento ochenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las 4 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sonora, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las 4 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sonora, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la “relación de gastos”, mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud de Sonora.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 4 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud de Sonora.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA", a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de los Servicios de Salud de Sonora, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintinueve días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los tres días del mes de febrero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$2,180,753.56		\$2,180,753.56
TOTAL	\$2,180,753.56		\$2,180,753.56

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$2'180,753.56 (dos millones ciento ochenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán.-** Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4226 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Sonora"				\$924,274.04			\$569,685.89			\$686,793.63			\$2,180,753.56
ACUMULADO				\$924,274.04			\$569,685.89			\$686,793.63			2,180,753.56

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$2'180,753.56 (dos millones ciento ochenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán.-** Rúbrica.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 4 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$1,171,078.59
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$1,009,674.97
TOTAL	\$2,180,753.56

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento).	\$2,180.75
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$2,180.75

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$2'180,753.56 (dos millones ciento ochenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán.-** Rúbrica.


$$2$$

**Monto
por concepto de
gasto**

4

Nombre del Concepto de Gasto

5

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
						TOTAL ACUMULADO	0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Vo. Bo.

19

Secretario de Salud MES

(20

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$2'180,753.56 (dos millones ciento ochenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES****ESTADO DE SONORA****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD****INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.

Intervención

• CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

- | | | |
|----|----|---|
| 1 | 26 | Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva |
| 2 | 28 | Diagnóstico y tratamiento de rubéola |
| 3 | 29 | Diagnóstico y tratamiento de sarampión |
| 4 | 30 | Diagnóstico y tratamiento de varicela |
| 5 | 31 | Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda |
| 6 | 34 | Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común) |
| 7 | 35 | Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis |
| 8 | 36 | Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica |
| 9 | 37 | Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico |
| 10 | 38 | Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda |
| 11 | 40 | Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea |
| 12 | 41 | Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster |
| 13 | 42 | Diagnóstico y tratamiento de candidiasis |
| 14 | 43 | Diagnóstico y tratamiento de gonorrea |
| 15 | 44 | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma) |

16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo

• CONSULTA DE ESPECIALIDAD

49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

72	171	Atención del puerperio normal
73	175	Atención del recién nacido normal
74	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$2'180,753.56 (dos millones ciento ochenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE SONORA

No. de unidades Beneficiadas: 3 UMM Tipo 0 y UMM Tipo I

UNIDAD MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
		Clave	Nombre			
TIPO 0	ALAMOS	0014	AGUA SALADA	5	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HORAS
		0095	CHINAHUIRO	11		
		0100	LA ESPERANZA	8		
		0101	LA ESPERANZA (TETAPOCHI)	13		
		0105	LA GACELA	9		
		0163	MUNIHUAZA	72		
		0194	LAS PLOMOSAS	9		
		0200	PROTERO DE REUTER	11		
		0258	EL TAIMUCO	42		
		0808	SIVILIMORA	17		
		0938	EL GUAMUCHIL	126		
		0948	EL NACAPUL	15		
1	1		12	338	3	
TIPO 0	HERMOSILLO	1224	LOS HUICOS	33	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HORAS
		1299	MIGUEL HIDALGO	25		
		1585	MAXIMILIANO R. LOPEZ	16		
		2000	SANTA INES DOS (POZO NUEVO)	30		
		2061	LADRILLERA SAN PEDRO	28		
		3306	EL TEJABAN	39		
	SAN PEDRO DE LA CUEVA	0002	EL CARRIZAL	10		
		0004	LA MESA DEL PROGRESO	10		
		0006	NUEVO SUAQUI	10		
	URES	0072	SAN FRANCISCO	13		
	RAYON	0004	CERRO DE ORO	14		
1	4		11	228	3	
TIPO 0	Bacum	0296	Agua Caliente	32	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HORAS
		0006	Machomobampo	9		
		0099	Torocopobampo	15		
	Guaymas	0004	Agua Fria	3		
		0189	La Paz	11		
		0215	El Refugio	4		
		0217	Represo de Tapia	3		
		0228	San Antonio	3		
		0245	San Gonzalo	17		
		0268	Santa Carmen	13		
		0561	Laguna Grande	11		
		0611	La Hermosura	45		
		0933	Campo las Carmelas	21		
		1004	San Gonzalito	15		
		0420	Dolores	3		

UNIDAD MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
		Clave	Nombre			
	Quiriego	0065	La Noria	2		
	San Ignacio Río Muerto	0143	Emiliano Zapata	83		
		0144	San Fco. Río Muerto	63		
		0145	Siete de Noviembre	34		
		0148	Vicente Guerrero	16		
		0166	San Francisco	90		
		0212	Singapur	369		
1	4		22	862	3	
TIPO I	AGUA PRIETA	0055	R.O.M (LA CIENEGUITA)	18	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS
		0086	LAS AGUILAS	33		
		0141	EL ALISAL	14		
		0155	LA MALIA	11		
		0185	LOS CHINOS	23		
		0189	SAN ANTONIO	14		
		0347	E.A.C. (EL CAJON BONITO)	12		
	ARIZPE	0165	BASOCHUCA	18		
	BAVISPE	0054	LA VEGA AZUL	19		
	CUCURPE	0082	6 DE ENERO	22		
	FRONTERAS	0098	LA VALDEZA	27		
	IMURIS	0003	EL ALAMILLO	2		
	NOGALES	0015	LOS CAJONCITOS	11		
		0025	LA ARIZONA	15		
		0073	EL TASCALI	18		
		0167	CADILLAL	12		
		0341	EL POZO	5		
	OPODEPE	0108	TUAPE	72		
	TRINCHERAS	0028	LOS FRESNOS	20		
1	9		19	366	3	
4	18		64	1794	12	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$2'180,753.56 (dos millones ciento ochenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán.-** Rúbrica.

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION

ESTADO DE SONORA

		Meta				
Indicador	Periodo a Evaluar	Programado (1)	Realizado	% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

		Meta				
Indicador	Periodo a Evaluar	Programado (1)	Realizado	% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

		Meta				
Indicador	Periodo a Evaluar	Programado (1)	Realizado	% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$2'180,753.56 (dos millones ciento ochenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán.-** Rúbrica.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.
3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.

3816	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$2'180,753.56 (dos millones ciento ochenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán.-** Rúbrica.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE SONORA

UNIDAD MOVIL TIPO 0

[illegible]

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	1	\$18,545.75	\$2,060.64	\$20,606.39	3.5	\$72,122.37
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	9.5	\$119,859.50
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	9.5	\$100,787.78
							\$292,769.65
TOTAL							\$1,171,078.59

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$2'180,753.56 (dos millones ciento ochenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán.-** Rúbrica.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE SONORA

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
PRIMERA VISTA	JUNIO
SEGUNDA VISTA	OCTUBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,180,753.56 (dos millones ciento ochenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$2'180,753.56 (dos millones ciento ochenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. SALVADOR SANCHEZ ESTRADA, EN SU CARACTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION Y EL DR. DABY MANUEL LILA DE ARCE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Planeación y el Secretario de Salud Estatal y Director General de Servicios de Salud de Veracruz; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutiveidad, mediante equipos intinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9, facciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente convenio.
2. Que el Secretario de Salud Estatal y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 2, 3, 9 fracción X, 31, 32 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle de Soconusco número 31, colonia Aguacatal, en la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, código postal 91130, teléfono 01 (228) 8 42 30 00, Exts. 3216 y 3217.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, realizar los gastos que se deriven de la operación de las 31 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Veracruz, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$14,756,565.50 (catorce millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$14,756,565.50 (catorce millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las 31 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Veracruz, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las 31 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Veracruz, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la “relación de gastos”, mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Veracruz.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 31 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Veracruz.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.

- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de la Secretaría de Salud del Estado y de la Dirección General de Servicios de Salud de Veracruz, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por “LA SECRETARIA”.
- VIII. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la “relación de gastos” conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintinueve días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los tres días del mes de febrero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **Salvador Sánchez Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Daby Manuel Lila de Arce.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$14,756,565.50		\$14,756,565.50
TOTAL	\$14,756,565.50		\$14,756,565.50

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$14,756,565.50 (catorce millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **Salvador Sánchez Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Daby Manuel Lila de Arce.-** Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4230 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Veracruz"				\$ 5,184,627.29			\$ 4,443,966.25			\$ 5,127,971.96			\$ 14,756,565.50
ACUMULADO				\$ 5,184,627.29			\$ 4,443,966.25			\$ 5,127,971.96			\$ 14,756,565.50

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$14,756,565.50 (catorce millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **Salvador Sánchez Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Daby Manuel Lila de Arce.-** Rúbrica.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 31 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$6,840,065.83
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$7,916,499.67
TOTAL	\$14,756,565.50

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento).	\$14,756.56
Asignación a favor del Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$14,756.56

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$14,756,565.50 (catorce millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **Salvador Sánchez Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Daby Manuel Lila de Arce.-** Rúbrica.

SECRETARÍA
DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
						TOTAL ACUMULADO	0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

Director de Administración

Secretario de Salud MES

20

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$14,756,565.50 (catorce millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD,
CAUSES ESTADO DE VERACRUZ****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD****INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008
II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

No.		Intervención
● CONSULTA GENERAL/FAMILIAR		
1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable

41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo
		• CONSULTA DE ESPECIALIDAD
49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

72	171	Atención del puerperio normal
73	175	Atención del recién nacido normal
74	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$14,756,565.50 (catorce millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **Salvador Sánchez Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE VERACRUZ

No. de unidades Beneficiadas: 21 UMM Tipo 0 y 10 UMM Tipo I

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
TIPO 0	TANTOYUCA	0065	CERRO MIRADOR	404	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFE POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0456	CERRO JOCUTLA	108		
		0029	JOCUTLA	1		
		0064	EL MIRADOR	494		
		0336	EL LINDERO	380		
		0074	EL TERRERO	91		
		0543	LA RIVERA	10		
		0300	EL MAYITO (LA CONDESA)	6		
		0409	CONDESA CHICA TEPEZQUINGO	3		
		0090	LA CHACA	47		
		0080	EL COYOL	316		
		0232	TETILLAS	378		
		0412	TIANGUIS	92		
		0546	EL PALADIN	4		
1	1		14	2334	3	
TIPO 0	CHICONAMEL	0020	EL MIRADOR	411	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFE POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0067	LAS FLORES	23		
		0089	VENADOS	206		
		0006	EL CEPILLO	226		
		0009	CUAHUIZOCO	51		
		0040	EL TIZNADO	99		
		0043	LA CORONILLA	5		
		0033	EL SUSPIRO	7		
		0041	TALTAMAYA	178		
		0078	EL CHAPARRAL	5		
		0042	LA TORTUGA	62		
1	1		11	1273	3	

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
TIPO 0	TANTOYUCA	0070	COPOSO	29	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0133	LAS LOMITAS	34		
		0184	EL MIRADOR	6		
		0187	PIEDRA DE CAL	38		
		0208	LA RIVIERA	48		
		0217	EL CHOTE	9		
		0236	TORTUGAS	50		
		0266	CRUZ DE PALMA	9		
		0319	EL ESTRIBO	19		
		0369	PIEDRAS NEGRAS	18		
		0391	SAN VENTURA	10		
		0424	ZAPUPE	76		
		0468	ALTO MINCUINI	4		
		0496	LOS SAUCES	3		
		0500	EL ROSAL	1		
		0507	EL MILAGRO	4		
		0514	COLIMA	9		
1	1		17	367	3	
TIPO 0	AYAHUALULCO	0030	SAN FRANCISCO	387	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0034	EL POTRERO	44		
		0005	CALZONTEPEC	578		
		0009	MAZAZONTIPAN	240		
	IXHUACAN DE LOS REYES	0011	CALZONTEPEC	791		
		0059	EL FUTURO	97		
		0010	EL CARRIZAL	246		
		0033	ATLIVAYAN	29		
		0012	CERRO BOLUDO	323		
1	2		9	2735	3	
TIPO 0	ALPATLAHUAC	0031	BENITO JUAREZ	106	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0013	TECUANAPILLA	185		
		0021	XALAPASQUILLO	41		
		0038	RANCHO NUEVO	267		
		0030	CRUZ VERDE	56		
		0014	TEXOPA	134		
		0022	XIQUILA	63		
		0006	CALZACAYO	107		
		0017	RANCHO EL AGUILA	64		
1	1		9	1023	3	

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
TIPO 0	TEPATLAXCO	0003	BUENA VISTA	1036	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0010	TERCERA MANZANA	183		
		0007	EL PEDREGAL	380		
1	1		3	1599	3	
TIPO 0	ACUTZINGO	0022	LINDA VISTA	228	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0028	SAN ISIDRO (B0010)	174		
		0027	RINCON RASTROJO (B0010)	21		
		0010	OJO DE AGUA DE ABAJO	233		
		0011	OJO DE AGUA DE ARRIBA	98		
		0006	COATEPEC DE ARRIBA	134		
		0024	COATEPEC DE ABAJO	518		
		0023	PINOTLA	136		
		0042	TEPETIOPA	16		
	AQUILA	0007	TEBERNAL	55		
	MALTRATA	0005	CUMBRES DE MALTRATA	78		
		0008	RUEDA DE OCOTE	94		
1	3		12	1785	3	
TIPO 0	LA PERLA	0013	SAN LORENZO	312	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0018	EL ZAPOTE	532		
		0009	MACUILACATL	256		
		0037	RANCHO NUEVO	297		
		0046	LA COYOTERA	66		
		0033	EL MINERO	38		
		0024	POTRERO NUEVO	138		
		0035	LA PALOMA	25		
		0050	YERBABUENA	171		
1	1		9	1835	3	
TIPO 0	SOLEDAD ATZOMPA	0009	TEPAXAPA	558	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0016	PORVENIR	285		
		0038	VILLA NUEVA	92		
		0007	HUIXTITLA	624		
1	1		4	1559	3	

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
TIPO 0	LAS CHOAPAS	0170	ARROYO GRANDE	316	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0163	RIO PEDREGAL	115		
		0332	CORONEL ADALBERTO TEJEDA	156		
		0744	FRAMBOYANES	207		
		0745	MALPASITO	164		
		0730	PLUTARCO ELIAS CALLES	269		
		0732	CERRO DEL HORCON	152		
		0742	CEBADILLA	25		
		0876	LAS PIEDRAS	77		
		0278	SAN JUAN DE HULUA	168		
		0343	NUEVO SACRIFICIO	109		
		0040	MIGUEL HIDALGO (EJIDO PEDREGAL)	80		
		0007	PROGRESO VIEJO	152		
		0883	LLANOS VERDES	115		
1	1		14	2105	3	
TIPO 0	LAS CHOAPAS	0009	EL CHICHON	145	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 Hrs.
		0061	GRAL. EMILIANO ZAPATA (NARANJO)	296		
		0257	EL IDEAL	134		
		0004	CEIBA BLANCA	322		
		0019	LAGUNA PAJARAL	63		
		0080	LOS AZTECAS	124		
		0065	ENRIQUE LOPEZ HUITRON	126		
		0216	TECOZAUTLA	201		
		0296	NUEVO PARAISO	97		
		0437	SACRIFICIO	48		
		0233	FCO. VILLA	283		
		0574	3 PEANAS	62		
		0068	NACIMIENTO	316		
		0762	GRAL. LAZARO CARDENAS	49		
		0298	NUEVO PROGRESO (Nuevo León)	129		
		0063	BENITO JUAREZ	346		
1	1		16	2741	3	

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
TIPO 0	LAS CHOAPAS	0017	NUEVA TABASQUEÑA	515	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		00620	LA LIBERTAD	250		
		0051	EL DESENGAÑO	245		
		0327	MURILLO VIDAL	354		
		0173	BENITO JUAREZ	127		
		0859	LAS BRUJAS	31		
		0202	CONSTITUYENTES 2	304		
		0613	SUMIDERO (Constituyentes 1)	324		
		1115	UNION Y LIBERTAD	29		
		0592	SAMARIA	356		
		0074	NUEVO OCOTAL	92		
		0050	SATELITE	158		
		0746	NUEVO IXTACOMITAN	349		
1	1		13	3134	3	
TIPO 0	TATAHUICAPAN	0027	PILAPILLO	285	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0012	GRAL. EMILIANO ZAPATA	53		
		0038	SANTANON RODRIGUEZ	61		
		0013	EL ARBOL	6		
		0002	EL GIRASOL	3		
		0015	HIPOLITO LANDEROS	144		
		0025	PEÑA HERMOSA	56		
		0016	SAYULTEPEC	31		
	PAJAPAN	0028	NUEVO MANGAL	39		
		0041	PALMA REAL	68		
1	2		10	746	3	
TIPO 0	SOTEAPAN	0032	SANTA MARTHA	318	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0058	POP SOJNAS	110		
		0046	CERRO COLORADO	134		
		0059	SAN ANTONIO	331		
		0072	MICHAPA	34		
		0100	BASTONAL	61		
		0049	LOS GAVILANES	26		
		0104	EL GAVILAN	55		
		0135	NUEVO MEXICO	71		
	MECAYAPAN	0045	PLAN AGRARIO	352		
		0027	ARROYO TEXIZAPAN	117		
	TATAHUICAPAN	0054	OCOTAL TEXIZAPAN	319		
1	3		12	1928	3	

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
TIPO 0	UXPANAPA	0023	BENITO JUAREZ 1	150	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFE POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0055	FDO LOPEZ ARIAS	299		
		0047	2 AMATES	283		
		0024	IGNACIO ZARAGOZA	93		
		0084	RODRIGUEZ CLARA	40		
		0112	LA NUEVA PITAYA	6		
		0051	RODRIGUEZ CANO	66		
		0016	EL ARENAL	172		
		0086	LAZARO CARDENAS	114		
		0091	LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ	74		
		0064	EMILIANO ZAPATA	346		
	HIDALGOTITLAN	0061	NUEVA VICTORIA	182		
1	2		12	1825	3	
TIPO 0	UXPANAPA	0097	NARCIZO MENDOZA	83	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFE POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0106	NUEVO NARANJOS	40		
		0133	SALTA BARRANCA SEGUNDO	75		
		0134	SAN FELIPE	31		
		0157	NUEVA ESPERANZA	59		
		0019	BAJO GRANDE	82		
		0090	EL LUCHADOR	84		
		0045	COL. AGRICOLA MILITAR	36		
		0100	NORBERTO AGUIRRE PALANCARES	57		
		0096	MISANTLA SEGUNDO	66		
		0138	EL TECOMATE	137		
	MINATITLAN	0210	JOSE GPE. RODRIGUEZ	159		
1	2		12	909	3	
TIPO 0	ACAJETE	0002	BARRANQUILLAS	161	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFE POLIVALENTE	8:00 A 16:00 Hrs.
		0011	EL MIRADOR	22		
		0023	TIERRA PRIETA	63		
		0031	EL SAUCAL	64		
		0026	ENCINAL2	13		
		0025	CUESTA DEL VAQUERO	54		
		0003	COLEXTA	52		
		0053	EL ALTO SAN FRANCISCO	59		
	VIGAS DE RAMIREZ	0009	EL PAISANO	854		
1	2		9	1342	3	

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
TIPO 0	ALTOTONGA	0023	SAN FELIPE	308	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFE POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0021	PAXTEPEC	79		
		0084	HIGUERA ALTA	12		
		0067	RELICARIO	53		
		0050	ENCINAL	74		
		0071	SAN ANTONIO	27		
		0080	LA VEGA (URSULO GALVAN)	244		
		0046	CERRO GORDO	86		
		0083	VISTA HERMOSA (COJOLITE)	37		
		0082	LA VENTILLA	412		
1	1		10	1332	3	
TIPO 0	JUCHIQUE DE FERRER	0053	EL ZAPOTAL	169	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFE POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0079	LA PAGUITA	24		
		0083	LA CASTAÑA	18		
		0103	EL GUAYABAL	2		
		0113	POTRERO DE EN MEDIO	6		
		0131	CERRO COLORADO	10		
		0134	CERRO DE ECATEPEC	7		
		0096	CERRO DE TEPOSCALILLO	25		
		0097	EL COFRE	10		
		0099	ENCINO GACHO	9		
		0174	LA MORENA II	6		
		0177	EL PENSAMIENTO	82		
		0090	PORVENIR DE LORMENDES	11		
		0002	ARROYO DE CHILARES	187		
		0059	EL CEFIRO	8		
		0162	LOMA BONITA	39		
		0045	LA PITA	35		
		0029	SAN JUAN DEL RIO	15		
		0148	CAJON DE LA PITA	73		
		0018	LA MARTINICA	61		
1	1		20	797	3	

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
TIPO 0	SAN ANDRES TUXTLA	0167	ADOLFO RUIZ CORTINES	257	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0100	CUAHUTEMOC	208		
	CATEMACO	0084	PERLA DE SAN MARTIN	235		
	SAN ANDRES TUXTLA	0052	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	55		
		0030	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	246		
	CATEMACO	0040	MARIO SOUZA	549		
1	2		6	1,550	3	
TIPO 0	YECUATLA	0012	LOMA DE SAN AGUSTIN	165	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0038	LUZ BELLA	51		
		0008	FELIPE CARRILLO PUERTO	48		
		0074	LOS OCHOA	38		
		0002	ARROYO DE LAS CAÑAS	212		
		0028	EL CHALAHUITE	96		
		0049	COL. EL PORVENIR (PANDI)	85		
		0021	PLAN DEL CEDRAL	102		
		0023	PROG. DE JUAREZ	295		
		0017	NUEVA REFORMA	185		
		0022	PLAN DE NARANJOS	63		
		0057	EL CLARIN	27		
1	1		12	1,367	3	
TIPO I	CHICONQUIACO	0015	LA PARRA	292	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL, Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0014	LAS PAREDES	534		
		0040	LA CAPILLA	133		
		0030	PESMON	22		
		0021	PLAN DEL AGUACERO	81		
		0003	BARRANCA DEL MAIZ	144		
		0019	LA VAQUERIA	193		
		0002	ARROYO COLORADO	132		
		0062	VISTA HERMOSA	82		
1	1		9	1613	3	
TIPO I	LAS MINAS	0008	ROMERILLOS	191	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL, Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 Hrs.
		0006	QUIAHUICUAUTLA	419		
		0009	ZOMELAHUACAN	86		
		0011	PUEBLO NUEVO	246		
		0003	HUAPALA	230		
		0002	CARBONERAS	208		
1	1		6	1380	3	

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
TIPO I	CALCAHUALCO	0019	ACOMULCO	230	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 Hrs.
		0031	TEPETLAPA (SAN ANTONIO)	33		
		0009	NUEVO JACAL	366		
		0017	XILOMACHI	813		
		0008	ITZAPA	202		
		0025	RINCON DE ATOTONILCO	376		
		0022	SAN FRANCISCO	457		
		0023	SAN MIGUEL XITECO	124		
1	1		8	2601	3	
TIPO I	HIDALGOTITLAN	0009	LA CONCEPCION (LA UNION)	113	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0017	LA GUADALUPE	156		
		0035	EL ROBALO	191		
		0079	LA ARENA	63		
		0205	MATRO SUR	20		
		0150	EL ROBALITO	53		
		0056	EJ. MIGUEL HIDALGO	288		
		0034	EL PROGRESO	235		
	JESUS CARRANZA	0054	TECOLOTEPEC	197		
1	2		9	1316	3	
TIPO I	HIDALGOTITLAN	0037	SAN CARLOS	580	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0030	LAS PALOMAS	265		
		0013	LA ESPERANZA	64		
		0016	CUAPILOLOYA	209		
		0005	ARROZAL	173		
		0026	LA MERCED	197		
		0012	EMILIANO ZAPATA	189		
1	1		7	1677	3	
TIPO I	ZARAGOZA	0018	COL. MARCO ANTONIO MUÑOZ	123	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0009	LA CEIBA	20		
	COSOLEACAQUE	0008	EL LAUREL	32		
		0264	POTRERO HERMOSO	45		
		0015	RANCHO VIEJO	67		
		0031	EL TREBOL	6		
		0017	LOMAS DE CAMALOTAL	89		

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
		0056	MONTE GRANDE	18		
		0178	CASCAJAL 1	11		
		0061	LA ENCANTADA	46		
		0052	CAJIAPAN	63		
		0039	EL LIMON	117		
		0126	EL COLORADO	31		
		0049	BAJO GRANDE	21		
		0179	CASCAJAL II	32		
		0169	EL COYOTE II	28		
	JALTIPAN	0022	YANCUIGAPAN	274		
		0093	LAS POSAS	9		
		0035	MATA DE CAÑA	15		
1	3		19	1047	3	
TIPO I	COACOATZINTLA	0011	PUEBLO VIEJO	276	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 Hrs.
		0004	LAS COLES	114		
		0005	CUMBRES DEL CIPRES	86		
		0016	METLAPILES	70		
		0025	LA VENTANA	199		
	TEPETLAN	0013	BARRO BLANCO	165		
		0027	BARRO BLANCO DOS	195		
		0008	EL PATIO	83		
		0007	LAS PALOMAS	92		
		0003	CITALAPA	262		
		0009	RINCON GRANDE	194		
1	2		11	1736	3	
TIPO I	COSAUTLAN DE CARVAJAL	0002	LA GLORIA	228	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
	IXHUACAN DE LOS REYES	0021	TETLAXCA	204		
		0007	ATULA	31		
		0009	BUENA VISTA	297		
		0003	AMATITLA	100		
	AYAHUALULCO	0006	CETLALPAN	628		
	TLALTETELA	0005	AMATITLA	167		
1	4		7	1655	3	

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
TIPO I	SAN ANDRES TUXTLA	0006	AYOTZINTLA	381	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0003	ALTA LUZ	116		
		0014	COBATA	14		
		0062	TAMANIAPA	4		
		0082	CERRO DEL VIGIA DE ABAJO (VIGIA COOPERATIVA)	285		
		0156	CERRO AZUL	103		
		0165	VIGIA CORONA	55		
		0168	AMPLIACION COBATA (VIGIA LADERA)	92		
		0199	CERRO BLANCO	254		
		0205	CERRO DEL VIGIA DE ENMEDIO	245		
1	1		10	1549	3	
TIPO I	JESUS CARRANZA	0005	ARROYO EL SAUCE	191	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
		0017	16 DE SEPTIEMBRE	120		
		0024	GENERAL VICENTE GUERRERO	114		
		0051	SAN MIGUEL DEL RIO	120		
		0067	PLAN DE PERICOS	86		
		0140	GUADALUPE PIEDRA BOLA CASTILLITO	76		
		0079	GRACIANO SANCHEZ	93		
		0105	CANDELARIA, LA	57		
		0163	CUACLAN	136		
		0037	NUEVA TAPATIA	84		
1	1		10	1077	3	
31	36		330	49937	93	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$14,756,565.50 (catorce millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **Salvador Sánchez Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Daby Manuel Lila de Arce.-** Rúbrica.

ANEXO 7
INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION
ESTADO DE VERACRUZ

		Meta				
Indicador	Periodo a Evaluar	Programado (1)	Realizado	% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

		Meta				
Indicador	Periodo a Evaluar	Programado (1)	Realizado	% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$14,756,565.50 (catorce millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **Salvador Sánchez Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Daby Manuel Lila de Arce.-** Rúbrica.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.
3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.

3814	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$14,756,565.50 (catorce millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **Salvador Sánchez Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Daby Manuel Lila de Arce.-** Rúbrica.

ANEXO 9
CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	21	\$ 11,355.11	\$ 1,261.68	\$ 12,616.79	9.5	\$ 2,517,049.60
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	21	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 10,609.24	9.5	\$ 2,116,543.38
							\$ 4,633,592.98

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	10	\$ 11,355.11	\$ 1,261.68	\$ 12,616.79	9.5	\$ 1,198,595.05
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	10	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 10,609.24	9.5	\$ 1,007,877.80
							\$ 2,206,472.85

TOTAL \$ 6,840,065.83

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$14,756,565.50 (catorce millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **Salvador Sánchez Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Daby Manuel Lila de Arce.-** Rúbrica.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE VERACRUZ

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
PRIMERA VISITA	JUNIO
SEGUNDA VISTA	OCTUBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$14,756,565.50 (catorce millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$14,756,565.50 (catorce millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **Salvador Sánchez Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.